

Señores  
**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)**  
E.S.D.

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**ACCIONANTE:** FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ REYES  
**ACCIONADO:** DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - U.A.E. DIAN -  
**VINCULADOS:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

## I. INTRODUCCIÓN. -

**FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES**, varón, mayor, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.274.151 de Barranquilla, de manera respetuosa acudo ante este despacho, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - U.A.E. DIAN** -, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, consagrados en los artículos 13, 29 y 40 de la constitución política, violación que de manera fáctica se sustenta en los siguientes:

## II. HECHOS.

**PRIMERO:** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - U.A.E. DIAN, en cumplimiento de la Ley 904 de 2004 y demás normas de carrera administrativa, adelantó la convocatoria en conjunto con la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominada “1461 de 2020 – DIAN” en la cual, entre otros, se apertura el correspondiente proceso de inscripción para 1.500 cargos de todos los niveles de empleo de la DIAN, entre los cuales se encontraba el de Gestor IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873.

**SEGUNDO:** En mi condición de profesional, me consideré calificado para aspirar al cargo ofertado por la U.A.E. DIAN y señalado en el numeral precedente, toda vez que como requisito solo se exigía demostrar la calidad de profesional en cualquiera de las carreras aceptadas en la convocatoria.

**TERCERO:** La U.A.E. DIAN, por intermedio de la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNSC, celebró contrato con la Universidad Sergio Arboleda, el cual tenía como finalidad realizar el proceso de selección que permitiera determinar las personas aptas para desempeñar entre otros el cargo de Gestor IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, correspondiente al proceso de la entidad, cuyo propósito según el Manual de Funciones FT-GH-1824 (Publicado en la página web de la CNSC), es promover acciones que faciliten la administración y atención de trámites del Registro Único Tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.

**CUARTO:** Luego de surtidas las diferentes etapas del proceso, el día 05 del julio de 2021, se llevaron a cabo las pruebas de competencias básicas, comportamentales y de integridad, con la finalidad de determinar y evaluar de fondo cuales de los inscritos (los cuales fueron 1.097 aspirantes) reunían **EL MEJOR PERFIL** para desempeñar el cargo de Gestor IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, donde el suscrito obtuvo el siguiente puntaje:

## Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

| Prueba   | Última actualización | Valor    | Consultar Reclamaciones y Respuestas                 | Consultar detalle Resultados                 |
|--|----------------------|----------|--|--|
| Competencias Básicas u Organizacionales (Empleos diferentes a los de nivel profesional de Procesos Misionales)                   | 2021-08-20           | 75.54    | <a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Competencias Funcionales (Empleos diferentes de nivel Profesional de Procesos Misionales)  | 2021-08-20           | 81.65    | <a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Prueba de Integridad (Empleos diferentes a los del Nivel Profesional de procesos Misionales)                                     | 2021-08-20           | 93.10    | <a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| Prueba sobre Competencias Conductuales o Interpersonales (Empleos diferentes a los del Nivel Profesional de procesos Misionales) | 2021-08-20           | 65.21    | <a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |
| VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS   | 2021-09-17           | Admitido | <a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a> | <a href="#">Consultar detalle Resultados</a> |

1 - 5 de 5 resultados

<< < 1 > >>

**QUINTO:** Evaluados y calificados los exámenes correspondientes y después de superar las etapas de reclamaciones, se procedió a elaborar una "LISTA DE ELEGIBLES" que estuvo conformada por un total de 62 concursantes, mediante la Resolución № 11483 21 de noviembre de 2021, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020" expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**SEXTO:** En la lista de elegibles referida en el punto anterior, se encontraba el suscrito en el puesto número 41, con un puntaje ponderado de **75.88**.

Continuación Resolución 11483 del 21 de noviembre de 2021 Página 3 de 6

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

| POSICIÓN | TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES           | APELLIDOS             | PUNTAJE |
|----------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------|-----------------------|---------|
| 1        | CC                                  | 52836309                           | KAAREN            | AYALA COLLAZOS        | 90.87   |
| 2        | CC                                  | 1075285208                         | EDER MAURICIO     | HERNANDEZ GUTIERREZ   | 89.63   |
| 3        | CC                                  | 45539347                           | EDITH CATALINA    | ESCOBAR MARIN         | 89.05   |
| 4        | CC                                  | 43626539                           | CONSTANZA         | RAMIREZ ECHEVERRI     | 88.95   |
| 5        | CC                                  | 43903534                           | AMPARO ASTRID     | GARAVITO CORDOBA      | 88.00   |
| 6        | CC                                  | 51867708                           | NOHORA DEL PILAR  | CLAVIJO MICAN         | 86.13   |
| 7        | CC                                  | 36303778                           | JANICE            | ROJAS VELASQUEZ       | 84.77   |
| 8        | CC                                  | 52514663                           | ELIZABETH         | AHUMADA CABARCAS      | 84.61   |
| 9        | CC                                  | 1128271058                         | MANDEL ANDREA     | MORALES OSPINA        | 83.80   |
| 10       | CC                                  | 63479791                           | MARITZA STELLA    | NINO MORA             | 83.79   |
| 11       | CC                                  | 32582810                           | ANGÉLICA MARIA    | MARINO BUITRAGO       | 83.66   |
| 12       | CC                                  | 1036934391                         | JENNIFER TATIANA  | LOAIZA VALENZUELA     | 83.57   |
| 13       | CC                                  | 43977199                           | DIANA CRISTINA    | MOLINA RAMIREZ        | 82.62   |
| 14       | CC                                  | 44007187                           | ADRIANA JANET     | ESTRADA LONDOÑO       | 81.83   |
| 14       | CC                                  | 1077844231                         | MARIA LIDA        | QUESADA GOMEZ         | 81.83   |
| 15       | CC                                  | 43926178                           | TATIANA MARIA     | VALENCIA POSADA       | 81.73   |
| 16       | CC                                  | 1040032512                         | JOAQUIN ESTEBAN   | FLOREZ MARTINEZ       | 81.69   |
| 17       | CC                                  | 65739437                           | SULMA PATRICIA    | GUZMAN ESPINEL        | 81.44   |
| 18       | CC                                  | 1032412134                         | JAIRO ALONSO      | CÁRDENAS BELTRÁN      | 81.41   |
| 19       | CC                                  | 94231399                           | JOSE MARTIN       | ASPRILLA RIVAS        | 80.65   |
| 20       | CC                                  | 52743776                           | LILIANA           | SUAREZ TAMARA         | 80.52   |
| 21       | CC                                  | 43255022                           | LADY YURANY       | RESTREPO VALENCIA     | 80.15   |
| 22       | CC                                  | 43817034                           | LINA YANET        | ARANGO MUNERA         | 79.94   |
| 23       | CC                                  | 1013642990                         | EYDER             | ESCOBEDO ESCALANTE    | 79.89   |
| 24       | CC                                  | 1017170879                         | KAMILA            | POSADA BÓTERO         | 79.58   |
| 25       | CC                                  | 1039462621                         | OSWALDO DE JESUS  | SOTO ACEVEDO          | 79.43   |
| 26       | CC                                  | 1035862205                         | DANIELA           | RUIZ HENAO            | 79.37   |
| 27       | CC                                  | 13270393                           | ALBERTO MARIO     | LABARRERA VEGA        | 78.95   |
| 28       | CC                                  | 71262031                           | JUAN GUILLERMO    | CASTAÑO LÓPEZ         | 78.89   |
| 29       | CC                                  | 71228289                           | BAYRON ANDRES     | JIMENEZ RODRIGUEZ     | 78.54   |
| 29       | CC                                  | 39780040                           | GLORIA ELENA      | COLORADO LÓPEZ        | 78.54   |
| 30       | CC                                  | 68297519                           | LAILING MERCEDES  | COLINA GOMEZ          | 78.34   |
| 31       | CC                                  | 52616257                           | DIANA MARCELA     | CAVIEDES VARGAS       | 78.07   |
| 32       | CC                                  | 63539402                           | DIANA VICTORIA    | LANCHEROS BALLESTEROS | 78.04   |
| 33       | CC                                  | 41937607                           | GLORIA INÉS       | VARGAS LOAIZA         | 77.93   |
| 34       | CC                                  | 43616146                           | ELIANA MARIA      | MONTOYA LÓPERA        | 77.24   |
| 35       | CC                                  | 52263232                           | YOBANA ALEJANDRA  | BARAHONA FERNANDEZ    | 77.02   |
| 36       | CC                                  | 1053807993                         | JOHN ELKIN        | RONCANCIO RODRIGUEZ   | 76.91   |
| 37       | CC                                  | 52183125                           | MYRIAM ROCIO      | PAEZ SABOYA           | 76.85   |
| 38       | CC                                  | 52099087                           | NOHORA ESPERANZA  | HIGUERA ROJAS         | 76.67   |
| 39       | CC                                  | 1032397946                         | NORBERT ALEXANDER | CASTAÑO MONCADA       | 76.44   |
| 40       | CC                                  | 1075248419                         | LEIDY YISED       | SANCHEZ CAICEDO       | 76.32   |
| 41       | CC                                  | 72274151                           | FRANCISCO JAVIER  | HERNANDEZ REYES       | 75.88   |
| 42       | CC                                  | 1037602377                         | CINDY JOHANNA     | RESTREPO RODRIGUEZ    | 75.63   |

**SÉPTIMO:** La U.A.E. DIAN, mediante actos administrativos y atendiendo las listas de elegibles vigentes, procedió a realizar el nombramiento de los 8 cargos convocados a concurso para el cargo de Gestor IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873.

**OCTAVO:** Con posterioridad a la utilización de las listas de elegibles y en virtud de las deficiencias de personal existentes en la U.A.E. DIAN, la cual fue determinada en estudios técnicos adelantados, se concluyó que se requerían para el cumplimiento de las distintas metas o misiones de orden constitucional, un numero adicional de cargos a los ya existentes en la planta definitiva de dicha entidad.

**NOVENO:** Que mediante el Decreto 1968 de 2022 la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN crea unos empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023 donde son 1.000 vacantes distribuidas de la siguiente manera. Anexo aparte.

| DECRETO NÚMERO 1968   |              | DE 2022 |       | Página 3 de 4 |  |
|---|--------------|---------|-------|---------------|--|
| Continuación del Decreto "Por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-".  |              |         |       |               |  |
| <b>DECRETA:</b>   |              |         |       |               |  |
| <b>Artículo 1. Creación de empleos.</b> Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- los siguientes empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Número, Denominación, Código y Grado que se señala a continuación: |              |         |       |               |  |
| Número de empleos   | Denominación | Código  | Grado |               |  |
| 50 (Cincuenta)  | Gestor IV    | 304     | 04    |               |  |
| 250 (Doscientos cincuenta)  | Gestor III   | 303     | 03    |               |  |
| 300 (Trescientos)   | Gestor II    | 302     | 02    |               |  |
| 400 (Cuatrocientos)   | Gestor I     | 301     | 01    |               |  |

**DÉCIMO:** Que posterior a ello, mediante el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, deroga el Decreto 1968 de 2022 y amplía de forma **PERMANENTE** los empleos "temporales", donde se encuentra empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Ver aparte.

ARTÍCULO 1. Ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. A la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que comprende los empleos de que tratan los artículos 2 y 3 del Decreto 4051 de 2008, 1 del Decreto 4953 de 2011, 1 del Decreto 2393 de 2015, 1 del Decreto 2394 de 2015, 3 del Decreto 2153 de 2017, 1 del Decreto 2184 de 2017 y 1 del Decreto 1744 de 2020, se le crean con carácter permanente los siguientes empleos en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

1. Despacho Dirección General.

| Total, número de empleos | Denominación    | Código | Grado | Fase  |                                 |
|--------------------------|-----------------|--------|-------|---|---------------------------------|
|                          |                 |        |       | Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018 | Empleos Pla de Choque 2023-2026 |
| 5 (Cinco)                | Asesor IV       | 404    | 04    | 2 (Dos)                                       | 3 (Tres)                        |
| 4 (Cuatro)               | Inspector IV    | 308    | 08    | 2 (Dos)                                       | 2 (Dos)                         |
| 2 (Dos)                  | Gestor II       | 302    | 02    | 1 (Uno)                                       | 1 (Uno)                         |
| 1 (Uno)                  | Analista V      | 205    | 05    |   | 1 (Uno)                         |
| 2 (Dos)                  | Facilitador III | 103    | 03    |   | 2 (Dos)                         |

2. Despachos Direcciones de Gestión y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

| Total, número De empleos | Denominación | Código | Grado | Fase  |                                  |
|--------------------------|--------------|--------|-------|---|----------------------------------|
|                          |              |        |       | Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018 | Empleos Plan de Choque 2023-2026 |
| 9 (Nueve)                | Asesor III   | 403    | 03    | 4 (Cuatro)                                    | 5 (Cinco)                        |
| 9 (Nueve)                | Asesor II    | 402    | 02    | 4 (Cuatro)                                    | 5 (Cinco)                        |
| 9 (Nueve)                | Asesor I     | 401    | 01    | 4 (Cuatro)                                    | 5 (Cinco)                        |

3. Planta Global.

| Total, número De empleos                   | Denominación  | Código | Grado | Fase  |                                   |
|--|---------------|--------|-------|---|-----------------------------------|
|  |               |        |       | Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018 | Empleos Plan de Choque 2023-2026  |
| 103 (Ciento tres)                          | Inspector IV  | 308    | 08    | 52 (Cincuenta y dos)                          | 51 (Cincuenta y uno)              |
| 159 (Ciento cincuenta y nueve)             | Inspector III | 307    | 07    | 45 (Cuarenta y cinco)                         | 114 (Ciento catorce)              |
| 284 (Doscientos ochenta y cuatro)          | Inspector II  | 306    | 06    | 77 (Setenta y siete)                          | 207 (Doscientos siete)            |
| 153 (Ciento cincuenta y tres)              | Inspector I   | 305    | 05    | 65 (Sesenta y cinco)                          | 88 (Ochenta y ocho)               |
| 979 (Novecientos setenta y nueve)          | Gestor IV     | 304    | 04    | 430 (Cuatrocientos treinta)                   | 549 (Quinientos cuarenta y nueve) |
| 2389 (Dos mil trescientos ochenta y nueve) | Gestor III    | 303    | 03    | 1420 (Mil cuatrocientos veinte)               | 969 (Novecientos sesenta y nueve) |

Desatendiendo la normatividad legal y el concepto 135071 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Director General de la U.A.E. DIAN, mediante Resolución No. 002463 del 21 de marzo de 2023, realizó encargos en favor de funcionarios de planta y carrera de la U.A.E. DIAN, realizando promociones y asignaciones de cargos, que de manera flagrante y clara

desatienden el ordenamiento jurídico colombiano y el concepto de la máxima entidad de carrera administrativa como lo es el departamento administrativo de la Función Pública

**DÉCIMO PRIMERO:** Que nos enseña el artículo 34 del Decreto 071 del 24 de enero 2020, por el cual se establece y regula el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN, expedido por el Ministerio del Interior, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 34. Uso de lista de elegibles. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.*

*Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.”*

Para mi caso, la lista de elegibles enunciada en el hecho anterior, **adquirió firmeza el día 1° de diciembre de 2021.**

**DECIMO SEGUNDO:** Que el párrafo 1° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 del 2017, por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, expedido por la Presidencia de la República, señala lo siguiente:

*“PARÁGRAFO 1°. Una vez provistos en periodo de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.”*

En mi caso, la lista de elegibles conformada por medio de la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, para la provisión de los empleos GESTOR IV, Código 304, Grado 4, **se encuentra vigente, hago parte de la misma.**

**DÉCIMO TERCERO:** Así pues, la carrera administrativa según lo definido en el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, es un “sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa **se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección que garanticen la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.**” (Negrillas y subrayado para resaltar)

**DÉCIMO CUARTO:** Que el Decreto Ley 71 del 24 de enero de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sus artículos 24 y 34 a letra dicen:

*“ARTÍCULO 24. OBLIGATORIEDAD DE LOS CONCURSOS. El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público.”*

*“ARTÍCULO 34. USO DE LISTA DE ELEGIBLES. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firmeza de dicha lista.”*

**DÉCIMO QUINTO:** Que el día viernes 14 de abril de 2023, en ejercicio del derecho de petición (artículo 23 CN), radiqué solicitud a través de correo electrónico, ante la Subdirección de Gestión del Empleo Público de la DIAN, requiriendo lo siguiente:

*“2. Informar sobre la provisión de los 549 empleos denominados, GESTOR IV, Código 304, Grado 4, creados conforme el Decreto 419 de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; en razón a que, conforme al ordenamiento legal, para la provisión de los empleos, en primer lugar, se debe acudir a la lista de elegibles que se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, según corresponda.*

*3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la lista de elegibles conformada y adoptada en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, para que se proceda con mi respectivo nombramiento, por ser parte de dicha lista, y estar dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE en el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, tal como lo exige la ley 909 de 2004 y el Decreto 10831 de 2015 del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4.*

*4. Realizar mi nombramiento en el cargo del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, por ser parte de la lista de elegibles conformada y adoptada en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, por haber adquirido firmeza, encontrarse vigente y estar dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE en el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, tal como lo exige la ley 909 de 2004 y el Decreto 10831 de 2015.”*

**DÉCIMO SÉXTO:** Que el día lunes 17 de abril de 2023, recibí respuesta a mi derecho de petición, en la cual la DIAN, me indicó lo siguiente:

*“Por otro lado, es importante resaltar que mediante Sentencia C-331 de fecha 21 de septiembre de 2022, se adelantó el estudio pertinente por parte de la Corte Constitucional, sobre el contenido del artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020, en el cual se dispuso la inexecutable de las expresiones “Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea” y “podrá”, por lo que el nuevo texto de artículo quedó así:*

*“La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer **única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular**” (Negrilla fuera del texto).*

*En este sentido, es claro que el artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020, ha superado el control de constitucionalidad efectuado por la Corte Constitucional, situación que comporta su aplicación plena en la realización de un concurso de méritos.*

*En virtud de lo anterior, la ley y la jurisprudencia es clara en señalar que la manera de utilizar las listas de elegibles será por recomposición de lista, de acuerdo con los empleos ofertados a través de las convocatorias anteriores, es decir, que las listas de elegibles solo serán agotadas en el evento en que algún elegible nombrado en periodo de prueba o previo a ello, hubiese manifestado no continuar con el proceso de selección respectivo, por lo que dicho empleo será provisto por quien haya participado para el mismo empleo en la misma Oferta Pública de Empleos (OPEC), en el marco de la Convocatoria No. 1461 de 2021, en estricto orden de la lista de elegibles.*

*Así las cosas, es claro entonces que no es procedente por parte de la Entidad, de acuerdo con el marco jurídico vigente proveer las vacantes que no fueron ofertadas en las convocatorias anteriores, a través de las listas de elegibles que en efecto se encuentran vigentes por el término de dos (2) años contados a partir de su firmeza.*

*Que el artículo 130 de la Constitución Política dispone que “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.*

**DÉCIMO SEPTIMO:** Que no es cierto lo expuesto por la DIAN, haciendo una interpretación errónea de la norma y su desarrollo jurisprudencial, por cuanto no existe ni limitación ni prohibición para la provisión de empleos PERMANENTES creados con posterioridad, utilizando la lista de elegibles para el cargo con igual denominación, código y asignación básica del empleo a proveer; en mi caso, la establecida en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021 y corresponde al empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, **la cual se encuentra en firme y vigente.**

Dado lo anterior, la provisión de los empleos de plantas permanentes creadas por la DIAN se debe realizar como lo indica la ley; en primer lugar, utilizando la lista de elegibles vigente, en los cargos que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

Lo anterior en concordancia con el Concepto 135071 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, con Radicado No.: 20226000135071 de fecha: 04/04/2022, indicó en sus apartes lo siguiente:

*“ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

**ARTÍCULO 31.** *El proceso de selección comprende:*

*1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)*

*4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso **y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.***

*“ARTÍCULO 7. La presente Ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.” (Subrayado fuera del texto original)*

*A su vez, en criterio unificado denominado “Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil concluyó lo siguiente, a saber:*

*“(…) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad **y que correspondan a “los mismos empleos”, entiéndase con igual denominación código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.**” (Subrayado fuera del texto)*

*Interpretando la normativa transcrita, en primera medida puede colegirse en sujeción a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles deberá ser elaborada en estricto orden de mérito, la cual será aplicada para proveer en los mismos términos los empleos vacantes que fueron convocados a proceso de selección por méritos.*

*En segundo lugar, a partir de la modificación dispuesta en el artículo 6° de la Ley 1960 de 2009, la respectiva lista de elegibles como resultado del concurso de méritos, será aplicable en estricto orden para proveer los empleos vacantes para los cuales se efectuó el concurso de méritos, **así como también para proveer las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados con posterioridad y que correspondan a los mismos empleos.***

*Frente a esto último, entendiendo “los mismos empleos” a aquellos con igual denominación; código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en la respectiva convocatoria se identifica el empleo con el número que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC–.*

*En consecuencia, a partir de la expedición de la norma; es decir del 27 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas del concurso, la CNSC o la entidad delegada para el efecto, debe elaborar una lista de elegibles en estricto orden de méritos, con la que se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso **y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.***

*Es decir, que la lista de elegibles podrá ser utilizada para cubrir las vacantes del respectivo concurso y además podrá ser utilizada para cubrir las vacantes definitivas de cargos equivalentes que no hayan sido convocados y que surjan después de efectuada la convocatoria o concurso en la respectiva entidad u organismo.”*

**DÉCIMO OCTAVO:** Teniendo en cuenta el anterior precepto, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, “(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”.

**DÉCIMO NOVENO:** Que el artículo 4 de la norma antes referida define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como “(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”.

El numeral 3 del artículo 4 ibidem establece que la administración y “la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular, para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

**VIGÉSIMO:** De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, “Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...) y “Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

El artículo 21 del Decreto Ley 71 de 2020 determina el orden de prioridad para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la DIAN, precisando que “(...) si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección”.

Por su parte, el artículo 24 ibidem, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que “El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibidem y de los artículos 2.2.18.6.1 y 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** La decisión adoptada por la **U.A.E. DIAN** en cabeza de su Director Luis Carlos Reyes Hernández o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción constitucional, en la Resolución No. 002463 del 21 de marzo de 2023, “por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad”, en lo que atañe a la designación de gestores IV, Código 304, Grado 4, viola de manera flagrante las normas de orden legal (numeral 4 de la Ley 909 de 2004, expedida por el Congreso de la República, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”

Sumado a ello, desatiende el Concepto 135071 del 04 de abril de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública; razón por la cual, se puede afirmar de manera categórica y contundente que por lo contenido en la mencionada resolución de nombramiento, estamos frente a una notoria violación al derecho fundamental de acceso a cargo público.

#### PETICIONES. -

Por medio de la presente acción constitucional, pido que sean tutelados mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos por mérito consagrados en los artículos 13, 29 y 40 numeral 7 de la Constitución Política, vulnerados por el accionado:

1. Que se amparen los derechos fundamentales al Trabajo, ordene proceder con la debida solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de la autorización del uso de las listas de elegibles conformadas por GESTOR IV Código 304, Grado 4, para la provisión de la Planta Permanente de empleos creada mediante el Decreto 0419 Del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.
2. Que se ordene a la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, responda de manera precisa y de fondo mi petición, bajo el sentido de dar una correcta interpretación a la norma, teniendo en cuenta que nunca manifestó cuál era la prohibición legal para realizar el respectivo nombramiento en empleos permanentes de carrera administrativa y, en consecuencia, se le ordene proceder con la debida solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dé la autorización del uso de las listas de elegibles conformadas por Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, para la provisión de la planta permanente de empleos creadas en el empleo denominado **GESTOR IV, Código 304, Grado 4, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.**
3. Que se ordene a la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, solicitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, la autorización del uso de las listas de elegibles conformadas por GESTOR IV Código 304, Grado 4, y así la DIAN proceda con mi respectivo nombramiento en el empleo permanente, en los términos que establece la norma, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.

4. Que se ordene a la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para la provisión del empleo, se brinde la oportunidad a quien conforma la lista de elegibles, de acuerdo a su lugar de origen que, pueda escoger la ciudad de trabajo dentro del posicionamiento ocupado en la lista de elegibles, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.
5. Que se advierta a la entidad obligada DIAN se abstenga de dilatar el acto de nombramiento y posesión del suscrito como empleado de la DIAN, en el cargo el cual accedí por meritocracia, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley 909 de 2004.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe otro medio de defensa judicial idóneo que me permita exigir mi derecho a ser nombrado en el empleo temporal creado por la Dian.

### **DERECHOS VULNERADOS.**

Estimo violado los derechos fundamentales de acceso a las funciones y cargos públicos y debido proceso consagrados en los artículos 29 y 40 de la constitución política de Colombia de 1991.

Los nombramientos realizados, amén de violar la norma anteriormente mencionada, violan el principio del mérito por razones como la siguiente:

- Termina encargando en los cargos de GESTOR IV, Código 304, Grado 4, a personas que muy probablemente no hacen parte de la lista de legibles en firme, sin superar las pruebas correspondientes enunciadas en los numerales precedentes dentro del proceso de selección “1461 de 2020 – DIAN”; sin embargo, terminan en propiedad para los cuales de acuerdo con las pruebas realizadas no tiene el perfil idóneo para el desempeño de estos.
- En perjuicio de persona que se presentaron al concurso y superaron ampliamente las diferentes etapas incluidas las pruebas de conocimientos básicos, funcionales y comportamentales, no serían las nombradas en los cargos para los cuales demostraron ampliamente tener un perfil idóneo, en contravía del ordenamiento legal por parte del Director General y eventualmente sus asesores, dejando a un lado el mérito como la principal razón para nombrar y/o encargar funcionarios en la planta de la U.A.E. DIAN.
- La designación de personas que no superaron las diferentes pruebas realizadas en la convocatoria “1461 de 2020 – DIAN”, termina siendo un premio a quienes no superaron las diferentes pruebas realizadas, toda vez que terminan nombrados en los cargos para los cuales muy probablemente no concursaron, ni obtuvieron en ellos, un puntaje que les permita por merito acceder a los mismos.
- Las personas que como yo aspiramos y superamos las diferentes etapas del concurso obteniendo además un puntaje que nos permitió estar en una lista de elegibles, no tenemos la opción o posibilidad de acceder a los cargos de GESTOR IV, Código 304, Grado 4.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

Establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 86 que la Acción de Tutela, es un procedimiento preferente y sumario que tiene toda persona para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública. La acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que ésta se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 6, 23, 87, 89, y 90 de la Constitución Nacional, el artículo 13 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto Ley 71 de 2020, Ley 909 de 2004, Decreto 10831 de 2015, Decreto 648 del 2017 y demás normas concordantes.

## **LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO.**

El artículo 08 del decreto 2591 de 1991, establece que la acción de tutela podrá impetrarse por todo ciudadano como mecanismo transitorio y con la finalidad de evitar un perjuicio irremediable cuando se encuentren conculcados y o vulnerados derechos fundamentales.

En el caso concreto resulta evidente que la decisión tomada por la U.A.E. DIAN, transgredió los derechos fundamentales de quienes de buena fe nos inscribimos en el concurso o convocatoria "1461 de 2020 – DIAN".

La transgresión en el caso concreto implica un desconocimiento total del panorama jurídico legal aplicable a la provisión de empleos permanente de carrera administrativa, dicha violación se consumó de manera definitiva cuando el Director General mediante Resolución No. 002463 del 21 de marzo de 2023, *"por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad."*

Si bien es cierto, que contra ese acto se podría interponer acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, también es cierto que la interposición de este tipo de acciones implican todo un trámite de tipo procesal, que van desde el agotamiento del requisito de procedibilidad (3 meses), la presentación de la demanda (1 mes adicional) y el trámite del proceso correspondiente "2 o 3 años en el mejor de los casos", situación que en el fondo implica que el mencionado proceso no es mecanismo ideal para impedir el PERJUICIO IRREMEDIABLE que se causaría por la desatención de las normas de orden legal, del concepto de la función pública y de la aplicación que debe tener en este caso la lista de elegibles para efectos de nombramientos.

Es en consecuencia la tutela el único mecanismo con el que cuenta el suscrito para proteger su derecho de acceso a cargos públicos, de preservación del mérito como herramienta para acceder al cargo público y de mecanismo o herramienta para buscar que al menos de manera provisional se protejan de los derechos fundamentales vulnerados por la U.A.E. DIAN, mediante Resolución No.00 2463 del 21 de marzo de 2023, *"por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad."* entre otros.

## **CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL TRABAJO.**

El artículo 25 de la Constitución Política dispone que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Con su dilación injustificada, la DIAN está conculcando mi derecho fundamental al trabajo, al haber superado las pruebas establecidas en el concurso y tener derecho al nombramiento luego de que se publiquen las listas definitivas de elegibles y no adelantar las etapas previas al nombramiento de manera ágil y oportuna.

Sentencia SU-133 de 1998: *"El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole. La finalidad del concurso estriba en últimas, en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado. Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo, a la igualdad y al desempeño de funciones y cargos públicos, realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático. (...)"*

Sentencia T- 455 del 2000: "Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para lo mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento. En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo. Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y, además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente". (...)

## CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. La carrera administrativa, se define como un sistema de administración de personal que tiene por objeto mejorar la eficacia de la administración y ofrecer a todos los colombianos igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, estabilidad en sus empleos y posibilidades de ascender en la carrera, conforme a las reglas establecidas por las leyes. La Carrera Administrativa, es un sistema técnico de administración de personal, sustentado en el mérito como causa para ingresar, permanecer y ascender en los cargos públicos, para garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder al desempeño de empleos públicos y lograr la eficiencia y pulcritud de la gestión pública.

El proceso de selección de personal para la incorporación a la carrera o la promoción dentro de ella, es de cada organismo o entidad, bajo la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el apoyo y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sentencia C-288 de 2014 Corte Constitucional "La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art.209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta. CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad/SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Garantía de cumplimiento de los fines estatales/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la preservación y vigencia de los derechos fundamentales de las personas de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos en igualdad de condiciones y oportunidades/CARRERA ADMINISTRATIVA-Otorga eficacia a los derechos subjetivos de los trabajadores/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la estabilidad laboral de los trabajadores al servicio del Estado/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca erradicar la corrupción de la administración pública." Sentencia C-288/14 de la Corte Constitucional. EL CONCURSO DE MÉRITO COMO MANIFESTACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. La regla general que consagra la Constitución es doble: de un lado señala que, salvo las excepciones legales o constitucionales, los empleos públicos son de carrera; y de otro, prescribe que a tal carrera se accede por concurso público.

En este sentido, es una exigencia Constitucional, que los empleos estatales se provean mediante un concurso que permita: (i) participar en la competencia a todas las personas por igual y (ii) elegir entre ellas a las que sean las mejores para desempeñar las funciones, en razón a sus méritos. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 125 de la Constitución, la carrera administrativa está llamada a

desarrollarse en tres fases claramente diferenciadas: el ingreso a los cargos, el ascenso en los mismos y el retiro. Respecto a las dos primeras fases, la propia disposición constitucional señala que el ingreso y el ascenso se efectuarán *“previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”*.

Frente a la última fase, la norma consagra que el retiro de un servidor público inscrito en carrera sólo puede ocurrir: *“por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y en la ley”*; precisando el mismo texto constitucional que *“en ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un cargo de carrera, su ascenso o remoción”*

De igual manera, se ha resaltado que el legislador cuenta con un margen de configuración normativa para clasificar los concursos, señalar sus trámites y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, e igualmente, que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo. (...) *“La Corte ha reconocido que el legislador cuenta con un amplio margen de configuración para diseñar las etapas, pruebas y trámites del concurso y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, y ha resaltado que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo”*

#### **FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES, DERECHOS ADQUIRIDOS.**

Al respecto ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-180A/2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, lo siguiente: *“Así, ha señalado la jurisprudencia constitucional que el principio de confianza legítima se traduce en una prohibición impuesta a los órganos de la administración para modificar determinadas situaciones jurídicas originadas en actuaciones precedentes que generan expectativas justificadas (y en ese sentido legítimas) en los ciudadanos, con base en la seriedad que -se presume- informa las actuaciones de las autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracteriza al estado constitucional de derecho. Para comprender el ámbito de aplicación del citado principio, en el fallo referido, la Corte comenzó por referirse a la distinción trazada por la doctrina entre derechos adquiridos y meras expectativas, (ver anexo A) de acuerdo con la cual los primeros son situaciones jurídicas consolidadas en cabeza de un particular (en el ámbito de los derechos fundamentales se utiliza con mayor precisión la voz posiciones jurídicas); en tanto que las segundas son tan solo intereses que pueden llegar a concretarse o no y que, por lo tanto, no se hallan consolidados, ni pueden ser exigidos por su presunto titular.”*

#### **CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD**

Son muchos los pronunciamientos de la Corte Constitucional en defensa del debido proceso por parte de las autoridades administrativas. Sentencia C980 *“Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a “actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción”. En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia,*

*(vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.*

En la Sentencia C-1189 de 2005 esta Corte diferenció entre las garantías previas y posteriores del derecho al debido proceso administrativo, indicando que las primeras se relacionan con aquellas prerrogativas mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento, tales como el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos, la imparcialidad, la autonomía e independencia de las autoridades que conocen de la causa, entre otras.

Asimismo, en relación con las segundas, la Sala Plena expresó que estas se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía administrativa y los instrumentos disponibles ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Adicionalmente, este Tribunal ha reiterado que *“cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones”.*

En la Sentencia T-010 de 2017, la Corte Constitucional, con respecto al debido proceso, estableció lo siguiente:

*“El derecho al debido proceso es un derecho fundamental previsto en el artículo 29 de la Carta Política, el cual se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas con el fin de que todos los integrantes de la comunidad nacional, en virtud del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, puedan defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Constitución.”*

*“La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.*

*“Del mismo modo ha señalado que existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) **a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas**, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.” (Negritas para resaltar)*

*“En este orden de ideas cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones.”*

## **PRUEBAS. -**

Me permito aducir como pruebas los siguientes documentos:

1. Anexo 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del accionante.

2. Anexo 2. Resolución № 11483 21 de noviembre de 2021, por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.
3. Anexo 3. Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
4. Anexo 4. Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.
5. Anexo 5. Resolución No. 002463 del 21 de marzo de 2023, por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad.
6. Anexo 6. Derecho de Petición radicado ante la DIAN, el día 14-04-2023, radicado a través de correo electrónico [sd\\_gestionempleopublico@dian.gov.co](mailto:sd_gestionempleopublico@dian.gov.co)
7. Anexos 7. Respuesta al derecho de petición recibida el día 17-04-2023, recibida a través de correo electrónico.
8. Anexo 8. Concepto 135071 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### **ANEXOS. -**

Anexo a la presente solicitud los documentos aducidos como pruebas.

#### **MANIFESTACION BAJO JURAMENTO. -**

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que no he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

#### **NOTIFICACIONES. -**

- La parte accionada al Director General de la U.A.E. DIAN señor Luis Carlos Reyes Hernández o quien haga sus veces en condición de nominador: al correo electrónico institucional [directorgeneral@dian.gov.co](mailto:directorgeneral@dian.gov.co) , al buzón de notificaciones judiciales: [notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co) y/o en la Sede Principal en la ciudad de Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín.
- La parte vinculada Comisión Nacional Del Servicio Civil -CNSC- correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) y/o en la Sede Principal, Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C.
- El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 47 No. 96 A – 84 Apartamento 2 A Edificio Los Arrayanes – Barrio Villa Santos de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico [faky\\_hdz@hotmail.com](mailto:faky_hdz@hotmail.com)

Cordialmente,



**FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES**  
C.C. No. 72.274.151 de Barranquilla

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.274.151**  
**HERNANDEZ REYES**

APELLIDOS  
**FRANCISCO JAVIER**

NOMBRES

*Francisco Hernandez Reyes*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1982**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**21-SEP-2000 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300150-00157847-M-0072274151-20090529      0011895403A 1      1030038534

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 11483**  
**21 de noviembre de 2021**



**2021RES-400.300.24-11483**

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(...) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el*

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*

*reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.*

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”,* el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el numeral 28.4 del artículo 28 del mismo Decreto Ley, determina que *“(...) para el caso de los procesos de selección para empleos diferentes a los del nivel profesional de los procesos misionales, la lista de elegibles se conformará en estricto orden de mérito, de conformidad con la sumatoria de los puntajes ponderados de las pruebas de selección definidas en la convocatoria”.*

Que el artículo 34 ibídem establece que

*(...) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.*

*Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.*

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”.*

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 dispone:

*De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibídem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (...) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (...)”.*

Que los artículos 34 y 35 ibídem, en aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, establecen:

**ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** *(...) las Listas de Elegibles resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.*

**ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** *(...) “(...) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

| POSICIÓN | TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES           | APELLIDOS             | PUNTAJE |
|----------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------|-----------------------|---------|
| 1        | CC                                  | 52836309                           | KAAREN            | AYALA COLLAZOS        | 90.87   |
| 2        | CC                                  | 1075285208                         | EDER MAURICIO     | HERNANDEZ GUTIERREZ   | 89.63   |
| 3        | CC                                  | 45539347                           | EDITH CATALINA    | ESCOBAR MARIN         | 89.05   |
| 4        | CC                                  | 43626539                           | CONSTANZA         | RAMIREZ ECHEVERRI     | 88.95   |
| 5        | CC                                  | 43903534                           | AMPARO ASTRID     | GARAVITO CORDOBA      | 88.00   |
| 6        | CC                                  | 51867708                           | NOHORA DEL PILAR  | CLAVIJO MICAN         | 86.13   |
| 7        | CC                                  | 36303778                           | JANICE            | ROJAS VELASQUEZ       | 84.77   |
| 8        | CC                                  | 52514663                           | ELIZABETH         | AHUMADA CABARCAS      | 84.61   |
| 9        | CC                                  | 1128271058                         | MANDEL ANDREA     | MORALES OSPINA        | 83.80   |
| 10       | CC                                  | 63479791                           | MARITZA STELLA    | NIÑO MORA             | 83.79   |
| 11       | CC                                  | 32582810                           | ANGELICA MARIA    | MARIÑO BUITRAGO       | 83.66   |
| 12       | CC                                  | 1036934391                         | JENNIFER TATIANA  | LOAIZA VALENZUELA     | 83.57   |
| 13       | CC                                  | 43977199                           | DIANA CRISTINA    | MOLINA RAMIREZ        | 82.62   |
| 14       | CC                                  | 44007187                           | ADRIANA JANET     | ESTRADA LONDOÑO       | 81.83   |
| 14       | CC                                  | 1077844231                         | MARIA LIDA        | QUESADA GOMEZ         | 81.83   |
| 15       | CC                                  | 43926178                           | TATIANA MARIA     | VALENCIA POSADA       | 81.73   |
| 16       | CC                                  | 1040032512                         | JOAQUIN ESTEBAN   | FLOREZ MARTINEZ       | 81.69   |
| 17       | CC                                  | 65739437                           | SULMA PATRICIA    | GUZMAN ESPINEL        | 81.44   |
| 18       | CC                                  | 1032412134                         | JAIRO ALONSO      | CÁRDENAS BELTRÁN      | 81.41   |
| 19       | CC                                  | 94231399                           | JOSE MARTIN       | ASPRILLA RIVAS        | 80.65   |
| 20       | CC                                  | 52743776                           | LILIANA           | SUAREZ TAMARA         | 80.52   |
| 21       | CC                                  | 43255022                           | LADY YURANY       | RESTREPO VALENCIA     | 80.15   |
| 22       | CC                                  | 43817034                           | LINA YANET        | ARANGO MUNERA         | 79.94   |
| 23       | CC                                  | 1013642990                         | EYDER             | ESCOBEDO ESCALANTE    | 79.89   |
| 24       | CC                                  | 1017170879                         | KAMILA            | POSADA BOTERO         | 79.58   |
| 25       | CC                                  | 1039462621                         | OSWALDO DE JESÚS  | SOTO ACEVEDO          | 79.43   |
| 26       | CC                                  | 1035862205                         | DANIELA           | RUIZ HENAO            | 79.37   |
| 27       | CC                                  | 13270393                           | ALBERTO MARIO     | LABARRERA VEGA        | 78.95   |
| 28       | CC                                  | 71262031                           | JUAN GUILLERMO    | CASTAÑO LOPEZ         | 78.89   |
| 29       | CC                                  | 71228289                           | BAYRON ANDRES     | JIMENEZ RODRIGUEZ     | 78.54   |
| 29       | CC                                  | 39780040                           | GLORIA ELENA      | COLORADO LÓPEZ        | 78.54   |
| 30       | CC                                  | 68297519                           | LAILING MERCEDES  | COLINA GOMEZ          | 78.34   |
| 31       | CC                                  | 52616257                           | DIANA MARCELA     | CAVIEDES VARGAS       | 78.07   |
| 32       | CC                                  | 63539402                           | DIANA VICTORIA    | LANCHEROS BALLESTEROS | 78.04   |
| 33       | CC                                  | 41937607                           | GLORIA INÉS       | VARGAS LOAIZA         | 77.93   |
| 34       | CC                                  | 43616146                           | ELIANA MARIA      | MONTOYA LOPERA        | 77.24   |
| 35       | CC                                  | 52263232                           | YOBANA ALEJANDRA  | BARAHONA FERNANDEZ    | 77.02   |
| 36       | CC                                  | 1053807993                         | JOHN ELKIN        | RONCANCIO RODRÍGUEZ   | 76.91   |
| 37       | CC                                  | 52183125                           | MYRIAM ROCIO      | PAEZ SABOYA           | 76.85   |
| 38       | CC                                  | 52099087                           | NOHORA ESPERANZA  | HIGUERA ROJAS         | 76.67   |
| 39       | CC                                  | 1032397946                         | NORBERT ALEXANDER | CASTAÑO MONCADA       | 76.44   |
| 40       | CC                                  | 1075248419                         | LEIDY YISED       | SANCHEZ CAICEDO       | 76.32   |
| 41       | CC                                  | 72274151                           | FRANCISCO JAVIER  | HERNANDEZ REYES       | 75.88   |
| 42       | CC                                  | 1037602377                         | CINDY JOHANNA     | RESTREPO ROLDÁN       | 75.63   |
| 43       | CC                                  | 32227747                           | JANNETH PATRICIA  | QUINTERO MONTOYA      | 75.48   |
| 44       | CC                                  | 11800971                           | JOHN DELI         | JIMENEZ CARDONA       | 75.19   |
| 45       | CC                                  | 1095910246                         | MARLYN ADRIANA    | CARDENAS GONZALEZ     | 74.95   |
| 46       | CC                                  | 36954039                           | LEIDY MAGDALENA   | DELGADO BOTINA        | 74.83   |
| 47       | CC                                  | 42781919                           | DORA PATRICIA     | VÉLEZ GARCÍA          | 74.62   |

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*

| POSICIÓN | TIPO DE IDENTIFICACIÓN | No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES          | APELLIDOS           | PUNTAJE |
|----------|------------------------|------------------------------------|------------------|---------------------|---------|
| 48       | CC                     | 1007028112                         | JOHANNA ISABEL   | MORILLO CHARRIS     | 74.56   |
| 49       | CC                     | 53066993                           | CARMEN ANDREA    | GOMEZ SANTANA       | 74.47   |
| 50       | CC                     | 55112635                           | SANDRA           | CAMPOS MURILLO      | 74.00   |
| 51       | CC                     | 1020412981                         | YESENIA          | VASQUEZ RODRIGUEZ   | 73.92   |
| 52       | CC                     | 72344796                           | LUIS MIGUEL      | FLEREZ OROZCO       | 73.90   |
| 53       | CC                     | 7690834                            | PEDRO FERNANDO   | FAJARDO MATTA       | 73.75   |
| 54       | CC                     | 1000238432                         | JULIE TATIANA    | BALLESTAS RODRIGUEZ | 73.59   |
| 55       | CC                     | 1026282673                         | MANUEL ANDRÉS    | LEÓN ROJAS          | 73.28   |
| 56       | CC                     | 26551535                           | ERIKA ADRIANA    | BUSTOS RODRIGUEZ    | 72.76   |
| 57       | CC                     | 17593830                           | MARIO ANDRES     | TORRES MEJIA        | 72.72   |
| 58       | CC                     | 43840304                           | FANCY YASMIN     | QUINTERO GALLEG0    | 72.55   |
| 59       | CC                     | 42692939                           | JULIANA          | MADRID MAYA         | 72.50   |
| 60       | CC                     | 43796743                           | LILIANA PATRICIA | MARIN RESTREPO      | 72.18   |
| 61       | CC                     | 98635626                           | ELKIN DARIO      | LONDOÑO GIRALDO     | 71.47   |
| 62       | CC                     | 1042763276                         | MAHIKON DURLEY   | ARANGO BETANCUR     | 70.57   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas “(...) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa” de la entidad.

Cuando la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de un aspirante de esta Lista de Elegibles podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, ejecutoriadas las decisiones que resuelven las anteriormente referidas solicitudes de exclusión de esta Lista de Elegibles, la misma podrá ser modificada por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que esta Comisión Nacional deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

**ARTÍCULO QUINTO.** Según las disposiciones de los Parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de este proceso de selección:

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*

**PARÁGRAFO 1:** Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.

**PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en período de prueba.

Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme lo establece el artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en aplicación del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, la presente Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En aplicación del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección:

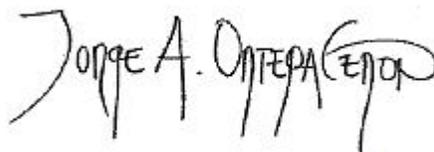
*En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.*

**ARTÍCULO NOVENO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de las fechas de firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN**  
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*

---



## Decreto 1968 de 2022

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1968 DE 2022

(Octubre 3)

(Derogado por el Art. 4 del Decreto 0419 de 2023)

Por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece en sus numerales 1 y 2 que las entidades públicas podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal de acuerdo con sus necesidades, empleos de carácter temporal o transitorio. La justificación para su creación debe contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

Que desde la expedición de la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones", la DIAN viene enfrentando diversos retos que le imponen las medidas de fortalecimiento para la Administración Tributaria propuestas en dicha reforma, entre las que se destaca, la vinculación oportuna del talento humano idóneo, probo y suficiente para la prestación eficiente y eficaz del servicio público a su cargo.

Que dados los compromisos de orden normativo, económico y social que involucran a la -DIAN-, se identificó la necesidad de generar estrategias para cumplir los cometidos asignados, potenciar el recurso humano y ampliar la planta de personal de la entidad para cumplir con los derroteros fijados dada la alta carga laboral que genera su observancia, siendo una de estas la de crear empleos temporales en la planta de personal de la entidad, situación que se aviene a lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

Que ante las necesidades y demandas sociales, la -DIAN- tiene nuevos compromisos cuyos resultados observables y medibles se deben reflejar en el valor público que genere a la ciudadanía, así como en el incremento del recaudo, la implementación y estabilización de la factura electrónica y el régimen simple de tributación, la facilitación de acceso a la información y cercanía a los servicios de la -DIAN-, la transformación digital, la lucha contra el contrabando, la mayor eficiencia en la aduana, el control a trámites de tránsito aduanero y cabotaje especial, continuar con la consolidación de los procesos de fiscalización y liquidación, transformación del talento humano hacia la excelencia profesional y ética entre otros compromisos, lo cual implica tener el número de personal necesario temporalmente, que garantice la operación y el cumplimiento de las competencias funcionales dispuestas en el Decreto 1742 de 2020 de restructuración organizacional, expedido en armonía con el -CONPES- 3993 de 2020.

Que el fortalecimiento de la planta de personal de la DIAN ha sido objeto de análisis y discusión, en los procesos de negociación colectiva llevados a cabo entre el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales suscribiéndose en el año 2017 con los representantes de las organizaciones CUT, CGT, CTC, FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPÚBLICOS, ÚNETE, UTC, CNT, CSCP y CTU el acuerdo que se transcribe:

"(...) Dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Acuerdo, se acordará un cronograma para identificar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios con el fin de establecer si a través de ellos se vienen cumpliendo funciones de carácter permanente que deban ser desarrolladas por personal de planta o que requieren que sus plantas de personal sean fortalecidas, con el fin de crear los respectivos empleos en los términos indicados en la Sentencias de la Corte Constitucional C- 614 de 2009 y C-171 de 2012, en la Directiva Presidencial Número 06 de 2014.

El cronograma de actividades se elaborará de común acuerdo entre el Gobierno y las organizaciones sindicales, en el cual se deberá dar prelación a las siguientes entidades: Ministerios de: Trabajo, Justicia y del Derecho, Transporte, Educación, Interior, Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Medicina Legal, DIAN, AEROCI VIL, INVIAS, ICBF, SENA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, IDEAM, UNP, INPEC, ESAP, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia de Reincorporación y Normalización. Así mismo, se revisará y estudiará las entidades que deben ser fortalecidas para la implementación del Acuerdo de Paz, de conformidad con lo decidido por las instancias que él determina. El proceso de ampliación de plantas y de nivelación de los servidores estará sujeto al modelo de operación de cada entidad, los estudios técnicos, el marco fiscal de mediano plazo, las viabilidades presupuestales y el cronograma que se adopte para el efecto." (Sic)

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- el estudio de que trata el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, para la creación de la planta de empleos temporales el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió concepto de viabilidad presupuestal para los efectos del presente decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. *Creación de empleos.* Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- los siguientes empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Número, Denominación, Código y Grado que se señala a continuación:

| Número de empleos          | Denominación | Código | Grado |
|----------------------------|--------------|--------|-------|
| 50 (Cincuenta)             | Gestor IV    | 304    | 04    |
| 250 (Doscientos cincuenta) | Gestor III   | 303    | 03    |
| 300 (Trescientos)          | Gestor II    | 302    | 02    |
| 400 (Cuatrocientos)        | Gestor I     | 301    | 01    |

ARTÍCULO 2. *Distribución y provisión.* El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, hará la distribución y la provisión de los empleos temporales que se crean en el artículo 1 del presente decreto, para lo cual tendrá en cuenta la estructura, los planes, los programas y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3. *Destinación.* Los empleos de carácter temporal, creados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

---

Fecha y hora de creación: 2023-04-03 14:17:11



## Decreto 419 de 2023

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 0419 DE 2023

(Marzo 21)

Por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 67 de la Ley 2277 de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 dispuso: "*AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). El Gobierno nacional ampliará la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el número de empleos, denominación, código y grado que determine el estudio técnico que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) presentará ante las instancias competentes, y en la ley anual de presupuesto de la Nación se hará la apropiación de los recursos necesarios para su financiación, respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (...).*"

Que según el artículo 46 de la Ley 909 de 2004: "*Reformas de plantas de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en necesidades de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela de Administración Pública -ESAP.*"

(...)

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública".

Que la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en la actualidad comprende los empleos establecidos en el Decreto 4051 de 2008, modificado por los Decretos 1974 de 2009, 4953 de 2011, 2393 y 2394 de 2015, 2153 de 2017, 2184 de 2017 y 1744 de 2020.

Que en los resultados del estudio técnico 2022-2023 elaborado por la Dirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, atendiendo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública, se evidencian las necesidades del servicio de la entidad para los procesos de inspección y control gestión de deudas, atención al usuario, registro y la gestión de declaraciones y pagos, así como la necesidad de mejorar la calidad del servicio para optimizar el desarrollo de todos los trámites y servicios tributarios, aduaneros y cambiarios y del orden internacional. (Numeral 5.4 Resultados esperados de la modernización de la planta).

Que según lo expuesto en el resultado del estudio técnico al que se alude en el considerando anterior, "*El programa de Apoyo a la Modernización de la DIAN, en su componente III busca fortalecer la plataforma tecnológica de la entidad incorporando mejores prácticas de gestión, tecnologías avanzadas, la digitalización de los servicios a los ciudadanos, renovar los sistemas aduanero, tributario y cambiario, y diseñar e implementar un modelo de gobierno de datos que le permita a la Entidad transformar los mismos en un activo de información que genere valor para la*

organización" (...) y "De acuerdo con lo anterior, es necesario contar con personal suficiente que pueda asumir y soportar los nuevos sistemas de información en el transcurso de sus fases de implementación y soportar por los siguientes años para su correcta sostenibilidad y evolución". (Numeral 5.3 Modernización de la gestión tecnológica).

Que según lo señalado en los considerandos anteriores, se requiere ampliar la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, para crear nuevos empleos en el número, denominación, código y grado, en los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, que se especifica en la parte resolutive del presente decreto.

Que el fortalecimiento de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, ha sido objeto de análisis y discusión en los procesos de negociación colectiva, llevados a cabo entre el Gobierno nacional y las organizaciones sindicales con las que se suscribió con los representantes de la CUT, CGT, CTC, FECODE, FENALTRASE, UTRADEC, FECOTRASERVIPÚBLICOS, ÚNETE, UTC, CNT, CSPC y CTU el Acuerdo 1 del 29 de junio de 2017 que se transcribe:

*"Dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Acuerdo, se acordara un cronograma para identificar las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios con el fin de establecer si a través de ellos se vienen cumpliendo funciones de carácter permanente que deban ser desarrolladas por personal de planta o que requieren que sus plantas de personal sean fortalecidas, con el fin de crea los respectivos empleos en los términos indicados en la Sentencias de la Corte Constitucional C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en la Directiva Presidencial Número 06 de 2014.*

*El cronograma de actividades se elaborará de común acuerdo entre el Gobierno y las organizaciones sindicales, en el cual se deberá dar prelación a las siguientes entidades: Ministerios de: Trabajo, Justicia y del Derecho, Transporte, Educación, Interior, Relaciones Exteriores; Instituto Nacional de Medicina Legal, DIAN, AEROCIVIL, INVIAS, ICBF, SENA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, IDEAM, UNP, INPEC, ESAP, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia de Reincorporación y Normalización. Así mismo, se revisará y estudiará las entidades que deben ser fortalecidas para la implementación del Acuerdo de Paz, de conformidad con lo decidido por las instancias que él determina. El proceso de ampliación de plantas y de nivelación de los servidores estará sujeto al modelo de operación de cada entidad, los estudios técnicos, el marco fiscal de mediano plazo, las viabilidades presupuestales y el cronograma que se adopte para el efecto." (Sic)*

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el proceso de negociación colectiva, suscribió con las organizaciones sindicales de empleados públicos el 18 de diciembre de 2020, el siguiente acuerdo, acorde a lo plasmado en acta de cierre de fecha 22 de diciembre de ese mismo año:

*"Las partes de la mesa de negociación sindical de la DIAN 2020, acuerdan que la DIAN, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1800 de 2019, efectuará durante la vigencia 2021 un estudio técnico especializado, financiado con recursos del Fondo Oían para Colombia, cuyo objetivo será el de establecer si es necesaria o no la ampliación de planta DIAN. En caso de que el estudio técnico recomiende que es procedente ampliar la planta de personal, se presentará el mencionado estudio ante las autoridades competentes del orden nacional para su análisis.*

*Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo enviarán a la administración a más tardar el 30 de marzo de 2021, propuestas o consideraciones que serán analizadas y evaluadas por la DIAN en la elaboración del respectivo estudio técnico."*

Que mediante el Decreto 1968 de 2022, se crearon mil (1.000) empleos temporales del nivel profesional en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y estos empleos temporales fueron establecidos como una acción intermedia mientras se elaboraba el estudio técnico para la ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, estudio que motiva y justifica la expedición del presente decreto, por lo que se derogará el Decreto 1968 de 2022. (Numeral 8.1.2. Distribución de los Empleos Temporales).

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el proceso de negociación colectiva del año 2022, suscribió lo siguiente "...la Entidad antes de expirar el término inicial de vigencia de estos empleos, emprenderá las acciones legales y administrativas ante los organismos competentes del Gobierno Nacional para la conversión de los empleos temporales a permanentes": y en el mismo sentido, la Subdirectora de Gestión del Empleo Público ( E ) de esa misma institución certificó el 9 de marzo de 2023 que se observaron los lineamientos del parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la consulta con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, el correspondiente estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-Ley 019 de 2012, los artículos 2.2.1.4.1 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 397 de 2022 para efectos de modificar la planta de personal, obteniendo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió certificado de viabilidad presupuestal para los efectos del presente decreto y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República mediante concepto OFI23-00020703 del 8 de febrero de 2023 señaló que era necesario fortalecer la DIAN con un número de personal suficiente que pueda incrementar los resultados de las metas de recaudo.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. A la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN que comprende los empleos de que tratan los artículos 2 y 3 del Decreto 4051 de 2008, 1 del Decreto 4953 de 2011, 1 del Decreto 2393 de 2015, 1 del Decreto 2394 de 2015, 3 del Decreto 2153 de 2017, 1 del Decreto 2184 de 2017 y 1 del Decreto 1744 de 2020, se le crean con carácter permanente los siguientes empleos en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

1. Despacho Dirección General.

| Total, número de empleos | Denominación    | Código | Grado | Fase  |                                 |
|--------------------------|-----------------|--------|-------|---|---------------------------------|
|                          |                 |        |       | Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018 | Empleos Pla de Choque 2023-2026 |
| 5 (Cinco)                | Asesor IV       | 404    | 04    | 2 (Dos)                                       | 3 (Tres)                        |
| 4 (Cuatro)               | Inspector IV    | 308    | 08    | 2 (Dos)                                       | 2 (Dos)                         |
| 2 (Dos)                  | Gestor II       | 302    | 02    | 1 (Uno)                                       | 1 (Uno)                         |
| 1 (Uno)                  | Analista V      | 205    | 05    |   | 1 (Uno)                         |
| 2 (Dos)                  | Facilitador III | 103    | 03    |   | 2 (Dos)                         |

2. Despachos Direcciones de Gestión y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

| Total, número De empleos | Denominación | Código | Grado | Fase  |                                  |
|--------------------------|--------------|--------|-------|---|----------------------------------|
|                          |              |        |       | Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018 | Empleos Plan de Choque 2023-2026 |
| 9 (Nueve)                | Asesor III   | 403    | 03    | 4 (Cuatro)                                    | 5 (Cinco)                        |
| 9 (Nueve)                | Asesor II    | 402    | 02    | 4 (Cuatro)                                    | 5 (Cinco)                        |
| 9 (Nueve)                | Asesor I     | 401    | 01    | 4 (Cuatro)                                    | 5 (Cinco)                        |

3. Planta Global.

| Total, número De empleos                   | Denominación   | Código | Grado | Fase  |                                   |
|--|----------------|--------|-------|---|-----------------------------------|
|  |                |        |       | Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018 | Empleos Plan de Choque 2023-2026  |
| 103 (Ciento tres)                          | Inspector IV   | 308    | 08    | 52 (Cincuenta y dos)                          | 51 (Cincuenta y uno)              |
| 159 (Ciento cincuenta y nueve)             | Inspector III  | 307    | 07    | 45 (Cuarenta y cinco)                         | 114 (Ciento catorce)              |
| 284 (Doscientos ochenta y cuatro)          | Inspector II   | 306    | 06    | 77 (Setenta y siete)                          | 207 (Doscientos siete)            |
| 153 (Ciento cincuenta y tres)              | Inspector I    | 305    | 05    | 65 (Sesenta y cinco)                          | 88 (Ochenta y ocho)               |
| 979 (Novecientos setenta y nueve)          | Gestor IV      | 304    | 04    | 430 (Cuatrocientos treinta)                   | 549 (Quinientos cuarenta y nueve) |
| 2389 (Dos mil trescientos ochenta y nueve) | Gestor III     | 303    | 03    | 1420 (Mil cuatrocientos veinte)               | 969 (Novecientos sesenta y nueve) |
| 2377 (Dos mil trescientos setenta y siete) | Gestor II      | 302    | 02    | 1690 (Mil seiscientos noventa)                | 687 (Seiscientos ochenta y siete) |
| 1421 (Mil cuatrocientos veintiún)          | Gestor I       | 301    | 01    | 1421 (Mil cuatrocientos veintiún)             |                                   |
| 185 (Ciento ochenta y cinco)               | Analista V     | 205    | 05    | 155 (Ciento cincuenta y cinco)                | 30 (Treinta)                      |
| 230 (Doscientos treinta)                   | Analista IV    | 204    | 04    | 220 (Doscientos veinte)                       | 10 (Diez)                         |
| 430 (Cuatrocientos treinta)                | Analista III   | 203    | 03    | 315 (Trescientos quince)                      | 115 (Ciento quince)               |
| 448 (Cuatrocientos cuarenta y ocho)        | Analista II    | 202    | 02    | 340 (Trescientos cuarenta)                    | 108 (Ciento ocho)                 |
| 534 (Quinientos treinta y cuatro)          | Analista I     | 201    | 01    | 508 (Quinientos ocho)                         | 26 (Veintiséis)                   |
| 70 (Setenta)                               | Facilitador IV | 104    | 04    | 70 (Setenta)                                  |                                   |

|                                 |                 |     |    |                                 |  |
|---------------------------------|-----------------|-----|----|---------------------------------|--|
| 154 (Ciento cincuenta y cuatro) | Facilitador III | 103 | 03 | 154 (Ciento cincuenta y cuatro) |  |
| 179 (Ciento setenta y nueve)    | Facilitador II  | 102 | 02 | 179 (Ciento setenta y nueve)    |  |
| 71 (Setenta y uno)              | Facilitador I   | 101 | 01 | 71 (Setenta y uno)              |  |

ARTÍCULO 2. Supresión. Suprimir los empleos temporales creados en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, mediante el Decreto 1968 de 2022, en número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

| Número de empleos          | Denominación | Código | Grado |
|----------------------------|--------------|--------|-------|
| 50 (Cincuenta)             | Gestor IV    | 304    | 04    |
| 250 (Doscientos cincuenta) | Gestor III   | 303    | 03    |
| 300 (Trescientos)          | Gestor II    | 302    | 02    |
| 400 (Cuatrocientos)        | Gestor I     | 301    | 01    |

ARTÍCULO 3. Distribución y provisión. La provisión de los empleos se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley y en el sistema específico de carrera de la DIAN, y la distribución se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, distribuirá y proveerá los empleos de la fase "Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018" en el año 2023.

Los empleos de la fase "Empleos para el Plan de Choque 2023-2026" se distribuirán y proveerán en el año 2024, sin exceder el monto de la disponibilidad presupuestal y en todo caso, en los años 2025 y 2026 se podrá efectuar la distribución y la provisión de los empleos que se crean en el artículo 1° del presente decreto, para lo cual se tendrá en cuenta la estructura, los planes, los programas, necesidades del servicio de la entidad, las disposiciones legales vigentes, y la disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal correspondiente.

PARÁGRAFO. Las metas de los Planes de Choque de Lucha contra la Evasión y el Contrabando para los años 2024, 2025 y 2026, tendrán en consideración la distribución y provisión de los empleos de la fase "Empleos para el Plan de Choque 2023-2026".

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 4051 de 2008 modificado por los decretos 1974 de 2009, 4953 de 2011, 2393 y 2394 de 2015, 2153 de 2017, 2184 de 2017 y 1744 de 2020, y deroga el Decreto 1968 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) GUSTAVO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

*Fecha y hora de creación: 2023-04-03 14:35:05*

RESOLUCIÓN NÚMERO 002463  
( 21 MAR 2023 )

Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le confiere los artículos 19°, 22°, 64° y 65° del Decreto Ley 071 de 2020

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, se crearon mil (1.000) empleos temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; con el fin de suplir las necesidades de personal que atañen a la Entidad y que dan lugar al cumplimiento de los compromisos adquiridos de orden normativo, económico y social que involucran a la Entidad, en torno al incremento del recaudo, la implementación y estabilización de la factura electrónica y el régimen simple de tributación, la facilitación de acceso a la información, cercanía a los servicios, la transformación digital, la lucha contra el contrabando, la mayor eficiencia en la aduana, el control a trámites de tránsito aduanero y cabotaje especial, continuar con la consolidación de los procesos de fiscalización y liquidación, transformación del talento humano hacia la excelencia profesional y ética entre otros compromisos.

Que identificada la necesidad mencionada, la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, presentó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente estudio técnico de que tratan el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, con el propósito de ampliar los empleos de carácter permanente en la planta de personal de la Entidad.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal, para la ampliación de la planta de personal de la Entidad, lo que culminó con la expedición del Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023 que materializó la propuesta de modificación de la planta, creando un total de 10207 empleos de carácter permanente en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que, el referido Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023 suprimió a partir del 21 de marzo de 2023, los mil (1.000) empleos temporales creados mediante el Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que valga la pena resaltar que a la fecha, estos empleos se encuentran provistos a través de la situación administrativa de encargo con personal de carrera administrativa de la Entidad, cuya vigencia se indicó en los actos administrativos de encargo, de conformidad con el tiempo definido en el estudio técnico, esto es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el proceso de selección de encargos con el cual fue provista la planta de empleos temporales creada mediante el Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, se basó en los criterios establecidos en el Memorando N° 000182 de fecha 05 de octubre de 2022, expedido por la Dirección de Gestión Corporativa, los cuales en principio iban dirigidos a contrarrestar el impacto generado con ocasión de la provisión definitiva de empleos en

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

carrera administrativa a través de la Convocatoria N° 1461 de 2020, lo que soporta el principio de confianza legítima en la administración pública.

Que la Corte Constitucional ha definido el principio de la confianza legítima, indicando:

*"La confianza legítima es un principio que, como lo ha destacado la Corte, deriva de los postulados constitucionales de seguridad jurídica, respeto al acto propio y buena fe, y busca proteger al administrado frente a las modificaciones intempestivas que adopte la Administración, desconociendo antecedentes en los cuales aquél se fundó para continuar en el ejercicio de una actividad o en el reclamo de ciertas condiciones o reglas aplicables a su relación con las autoridades"*<sup>1</sup>.

Que una vez provista la planta de empleos temporales a través de la situación administrativa de encargo, teniendo en cuenta la supresión de estos empleos y que su duración sería hasta el 31 de diciembre de 2023, la administración por necesidades del servicio, propenderá por la adopción de medidas que permitan dar continuidad a estos encargos, teniendo en cuenta que los servidores públicos que se encuentran en dicha situación administrativa reasumirán las funciones del empleo del cual son titulares.

Que dadas las anteriores condiciones, quienes se encuentran bajo esta situación, continuarán desempeñando su encargo bajo las mismas condiciones establecidas en los actos administrativos que dieron ocasión a la configuración de esta situación administrativa, manteniéndose los empleos, códigos de fichas y ubicaciones, en idénticas características en las que fueron conferidos.

Que no obstante, la permanencia en el servicio de los servidores objeto de la misma, se regirá por las normas propias de Administración de Personal que gobiernan la relación legal y reglamentaria entre la Administración y sus Colaboradores.

Que teniendo en cuenta que se trata de la continuidad de unos encargos conferidos en la planta de empleos temporales en la planta permanente de la Entidad, los servidores conservarán la misma denominación de empleo y ubicación que venían desempeñando a la fecha de supresión de la planta de empleos temporales.

Que, en virtud de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** A partir del 21 de marzo de 2023, Encargar en los empleos de la planta global que se indican y que se encuentran contenidos en el Decreto 0419 del 21 de marzo de 2023 a los servidores que se relacionan a continuación:

| Nombres                     | Cédula   | Cargo                | perfil     | ID    | Dependencia   |
|-----------------------------|----------|----------------------|------------|-------|---|
| AIDA PATRICIA BURBANO MORA  | 40916752 | GESTOR IV - 304 - 04 | PC-GJ-3005 | 21291 | SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA - DESPACHO.  |
| AMPARO EMILIA TORRES DIAZ   | 39613153 | GESTOR IV - 304 - 04 | AT-FL-3005 | 21032 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T CONTROL OPERATIVO CAMBIARIO. |
| ANA LUCIA JARAMILLO ESTRADA | 42879526 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21264 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.   |
| ARNOLDO GRACIA ANGARITA     | 14238075 | GESTOR IV - 304 - 04 | AT-FL-3005 | 21289 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.   |

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-020/00. M. P.: Dr. José Gregorio Hernández Galindo

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                              | Cedula   | Cargo                | perfil     | ID    | Dependencia   |
|--------------------------------------|----------|----------------------|------------|-------|---|
| ASTRID CASTELLANOS ROJAS             | 65498001 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21259 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.   |
| AURA TERESA FLOREZ MEDINA            | 52094992 | GESTOR IV - 304 - 04 | AT-FL-3005 | 21326 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTERNACIONAL - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTENSIVA TRIBUTARIA E INTERNACIONAL. |
| BEATRIZ ELENA GIRALDO CUERVO         | 43096580 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21266 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T SECRETARÍA DE COBRANZAS.   |
| BEATRIZ ELENA SANUDO CRUZ            | 32016673 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21265 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.                         |
| BENILDA OMAIRA AVELLANEDA AVELLANEDA | 41705752 | GESTOR IV - 304 - 04 | AT-FL-3005 | 21260 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE LIQUIDACIONES PROVISIONALES.       |
| BIBIANA ARANDA SUAREZ                | 42889330 | GESTOR IV - 304 - 04 | PC-GJ-3005 | 20824 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.  |
| CESAR ALBERTO VELANDIA RAMIREZ       | 19368991 | GESTOR IV - 304 - 04 | IT-IT-3010 | 20544 | SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.   |
| CLARA LUCIA VILLA TORRES             | 32641949 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 20831 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES.                   |
| DANIEL FERNANDO SARMIENTO VILLAMIZAR | 91247972 | GESTOR IV - 304 - 04 | CC-DC-3002 | 21327 | DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA.  |
| DARIELA SOFIA NAAR VERGARA           | 32638246 | GESTOR IV - 304 - 04 | AT-FL-3005 | 20825 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.                      |
| DINA MARIA VILLADA GALVEZ            | 42083611 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21290 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.                                |
| EDGAR ANTONIO ONATE BERMUDEZ         | 12563628 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 20830 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.                            |
| EFRAIN LEIVA GUTIERREZ               | 79309272 | GESTOR IV - 304 - 04 | PC-GJ-3005 | 20070 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.  |
| EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO      | 51619033 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21329 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS - DESPACHO.  |
| FERNANDO ALBERTO VARGAS TORRES       | 79326717 | GESTOR IV - 304 - 04 | IT-IT-3009 | 21320 | SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE OPERACIONES - DESPACHO.  |
| FRANCY CAROLINA TELLEZ SIERRA        | 52776118 | GESTOR IV - 304 - 04 | AT-RP-3005 | 21315 | SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y PROGRAMAS - COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE CONTROL.   |
| GERMAN ORTIZ TAPIERO                 | 11302534 | GESTOR IV - 304 - 04 | IT-IT-3009 | 21316 | SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.   |
| GILBERTO HUGO ALVAREZ BARBOSA        | 4120377  | GESTOR IV - 304 - 04 | AT-FL-3005 | 21261 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.             |
| GLORIA STELLA ESPEJO BAQUERO         | 39747808 | GESTOR IV - 304 - 04 | TH-GH-3005 | 21313 | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - DESPACHO.  |
| HILDA CECILIA CORONADO FONTALVO      | 32709203 | GESTOR IV - 304 - 04 | CC-AU-3005 | 21328 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| IBET DEL CARMEN MIRANDA LAMBOGLIA    | 45467487 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21263 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| ISABEL CRISTINA VELEZ RIANO          | 31168199 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21288 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.                                     |
| ISRAEL RODRIGUEZ SILVA               | 5934095  | GESTOR IV - 304 - 04 | TH-GH-3005 | 21312 | SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - DESPACHO.   |
| JAIME ALBERTO GARCIA LOZANO          | 8670597  | GESTOR IV - 304 - 04 | AT-FL-3005 | 20357 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.     |
| JOHANNA CATHERINE ALFONSO BARBOSA    | 39703660 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21258 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T DE EJECUCIÓN DE BIENES.  |
| JOSE ISAIAS BELTRAN MEDINA           | 79315969 | GESTOR IV - 304 - 04 | AT-FL-3005 | 21311 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| LAUREANO GOMEZ RIVERA                | 19339590 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21194 | SUBDIRECCIÓN DE RECAUDO - COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVOS DE RECAUDO.   |
| LEONARDO ENRIQUE SANCHEZ FAJARDO     | 79322439 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 21292 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T DE CONTROL PARA EL COBRO.  |
| LIGIA AMPARO BETANCOURT GARCIA       | 59662231 | GESTOR IV - 304 - 04 | CT-CR-3005 | 20071 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.                                  |
| LINDA YANINE GOMEZ QUINTERO          | 52342706 | GESTOR IV - 304 - 04 | PT-CD-3005 | 21193 | DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA DE CONTROL INTERNO - COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL.  |
| LUCILA DEL SOCORRO RODRIGUEZ MUNOZ   | 41650491 | GESTOR IV - 304 - 04 | CC-AU-3005 | 21262 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE GESTIÓN, CONTROL Y SERVICIO.                                  |
| MARGARITA MARIA MONTOYA LONDONO      | 42889370 | GESTOR IV - 304 - 04 | CC-AU-3005 | 21270 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |

CP

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                          | Cedulas  | Cargo                 | perfil     | ID    | Dependencia  |
|----------------------------------|----------|-----------------------|------------|-------|--|
| MARTHA EUGENIA PANTEVEZ PUENTES  | 36180550 | GESTOR IV - 304 - 04  | IT-IT-3009 | 20480 | SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.  |
| MARTHA INES GONZALEZ RODRIGUEZ   | 51596059 | GESTOR IV - 304 - 04  | AT-FL-3005 | 21325 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTERNACIONAL - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTENSIVA TRIBUTARIA E INTERNACIONAL.  |
| MARTHA JOSEFA VASQUEZ CORZO      | 37888386 | GESTOR IV - 304 - 04  | CC-AU-3005 | 21314 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| MARTHA LUCIA QUINTERO GALEANO    | 43068974 | GESTOR IV - 304 - 04  | CT-CR-3005 | 21268 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.  |
| MARTIN FERNANDO ARIAS RAMIREZ    | 71691514 | GESTOR IV - 304 - 04  | CC-AU-3005 | 21271 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| NATALIA BOTERO BOTERO            | 30306011 | GESTOR IV - 304 - 04  | CC-AU-3005 | 21269 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| NESTOR WILLIAM ASCENCIO CAMACHO  | 14231285 | GESTOR IV - 304 - 04  | AT-FL-3005 | 20827 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.   |
| NIDIA SADY DELGADO ANGULO        | 31386266 | GESTOR IV - 304 - 04  | CT-CR-3005 | 20826 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| PEDRO PABLO CUBILLOS RODRIGUEZ   | 11339785 | GESTOR IV - 304 - 04  | AT-FL-3005 | 21321 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.  |
| RUBEN DARIO ALARCON SUAREZ       | 79334531 | GESTOR IV - 304 - 04  | AT-FL-3005 | 21322 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.  |
| SANDRA LEONOR MORENO PEREZ       | 51784680 | GESTOR IV - 304 - 04  | CT-CR-3005 | 21267 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.  |
| SANDRA MILENA CALDERON CUARTAS   | 42125670 | GESTOR IV - 304 - 04  | AT-FL-3005 | 20829 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| SERAFIN MARTINEZ GARCIA          | 79121030 | GESTOR IV - 304 - 04  | AT-FL-3005 | 20832 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE LIQUIDACIONES PROVISIONALES.  |
| TEOFILO ROJAS ALVAREZ            | 17330479 | GESTOR IV - 304 - 04  | CT-CR-3005 | 21324 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| ADELA RAMON ENDO                 | 40763629 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20842 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.   |
| ADRIANA GUEVARA JIMENEZ          | 52051662 | GESTOR III - 303 - 03 | PT-CD-3006 | 20834 | DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA DE CONTROL INTERNO - COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL.   |
| ALBA CIELO CORREA QUICENO        | 24763477 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20923 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| ALBEIRO FREDDY PATINO VELASCO    | 16719773 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21154 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.   |
| ALBERTO ENRIQUE MORALES CARRILLO | 8743075  | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21485 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.  |
| ALEXANDER GARCIA NUNEZ           | 13166550 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21484 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.  |
| ALVARO CERVANTES GONZALEZ        | 73075840 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 21156 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.   |
| ALVARO ERNESTO GOMEZ VILLAMIZAR  | 91215128 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20486 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.  |
| ALVARO MONTERO QUINTERO          | 4946450  | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 20912 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| ALVARO OMAR ROSAS ROSAS          | 19246018 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20843 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| AMADO DE JESUS MONTOYA CARDONA   | 71597234 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21171 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.   |
| AMANDA CORTES VILLAMIL           | 51840648 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20657 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE DECISIÓN DE FONDO DE SANCIONES.                               |
| AMANDA SOFIA TOVAR VISCAYA       | 55152199 | GESTOR III - 303 - 03 | TP-DE-3006 | 21019 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DESPACHO.   |
| ANA BERENICE MANCERA RODRIGUEZ   | 41673661 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20481 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - G.I.T DE DECISIÓN DE FONDO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES A. |
| ANA LUCIA VARGAS ALFONSO         | 27981872 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-FP-3005 | 20459 | SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO.   |
| ANA SENETH CABRERA CASTILLO      | 30734398 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20917 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| ANA SILVIA RIOS CHICUAZUQUE      | 51619117 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3007 | 20837 | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS - DESPACHO.   |
| ANGEL GIOVANNY SUAREZ DUARTE     | 13457077 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 21167 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.   |

CE

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                          | Cédula   | Cargo                 | Perfil     | ID    | Dependencia  |
|----------------------------------|----------|-----------------------|------------|-------|--|
| ANGELA CECILIA CRUZ CHAVEZ       | 51572182 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20888 | SUBDIRECCIÓN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO Y FISCAL - COORDINACIÓN DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN.   |
| ANGELA HELENA ALVAREZ ALVAREZ    | 51709578 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20833 | SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA - DESPACHO.   |
| ANGELA HERRERA HERNANDEZ         | 50845571 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20907 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| ANGELA MARIA MUJICA ARCINIEGAS   | 63348054 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20582 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE UNIDAD PENAL.  |
| ANGELA MARIA OSPINA MEDINA       | 32516235 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21170 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| ARACELY MARIA BARRAGAN ARTEAGA   | 23214824 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21479 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.             |
| ARIANNA JOSEFINA GAMEZ RAMIREZ   | 40915402 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20928 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.                                      |
| ARMANDO VALDES ORTEGON           | 11304865 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 20930 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| ARNULFO COSSIO MARTINEZ          | 11303463 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20583 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                          |
| BETTY DEL CARMEN RIVEROS RIVEROS | 51789033 | GESTOR III - 303 - 03 | TH-GH-3006 | 20982 | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEL EMPLEO.   |
| BETTY HOYOS ARIAS                | 42075880 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20918 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                                       |
| CARLOS ALBERTO CUESTAS ANGARITA  | 14231594 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20892 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| CARLOS ALBERTO PAREDES TORRENTE  | 16662818 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21149 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.   |
| CARLOS ALBERTO PRENS BOLIVAR     | 8726526  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20648 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.                                   |
| CARLOS ALFONSO MORENO MORA       | 19361683 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21489 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.  |
| CARLOS ARTURO LACOUTURE DEL TORO | 12559260 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21510 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.             |
| CARLOS CALDERON VARGAS           | 16665837 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 21519 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.   |
| CARLOS DAVID BRUNAL RIOS         | 79158094 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 20646 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.  |
| CARLOS EDUARDO ARTETA MEJIA      | 8726611  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21482 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.             |
| CARLOS EDUARDO PALACIO NAVARRO   | 91423741 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21176 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| CARMEN CASALINS FRANCO           | 32642004 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21024 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| CELMA ROCIO FRANCO ORTIZ         | 30299487 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 20896 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| CESAR AUGUSTO DUQUE CORDOBA      | 16684655 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21153 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.   |
| CESAR AUGUSTO JIMENEZ RODRIGUEZ  | 8715302  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20957 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                                 |
| CESAR AUGUSTO OCAMPO TORO        | 10118751 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20921 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.        |
| CLAUDIA LILIANA MORENO MONTOYA   | 43722148 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20469 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.                 |
| CLAUDIA LUCIA CAMARGO SANCHEZ    | 63330824 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21184 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| CLAUDIA LUCIA MARTINEZ RODRIGUEZ | 60311136 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 20641 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.  |
| CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ARENAS | 63322662 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21179 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                                   |
| CONSUELO MARIA RAMIREZ GRANADA   | 43497881 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 21174 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.   |
| DANIEL ORCASITA MARRIAGA         | 77022169 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20954 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I. |
| DANILO JOSE CORDOBA NIEVES       | 15023522 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21481 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.             |

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                               | Cédula   | Cargo                 | perfil     | ID     | Dependencia  |
|---------------------------------------|----------|-----------------------|------------|--------|--|
| DARIO DE JESUS AGUDELO ZULUAGA        | 70077389 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21169  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| DORALBA DEL CARMEN LONDONO LONDONO    | 32508694 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20637  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                   |
| DUNIA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ        | 34985087 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21028  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.   |
| EDGAR ALFONSO MEJIA                   | 5483587  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21526  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                                   |
| EDGAR GABRIEL BUITRAGO BAUTISTA       | 7301910  | GESTOR III - 303 - 03 | TH-GH-3006 | 20985  | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN DE RECOBRO Y SEGUIMIENTO A LAS INCAPACIDADES.  |
| EDILBERTO JOSE PEREZ BARRIOS          | 92026810 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21.480 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                             |
| EDITH MARINA SOLORZANO DANGOND        | 49737181 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20955  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.                 |
| ELIZABETH VELEZ ARANGO                | 34056230 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20919  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                        |
| EMILSE MONTANO PINZON                 | 20758761 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 21505  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE GESTIÓN, CONTROL Y SERVICIO.   |
| ENITH CECILIA CRESPO                  | 30761752 | GESTOR III - 303 - 03 | TH-GH-3006 | 21520  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - G.I.T DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.  |
| ENNY DE LA HOZ SUAREZ                 | 32667781 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20650  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.   |
| ERLY CONSTANZA GRANDE GOMEZ           | 31900354 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21517  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL.  |
| ESMERALDA ARIZA RINCON                | 63304634 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21181  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                    |
| ESMERALDA NUBIA ORTEGA BERMUDEZ       | 39789356 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20884  | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| ESPERANZA VICTORIA HOYOS HOYOS        | 34052710 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20926  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| EUGENIO PIO OSORIO CORTINA            | 73082828 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21158  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.  |
| FERNEY ORTIZ MONSALVE                 | 11312188 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20466  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS JURÍDICAS.  |
| FLOR MARGARITA GALEANO MALAGON        | 41743174 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20488  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                                |
| FRANCISCO JAVIER JIMENEZ NINO         | 6766601  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20665  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES CAMBIARIAS.                               |
| FRANCISCO JESUS GRANADOS VARGAS       | 12551999 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 21031  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| FREDDY ANTONIO MOLINA DE LA HOZ       | 8666810  | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21026  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES.  |
| FREDDY AUGUSTO SOTELO GARCIA          | 19486130 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21497  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL. |
| FREDYS CEDENO BARRIOS                 | 73102231 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 21162  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.  |
| FULBIO DE JESUS LABASTIDAS CHARRIS    | 85454628 | GESTOR III - 303 - 03 | TP-DE-3006 | 21020  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DESPACHO.   |
| GABRIEL ANTONIO DE JESUS GALVAN BRAVO | 92503448 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20207  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.                  |
| GERARDO DE JESUS ARDILA ZAPATA        | 71633850 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21533  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).    |
| GERMAN ENRIQUE MAYORGA VERGARA        | 93200005 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20589  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                         |
| GILBERTO MARTINEZ USECHE              | 91235741 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20581  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE UNIDAD PENAL.   |
| GLADYS CECILIA COTES BRUSSE           | 41689301 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21025  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.  |

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                              | Cedula   | Cargo                 | perfil     | ID    | Dependencia  |
|--------------------------------------|----------|-----------------------|------------|-------|--|
| GLADYS ESPERANZA SALCEDO PUERTO      | 35456735 | GESTOR III - 303 - 03 | PT-CD-3006 | 20046 | SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - COORDINACIÓN DE INSTRUCCIÓN.  |
| GLADYS SIERRA VARGAS                 | 51766227 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20510 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.  |
| GLORIA CECILIA MONTANO ARENAS        | 42761881 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20638 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| GLORIA EDELMIRA AVENDANO LARA        | 51811271 | GESTOR III - 303 - 03 | IT-SI-3006 | 20889 | OFICINA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN - DESPACHO  |
| GLORIA ELENA GIRALDO NARANJO         | 43025679 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20644 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.  |
| GLORIA INES QUICENO TORO             | 24326129 | GESTOR III - 303 - 03 | TH-GH-3006 | 20895 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DESPACHO.  |
| GLORIA MARIA OROZCO MUNOZ            | 39184429 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21532 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.   |
| GLORIA MELBA CRUZ ROJAS              | 21189547 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20663 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| GLORIA SILVA CASTRO                  | 63291018 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20090 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE UNIDAD PENAL.  |
| GLORIA YORI PARRA                    | 51648445 | GESTOR III - 303 - 03 | IT-GA-3011 | 20988 | SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS - DESPACHO.  |
| GRACIELA DEL CARMEN CASTILLO GIRALDO | 39269651 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21203 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.   |
| GUILLERMO TADEO RAMIREZ ANZOLA       | 19247254 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20910 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| GUIOMAR CORINA MEJIA CASTANEDA       | 66812082 | GESTOR III - 303 - 03 | TH-GH-3006 | 20981 | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEL EMPLEO.   |
| GUSTAVO ACOSTA BRUGES                | 5171711  | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20305 | SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS Y CONTROL EXTENSIVO - COORDINACIÓN CONTROL EXTENSIVO DE OBLIGACIONES.  |
| HECTOR ALONSO ZULUAGA JIMENEZ        | 10235891 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20897 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.   |
| HECTOR OSWALDO HIBLA HERNANDEZ       | 79258915 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 20987 | SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA - COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA.   |
| HEIDY DEL CARMEN PINEDO DE AMASHTA   | 45434859 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21030 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| HELMAN ALTUVE PARRA BUSTAMANTE       | 13455704 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 21525 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN - DESPACHO.  |
| HENRY SILVA VILLA                    | 10255342 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20901 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| HENRY SOTO CRUZ                      | 16256521 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20671 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.   |
| HERMINDA RODRIGUEZ SANCHEZ           | 27810275 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20899 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| HERNANDO ALBERTO GARZON FORERO       | 11426883 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 21504 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE GESTIÓN, CONTROL Y SERVICIO.   |
| HERNANDO CRUZ ARIAS                  | 19293222 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20655 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - DESPACHO.  |
| HUMBERTO GUERRERO SOTO               | 79389881 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20093 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS NATURALES Y ASI - G.I.T DE PROGRAMAS, ACCIONES DE CONTROL Y DENUNCIAS PARA PERSONAS NATUR. |
| ISMAEL TRESPALACIOS PEDROZO          | 5008999  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20887 | SUBDIRECCIÓN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO Y FISCAL - COORDINACIÓN DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN.   |
| IVAN HERNANDO AGUIRRE GALLO          | 79305489 | GESTOR III - 303 - 03 | IT-GA-3011 | 20989 | SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS - DESPACHO.  |
| JACKELINE PAZ PERAFAN                | 34540459 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20660 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE SANCIONES.  |
| JAIRO NICOLAS PADILLA BURGOS         | 15021732 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20929 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| JANETH PATRICIA DIAZ MEZA            | 32689686 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21023 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).                            |
| JAVIER ZULUAGA MONTERO               | 16749005 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20915 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.   |
| JEANNETTE ROLONG ARGALLE             | 32677142 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20652 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.   |

CP

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                          | Cedula   | Cargo                 | Perfil     | ID    | Dependencia  |
|----------------------------------|----------|-----------------------|------------|-------|--|
| JESUS ALBERTO CORREA TORRES      | 12544439 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20664 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES CAMBIARIAS.   |
| JESUS OCTAVIO PORTELA OSPINA     | 5859871  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20462 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| JHON GENRY GOMEZ BETANCOURT      | 79537063 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21501 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIT).                                   |
| JORGE ALBERTO MILLAN MOSQUERA    | 16699865 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21515 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.   |
| JORGE EDUARDO VILLACRES GONZALEZ | 12964289 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20916 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.   |
| JORGE JAVIER BARRERA SALGADO     | 73120665 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21521 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.  |
| JORGE LUIS GONZALEZ MONTES       | 18875520 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21499 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMIL. |
| JOSE DARIO CARDONA GRANADA       | 4375298  | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20642 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS JURÍDICAS.  |
| JOSE DE LA CRUZ REDONDO REDONDO  | 70090480 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20927 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| JOSE FRANCISCO HERNANDEZ NIETO   | 8661746  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21478 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.   |
| JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ   | 11306982 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 20585 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| JOSE LUIS PARRA MEJIA            | 8679879  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20499 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T CONTROL OPERATIVO CAMBIARIO.  |
| JOSE MARIO PEREZ PIRATOVA        | 79235859 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20666 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - DESPACHO.  |
| JOSE VICTOR MARTINEZ PEREZ       | 12721708 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 20956 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| JUAN ALBERTO LOPEZ ESPINAL       | 13473016 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20505 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| JUAN CARLOS CORDOBA RODRIGUEZ    | 16823249 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21516 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.   |
| JUAN GUILLERMO MARIN QUINTERO    | 71611414 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21530 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.  |
| JUAN JOSE PLAZAS CHAPARRO        | 19339560 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 20960 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| JUDITH SOFIA STRIEDINGER CEPEDA  | 22426619 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20649 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.   |
| JULIA ESTHER DIAZ CELY           | 23574139 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21010 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.  |
| JULIO CESAR SERNA VALENCIA       | 10097694 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20925 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| JULY DEL CARMEN ARTEAGA DE LEON  | 45469599 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21522 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.   |
| LEOBALDO BRIEVA MEDINA           | 73081267 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21161 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| LEONARDO PAEZ SAAVEDRA           | 93368461 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20894 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.   |
| LIDIA ALBINIA MORALES RIVEROS    | 20738075 | GESTOR III - 303 - 03 | TH-GH-3006 | 20151 | SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - DESPACHO.  |
| LIGIA ALVAREZ SALINAS            | 36276617 | GESTOR III - 303 - 03 | TH-GH-3006 | 20908 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DESPACHO.  |
| LIGIA ESMERALDA PARDO MORA       | 51761882 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20992 | SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA - COORDINACIÓN DE RELATORÍA.  |
| LIGIA GUTIERREZ JIMENEZ          | 21176665 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20900 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| LIGIA RANGEL CARDENAS            | 38252321 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20234 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| LIGIA YOLANDA PASTRAN ALFONSO    | 51783042 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20906 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.   |
| LILIANA GUERRERO PATINO          | 51823366 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20922 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |

CA

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                            | Cedula   | Cargo                 | perfil     | ID    | Dependencia  |
|------------------------------------|----------|-----------------------|------------|-------|--|
| LILIANA JIMENA RIVEROS TELLEZ      | 51701312 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20998 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.                              |
| LILLYAN DE JESUS YEPES MURIEL      | 43007421 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20640 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.  |
| LUCY ESPERANZA ZEA ACOSTA          | 51625286 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20840 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.  |
| LUIS ALFONSO LONDONO PATINO        | 14891135 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21150 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.   |
| LUIS ALFONSO MORENO POSADA         | 71655728 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20101 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                           |
| LUIS CARLOS JIMENEZ HERNANDEZ      | 9091779  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21160 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA.                    |
| LUIS EDUARDO ALMEIDA GARCIA        | 13012305 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20885 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| LUIS ENRIQUE POLANCO TELLO         | 16267426 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21511 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.                               |
| LUIS ERNESTO MONTOYA MANZANO       | 16822738 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20076 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.                               |
| LUIS FERNANDO APONTE MORA          | 16586150 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21514 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                               |
| LUIS FERNANDO GALEANO ESCOBAR      | 71581727 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21172 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA.                     |
| LUIS VICENTE LANCHEROS CASTIBLANCO | 19397175 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20230 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.                                      |
| LUZ ADRIANA JIMENEZ RINCON         | 30295286 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21011 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.                              |
| LUZ AMPARO GUTIERREZ MOYA          | 39613626 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3007 | 20478 | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS - DESPACHO.   |
| LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO       | 31860792 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21488 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.  |
| LUZ MARINA PALLARES GARCIA         | 49732653 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21183 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.   |
| LUZ MARINA POLO ARCELA             | 32630784 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20654 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.   |
| LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ              | 41798307 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20995 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA.  |
| MAGDALENA URREGO RODRIGUEZ         | 41794372 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21495 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIT). |
| MARCO PENUELA BELTRAN              | 11431510 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20839 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.  |
| MARGARITA VILLEGAS PONCE           | 39537066 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20467 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.   |
| MARIA ALICIA BUITRAGO RODRIGUEZ    | 51707741 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20229 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.                                      |
| MARIA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ   | 66651325 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 21518 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - CALI SUR.  |
| MARIA DE JESUS CONTRERAS NAVARRO   | 45437665 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 21157 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.   |
| MARIA DEL PILAR ALVIRA GUTIERREZ   | 51780872 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20495 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.                                      |
| MARIA ELENA MORA ALVARADO          | 33212310 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21483 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                       |
| MARIA ELSA SANCHEZ ROJAS           | 51651238 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20054 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.                              |
| MARIA EUGENIA VILLALBA LONDONO     | 30306171 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20902 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS.   |
| MARIA IVETTA SERRANO DUARTE        | 39152990 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21147 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.   |
| MARIA TERESA GARCIA REYES          | 24047922 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20886 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| MARIO ALONSO                       | 74240146 | GESTOR III - 303 -    | CC-AU-3006 | 21527 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE   |

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                                  | Cédula   | Cargo                 | perfil     | ID     | Dependencia   |
|--|----------|-----------------------|------------|--------|---|
| RODRIGUEZ ESPITIA                        |          | 03                    |            |        | SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| MARTHA CECILIA MORA MAHECHA              | 51791149 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21015  | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.   |
| MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI          | 51902906 | GESTOR III - 303 - 03 | IT-IT-3011 | 20994  | DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES - DESPACHO.   |
| MARTHA CECILIA ORTEGON PEDRAZA           | 41692707 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20227  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.   |
| MARTHA CLAUDIA RUBIO RODRIGUEZ           | 51680372 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20463  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE CONTROL A MÁRGENES DE TRIBUTACIÓN Y CRÉDITOS FISCALES. |
| MARTHA CONSTANZA JAIQUEL LOZANO          | 65733492 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20890  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| MARTHA HERMINIA DE LAS ME MORA HERNANDEZ | 40371576 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20958  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| MARTHA INES CUERVO CLAVIJO               | 21014114 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20584  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.   |
| MARTHA INES JIMENEZ RODRIGUEZ            | 20666330 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20844  | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| MARTHA ISABEL GUTIERREZ GAMBOA           | 41903186 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20516  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| MARTHA ROCIO GAMBOA RODRIGUEZ            | 31389483 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21513  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| MARTIN GERARDO BONILLA MORALES           | 92503860 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 21524  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| MAXIMILANO DE JESUS IGLESIAS MARQUEZ     | 12535811 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21027  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.  |
| MELVA LILIANA ERASO TORRES               | 30738394 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 20959  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| MERLY ESPERANZA ESCUDERO BENAVIDES       | 51617885 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 21021  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN - DESPACHO.   |
| MIGUEL ORLANDO DIAZ VELASCO              | 6769458  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21013  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                                       |
| MIGUEL SANTIAGO HERRERA CAMARGO          | 8713343  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20651  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.  |
| MISLENY NIETO OJEDA                      | 60300049 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 21168  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.  |
| MONICA RAMIREZ SHOLLS                    | 51871702 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 21506  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE GESTIÓN, CONTROL Y SERVICIO.  |
| MYRIAM JEANET ROMERO CRUZ                | 51810044 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20991  | DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA - DESPACHO.   |
| NELSON GIOVANNI HERNANDEZ ARIAS          | 79040031 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 21507  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - CENTRO.   |
| NESTOR RAUL SANCHEZ MATEUS               | 3250700  | GESTOR III - 303 - 03 | PC-PS-3005 | 20048  | SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS - COORDINACIÓN DE PROCESOS Y RIESGOS OPERACIONALES.  |
| NIDIA MARIA GONZALEZ CASTILLO            | 51563300 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21.014 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.   |
| NORMA BEATRIZ RESTREPO SANCHEZ           | 31406196 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-DC-3003 | 20156  | DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA.  |
| NORMA LUCIA CORREA GONZALEZ              | 42068652 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20920  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).              |
| NUBIA AMPARO BAEZ DAZA                   | 51919722 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20836  | SUBDIRECCIÓN DE RECAUDO - COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD DE LA FUNCIÓN RECAUDADORA.   |
| NUBIA LOPEZ ARIAS                        | 36376435 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 20911  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| OLGA BEATRIZ VALDES BONILLA              | 39555965 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20997  | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.   |
| OLGA LUCIA CALVACHE REYES                | 65746581 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20587  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| OLGA LUCIA URIBE NOVOA                   | 37839240 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21182  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                                       |
| OLMEDO DE JESUS LOPEZ                    | 10109236 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20924  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN  |

Ch

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                            | Cedula   | Cargo                 | Paral      | ID    | Dependencia   |
|------------------------------------|----------|-----------------------|------------|-------|---|
| ARBOLEDA                           |          | 03                    |            |       | DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| ORLANDO MONTEALEGRE VIDAL          | 12115587 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20092 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.   |
| OSCAR EMILIO PARRA CABRERA         | 79123368 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20996 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DE DEVOLUCIONES.   |
| OSCAR URREGO CASTANO               | 79114096 | GESTOR III - 303 - 03 | IT-IT-3012 | 21529 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DESPACHO.  |
| PATRICIA LAURA ANGEL RODRIGUEZ     | 35462086 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21165 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| PEDRO FELIPE ARIAS CEBALLOS        | 10242693 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20898 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| PEDRO FELIPE PINEDA ROJAS          | 19454367 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20668 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - G.I.T DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES ADUANERAS. |
| PEDRO JULIO MORENO PARRA           | 79326479 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20464 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE DENUNCIAS PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS.     |
| PROSPERO CASAS OCHOA               | 6763607  | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20961 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| RAFAEL ERNESTO CARRENO URIBE       | 73076513 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 21487 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.   |
| RAUL ENRIQUE GONZALEZ RUBIO NATERA | 8707917  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21475 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| RAUL FERNANDO SIERRA OSPINA        | 70561189 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20639 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| RICARDO MOYA CORTES                | 93358404 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20586 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.   |
| ROCIO ESMERALDA CHAPARRO ROMERO    | 51609664 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20498 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - DESPACHO.   |
| ROMULO ALBERTO MELO HOFFMAN        | 14241502 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20893 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| ROSA DEL CARMEN LOPEZ PINEDA       | 35505518 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21502 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO - DESPACHO.  |
| ROSA ENRIQUETA SANCHEZ MACHADO     | 35314338 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-FP-3006 | 20670 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| ROSA OMAIRA CHIA LOPEZ             | 60327772 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21177 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| ROSALBA CASTRO ROMERO              | 20441448 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 21486 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS - DESPACHO.  |
| ROSALIA CATALINA LOPEZ MUNOZ       | 45434489 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21159 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.   |
| RUBEN DARIO CHARRIA CHACON         | 19465083 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20659 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE SANCIONES.                                       |
| RUBI OMAIRA CIFUENTES OSPINA       | 43090508 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21173 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| RUBY SORAYA MARTINEZ SILVA         | 63291019 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-LF-3005 | 21178 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.  |
| SANDRA LUZ GONZALEZ TINOCO         | 45445160 | GESTOR III - 303 - 03 | AF-FP-3006 | 21155 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.  |
| SANDRA PATRICIA MORENO SERRANO     | 51869084 | GESTOR III - 303 - 03 | PC-GJ-3006 | 20993 | SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS - DESPACHO.  |
| SERVIO TULIO VILLALOBOS VASQUEZ    | 351635   | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21476 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.  |
| SOLEDAD MARQUEZ SOLANO             | 60312897 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21163 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| SULLY LORENA CAICEDO SALDARRIAGA   | 31166932 | GESTOR III - 303 - 03 | TH-GH-3006 | 20913 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA - DESPACHO.   |
| TERESA MARTINEZ DELGADILLO         | 51813817 | GESTOR III - 303 - 03 | CT-CR-3006 | 20909 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| TILCIA NOVA CEBALLOS               | 37341410 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 21528 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| VICTOR RAMON LESMES TORRES         | 19123066 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20841 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL - DESPACHO.   |

CP

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                            | Cedula   | Cargo                 | perfil     | ID    | Dependencia   |
|------------------------------------|----------|-----------------------|------------|-------|---|
| VICTORIA EUGENIA DOMINGUEZ NIETO   | 31901677 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21148 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.  |
| WILLIAM ALBERTO MIRANDA SILVA      | 8717063  | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21022 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.  |
| WILLIAM HUMBERTO CONTRERAS PINTO   | 17320097 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20647 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO.  |
| WILSON CARDONA CARDONA             | 10265257 | GESTOR III - 303 - 03 | CC-AU-3006 | 20903 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| WILSON ENRIQUE FONTALVO CHAMORRO   | 12563832 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21029 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| YANETH DEL CARMEN GOMEZ CONRADO    | 32718132 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20653 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.  |
| YOLANDA MEDINA PULIDO              | 39528526 | GESTOR III - 303 - 03 | PT-CD-3006 | 20542 | DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA DE CONTROL INTERNO - COORDINACIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL.  |
| YOLANDA MERCEDES ROJAS COLMENARES  | 60302728 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21164 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| YOMAIRA ELVIRA OSPINO ZUNIGA       | 26910535 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 21477 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| ZORAIDA ACEVEDO CORTES             | 51728499 | GESTOR III - 303 - 03 | AT-FL-3006 | 20669 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - G.I.T DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES ADUANERAS. |
| ABEL DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ   | 8741620  | GESTOR II - 302 - 02  | CT-CR-3007 | 20621 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.   |
| ADHEMAR BARROS CERRA               | 19313647 | GESTOR II - 302 - 02  | CT-CR-3007 | 20632 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO - G.I.T SECRETARÍA DE RECAUDO.   |
| ALBA ESPERANZA JAIMES QUINCHOA     | 60263898 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-FL-3007 | 21102 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERAS Y CAMBIARIAS.                   |
| ALBERTO DE JESUS BORJA LOPEZ       | 71600987 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-FL-3007 | 20701 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.   |
| ALBERTO MARTINEZ ALDANA            | 8428748  | GESTOR II - 302 - 02  | AT-FL-3007 | 20816 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| ALBINA LOPEZ ROA                   | 51712255 | GESTOR II - 302 - 02  | CT-CR-3007 | 20743 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| ALEJANDRO JESUS ROJAS SAENZ        | 79347880 | GESTOR II - 302 - 02  | AF-LF-3006 | 20590 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.   |
| ALFREDO RAFAEL CASTELLON TORRES    | 9283632  | GESTOR II - 302 - 02  | CT-CR-3007 | 21341 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| ALVARO ALFREDO ROJAS MORALES       | 92536758 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-FL-3007 | 21335 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.   |
| ALVARO ARANDA PERDOMO              | 12120946 | GESTOR II - 302 - 02  | CT-CR-3007 | 20555 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| ALVARO CADENA UMANA                | 94527582 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-FL-3007 | 21048 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERO.  |
| AMELIA FIGUEROA HERNANDEZ          | 23233403 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-OP-3013 | 21304 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE EXPORTACIONES.   |
| ANA CECILIA ANGULO PACHON          | 66737150 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-OP-3013 | 20595 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| ANA CECILIA MUNOZ CRUZ             | 38243999 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-FL-3007 | 21118 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.   |
| ANA ELIZABETH CARRILLO VERANO      | 51900297 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-FL-3007 | 20256 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES CAMBIARIAS.  |
| ANA MERCEDES RODRIGUEZ JIMENEZ     | 37655554 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-FL-3007 | 21431 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.                               |
| ANDRÉS EMILIO MEDINA GUTIERREZ     | 79535441 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-FL-3007 | 20867 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.   |
| ANDRÉS JAVIER OCHOA MOYA           | 79652383 | GESTOR II - 302 - 02  | AT-OP-3013 | 20876 | SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA - COORDINACIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS.   |
| ANDRÉS ORLANDO RODRIGUEZ SANTACRUZ | 98396027 | GESTOR II - 302 - 02  | CT-CR-3007 | 21122 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| ANGELA MARIA SANTAMARIA NINCO      | 36182136 | GESTOR II - 302 - 02  | CC-AU-3007 | 20322 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO.  |
| ANGELICA MARIA MONTEALEGRE CUELLAR | 52154299 | GESTOR II - 302 - 02  | PC-GJ-3008 | 20455 | SUBDIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN EXTERNA - COORDINACIÓN DE SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN EXTERNA.  |

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombre                             | Cedula   | Cargo                | perfil     | ID    | Dependencia   |
|------------------------------------|----------|----------------------|------------|-------|---|
| ANITA DEL ROSARIO ROSERO FIGUEROA  | 37000890 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21099 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.                                    |
| ANYELO ALBERTO ZUNIGA EFFER        | 84032606 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20811 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| ARCELIA GUTIERREZ MENDEZ           | 55163496 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20323 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| ARMANDO SEPULVEDA ZABALA           | 8404682  | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21419 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| BARRETO MOLINA SANDRA ROCIO        | 28681915 | GESTOR II - 302 - 02 | AF-LF-3006 | 20243 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.   |
| BEATRIZ ELENA ECHAVARRIA SILVA     | 32323498 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21038 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.   |
| BENJAMIN HERRERA SUAREZ            | 11304100 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21115 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                       |
| BETSY ZULAY RONDON NINO            | 60377280 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21352 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| BUENO CASTRO NHORA STELLA          | 37511955 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21435 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA. |
| CARLOS ALBERTO MOJOCOA LOPEZ       | 5925705  | GESTOR II - 302 - 02 | AF-FP-3008 | 20746 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.  |
| CARLOS ALFONSO RUBIANO GARZON      | 3178735  | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20139 | SUBDIRECCIÓN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO Y FISCAL - COORDINACIÓN DE DENUNCIAS DE FISCALIZACIÓN.  |
| CARLOS AUGUSTO FAJARDO PARRA       | 18504012 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21142 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.  |
| CARLOS AUGUSTO MONTANO MORA        | 79435910 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20627 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T DE INICIO DE COBRO COACTIVO.   |
| CARLOS HERNANDO HENAO VARGAS       | 8733593  | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20786 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| CARMEN TULIA PARRADO PARRADO       | 40380378 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20808 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| CARMENZA VALVERDE MOSQUERA         | 34533754 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20809 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| CECILIA IBARRA BARRAZA             | 45450922 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21342 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| CESAR ADRIAN GARCIA LONDONO        | 71983045 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20874 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| CESAR ARNULFO DE LA HOZ RIQUETT    | 72233852 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20623 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.   |
| CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO | 7592525  | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20618 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.          |
| CLAUDIA MARCELA VALENZUELA CAZES   | 37182475 | GESTOR II - 302 - 02 | PT-CD-3007 | 20969 | SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - COORDINACIÓN DE DECISIONES.  |
| CLAUDIA MARIA PARADA RAMIREZ       | 63461820 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21101 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN, TRIBUTARIA ADUANERA Y CAMBIARIA                            |
| CLAUDIA PATRICIA RAMOS BUSTAMANTE  | 42109009 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20807 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE RECAUDO.  |
| CLAUDIA YANET BEDOYA CARDONA       | 43541755 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21034 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS.   |
| CLEMENTE ARMANDO BURBANO BAZANTE   | 76304187 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20873 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                          |
| CLODOBALDO BERMUDEZ                | 13454713 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21423 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| CONCEPCION ROJAS RINCON            | 52160757 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20975 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIO, RECAUDO, COBRO Y DEVOLUCIONES - COORDINACIÓN DE DEVOLUCIONES.   |
| DEISY MERCEDES MAYA RUBIO          | 30729387 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20779 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.                                      |
| DIANA MILENA NARVAEZ GOMEZ         | 31412049 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21302 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.  |
| DORA CECILIA PEREZ PULGARIN        | 32275600 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21355 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.              |
| DORIS ZULAY RAMIREZ CONTRERAS      | 60363978 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20700 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| EDSON ALONSO PINILLOS PORTILLA     | 88227666 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20699 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.                |
| EDUARDO ALFONSO ALVAREZ MORALES    | 91252935 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20963 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| EDUARDO PLATA ROA                  | 3100760  | GESTOR II - 302 - 02 | DS-SC-3003 | 20105 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.   |

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                           | Cedula   | Cargo                | perfil     | ID    | Dependencia   |
|-----------------------------------|----------|----------------------|------------|-------|---|
| EDUARTH DE JESUS GARCIA VASQUEZ   | 80401246 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20319 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| EDWAR JAVIER HERRERA OSORIO       | 79884642 | GESTOR II - 302 - 02 | IT-IT-3013 | 20624 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - G.I.T DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA - DESPACHO.   |
| ELBA LUCIA ZUNIGA ESPINAL         | 31412164 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20872 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| ELBA ROSA PAEZ MANTILLA           | 63457653 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21428 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| ELIZABETH SALAMANCA OLAYA         | 52827546 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20862 | SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - DESPACHO.  |
| ENNA DEIFAN CARDENAS AVILA        | 65733363 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21439 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.   |
| FERNANDO ARIZA PELAEZ             | 79324001 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20107 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y GRAVÁMENES ADUANEROS - G.I.T DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIONES OFICIALES ADUANERAS. |
| FRANCISCO HANER BOCANEGRA FRANCO  | 93366880 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20315 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| FREDDY ALEXANDER AVILA GUZMAN     | 93389775 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20137 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.   |
| FREDY ENRIQUE GARRIDO HERNANDEZ   | 91276309 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20134 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE SANCIONES.                                       |
| FRIDMAN HERNANDO SANCHEZ NIETO    | 75069973 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20747 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS.  |
| GIOVANNI CASTRO PENA              | 79582074 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20108 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T OTRAS INFRACCIONES CAMBIARIAS.   |
| GLORIA AMPARO HOYOS TOSSE         | 31911026 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20109 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIT).                    |
| GLORIA INES PARDO PUENTES         | 20531722 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20438 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE LIQUIDACIONES PROVISIONALES.   |
| GLORIA PIEDAD NUNEZ DORADO        | 31909048 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21331 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T REPRESENTACIÓN EXTERNA DE COBRANZAS.   |
| HABID JOSE OVIEDO DIAZ            | 92502654 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20817 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| HANINA OFFIR PEREA SINISTERRA     | 66944689 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21133 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.  |
| HENRY GONZALO MORENO CASTRO       | 79316961 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20611 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA OTROS SECTORES DE LA ECON.   |
| HENRY JESUS ACOSTA ORTEGA         | 8760170  | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20240 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T CONTROL OPERATIVO CAMBIARIO.   |
| HENRY TRASLAVINA SAAVEDRA         | 79623541 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20122 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.   |
| HERMES OMAR CARDENAS ARRIETA      | 15038979 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20802 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| HILTON YONSEL ROJAS PENA          | 79578628 | GESTOR II - 302 - 02 | IT-GA-3013 | 20869 | SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| HUGO FERNANDO SALAZAR GOMEZ       | 93359507 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20317 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| HUGO NELSON MORENO VARGAS         | 77170874 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21344 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.                            |
| INES DEL SOCORRO VELASQUEZ OSPINA | 24411924 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20782 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| INGRID MILENA TORRES TORRES       | 52352909 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20979 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN - COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA DEL SECTOR SERVICIOS Y OP.   |
| JACINTO CONTRERAS CARDENAS        | 13484399 | GESTOR II - 302 - 02 | TH-GH-3007 | 20592 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.   |
| JACQUELINE GARCIA JIMENEZ         | 51838447 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-OP-3013 | 20877 | SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA - COORDINACIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS.   |
| JAIME FERNANDO HUERTAS PAZMINO    | 13007693 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21137 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.  |
| JAIME WILLIAMS VARGAS SUAREZ      | 79903930 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20074 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIO, RECAUDO, COBRO Y DEVOLUCIONES - COORDINACIÓN DE DEVOLUCIONES.   |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                         | Cedula   | Cargo                | Paril      | ID    | Dependencia   |
|---------------------------------|----------|----------------------|------------|-------|---|
| JAIRO IVAN CALDERON CASTRO      | 19478107 | GESTOR II - 302 - 02 | TH-GH-3010 | 20310 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - BUCARAMANGA CENTRO.  |
| JAIRO MANUEL ESCORCIA SARMIENTO | 72189796 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20616 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.                                    |
| JAIRO RAFAEL RENTERIA HENAO     | 73112149 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21336 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                                       |
| JAVIER ALFONSO ARENAS GOMEZ     | 72178591 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20622 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.   |
| JOHN ERIK GOMAJOA ENRIQUEZ      | 13072170 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20781 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| JOHN FREDDY RESTREPO TORO       | 16228980 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20736 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.   |
| JOHN GERMAN VILLALBA TORRES     | 17326609 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20815 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| JOHN JAIRO NIVIA VARGAS         | 79472440 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20630 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASI - G.I.T DE DENUNCIAS PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS. |
| JONH JAIRO CACERES SEQUEDA      | 91293085 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21105 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                           |
| JORGE AUGUSTO AVILA CONDE       | 13489325 | GESTOR II - 302 - 02 | TH-GH-3007 | 21346 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - G.I.T DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.  |
| JORGE ENRIQUE RAMIREZ FIGUEROA  | 5504150  | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21103 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                           |
| JORGE HUMBERTO LOPEZ RIVERA     | 12117486 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-OP-3013 | 21298 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA - G.I.T DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES.   |
| JORGE HUMBERTO MENDIETA MELO    | 10264208 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20262 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES.   |
| JORGE MARIO VILLADA HINCAPIE    | 10120805 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20799 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| JOSE ELICIFREDO ARIZA QUIROGA   | 91300180 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20307 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| JOSE LUIS INSUASTI JUAGIBIOY    | 12995071 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20778 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| JOSE LUIS MEDINA HERNANDEZ      | 13955622 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20255 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T OTRAS INFRACCIONES CAMBIARIAS.   |
| JUAN CARLOS ARBOLEDA PUERTA     | 71673133 | GESTOR II - 302 - 02 | PC-GJ-3008 | 21039 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.  |
| JUAN DAVID CUERVO VELASCO       | 80227430 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20274 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - BOSA.   |
| JUAN DAVID DURANGO MONSALVE     | 78706090 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20741 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                              |
| JUAN MANUEL VISBAL FONTALVO     | 72192632 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20617 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                                    |
| LEIDY SANDY MARTINEZ GONZALEZ   | 30765594 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20695 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T SECRETARÍA DE COBRANZAS.  |
| LILIANA GOMEZ LOPEZ             | 31470106 | GESTOR II - 302 - 02 | TH-GH-3007 | 20428 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.   |
| LILIANA JAIMES CASTELLANOS      | 63346613 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21436 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| LINA YASMIN RODRIGUEZ GALAN     | 63516881 | GESTOR II - 302 - 02 | TH-GH-3009 | 20865 | SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES.  |
| LINDOR EMILIO PALACIOS LLOREDA  | 11797930 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21146 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE QUIBDO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| LOURDES TERESA DAZA             | 42494493 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21151 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| LUDY ASTRID FUENTES BLANCO      | 60334804 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21351 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| LUIS ALBERTO CAMPO MONTANO      | 72005040 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20596 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                                    |
| LUIS ALEJANDRO VALLE RUDAS      | 7141479  | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21216 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| LUIS ALFREDO GOMEZ ZAMBRANO     | 77012208 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21152 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                                 | Cedula   | Cargo                | Perfil     | ID     | Dependencia   |
|---|----------|----------------------|------------|--------|---|
| LUIS CARLOS SILVA CASTRO                | 17410455 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21106  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA. |
| LUIS EMIRO CAMELO CASTRO                | 93362290 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20806  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| LUIS ENRIQUE DIAZ CORREA                | 91241046 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21044  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T OTRAS INFRACCIONES CAMBIARIAS.                                 |
| LUIS FERNANDO DAVILA DIAZ               | 13462711 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-OP-3013 | 20265  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE VIAJEROS.   |
| LUIS GERMAN GOMEZ GOMEZ                 | 78688501 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20435  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON          | 51977582 | GESTOR II - 302 - 02 | PC-GJ-3008 | 20258  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE UNIDAD PENAL.   |
| LUZ ELENA GONZALEZ LLANO                | 42867545 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21036  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS JURÍDICAS.   |
| LUZ MIRIAM GOMEZ PADILLA                | 29143607 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20635  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T SECRETARÍA DE COBRANZAS.   |
| MADELEINE DE JESUS RODRIGUEZ PIMIENTA   | 40919152 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21211  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA   |
| MAGDA JANETH ERAZO VELASCO              | 59820811 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20145  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.                                      |
| MANUEL ORLANDO MOYA CASTRO              | 79109577 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20150  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE SANCIONES.         |
| MARCELA URRIAGO LOZANO                  | 66709236 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20331  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| MARIA CLAUDIA SAMACA MORENO             | 40023587 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21.434 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA. |
| MARIA CONSUELO MORALES PARDO            | 20546105 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-OP-3013 | 21299  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE VIAJEROS - DESPACHO.  |
| MARIA DORIS CENEIDA ECHEVERRY LOAIZA    | 51821449 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20965  | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL - DESPACHO.   |
| MARIA ELENA CALA SUAREZ                 | 39702109 | GESTOR II - 302 - 02 | AF-LF-3006 | 20051  | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.  |
| MARIA ISABEL TOVAR BENITEZ              | 66905203 | GESTOR II - 302 - 02 | TH-GH-3007 | 20290  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.   |
| MARIA JOSE AMAYA DIAZ                   | 49764989 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20855  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| MARIA LILIANA AVILA CONDE               | 60355683 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21350  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                |
| MARIA LILIANA JARAMILLO CARDENAS        | 65729472 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20448  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.      |
| MARIA PIEDAD MARIN BERMUDEZ             | 43014128 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20136  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.                                     |
| MARINA DE LOS ANGELES CASTILLO CANTILLO | 32649221 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20620  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.                                 |
| MARIO ALBERTO BARRENECHE CHAGUALA       | 79043817 | GESTOR II - 302 - 02 | PC-GJ-3008 | 20198  | SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA - COORDINACIÓN DE RELATORÍA.   |
| MARIO ARTURO MONTENEGRO FAJARDO         | 13008551 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20103  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| MARIO JAVIER MEDINA LOPEZ               | 18469404 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21100  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| MARIO ORLANDO SOTO HERNANDEZ            | 19381993 | GESTOR II - 302 - 02 | IT-IT-3013 | 20195  | SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE OPERACIONES - DESPACHO.  |
| MARITZA VALENCIA RIASCOS                | 31387560 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-OP-3013 | 21303  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE VIAJEROS - DESPACHO.   |
| MARLENY JURADO CARDONA                  | 41901748 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20318  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.     |
| MARNELLY PATINO CASTRILLON              | 39326428 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 21098  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| MARTA LUCIA CORREA MARTINEZ             | 43435589 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21354  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.   |
| MARTHA PATRICIA HABEYCH RODRIGUEZ       | 36549728 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21217  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.                                |
| MARTHA ROCIO TRUJILLO MARTINEZ          | 39569308 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21437  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                       |

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombre                                | Cedula   | Cargo                | Perfil     | ID    | Dependencia  |
|---------------------------------------|----------|----------------------|------------|-------|--|
| MARTIN ORLANDO BUELVAS SOLANO         | 73121961 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20119 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| MARTIN PINEDA MENDEZ                  | 91344570 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21104 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.  |
| MAURICIO PINILLA RINCON               | 79365388 | GESTOR II - 302 - 02 | IT-IT-3013 | 20399 | SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE OPERACIONES - DESPACHO.   |
| MELDIS ESTELA GAMEZ ORTEGA            | 27003601 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21210 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| MIGUEL ALFONSO CLAVIJO                | 14233275 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20744 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| MIGUEL ANGEL GOMEZ PUERTA             | 79554705 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20821 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| MIGUEL ANTONIO CEPEDA GUERRERO        | 79266125 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20123 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE OBLIGACIONES FORMALES.  |
| MIREYA HERNANDEZ MUNOZ                | 30736828 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20775 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| MIREYA TINJACA TORO                   | 21081719 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20430 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA PARA PERSONAS NATURALES Y ASI - G.I.T DE INVESTIGACIONES A LAS DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES, ASIMILA. |
| MIRIAN AMPARO MATAMBA PORTOCARRERO    | 59665740 | GESTOR II - 302 - 02 | AF-LF-3006 | 20593 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.  |
| MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS         | 45535318 | GESTOR II - 302 - 02 | AF-LF-3006 | 21422 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.   |
| MIRNA ESTHER BARRERA ARIZA            | 57443809 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20812 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.   |
| MONICA CECILIA RAMIREZ PORTILLA       | 59817899 | GESTOR II - 302 - 02 | AF-LF-3006 | 20692 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.   |
| MONICA SOLORZANO SALAZAR              | 31400217 | GESTOR II - 302 - 02 | DS-SC-3003 | 21139 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| MYRIAM GONZALEZ ORTIZ                 | 65500321 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20626 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.  |
| MYRIAM IMELDA LOPEZ ZARATE            | 46369404 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20820 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| NANCY DEL SOCORRO OLARTE ALZATE       | 39205179 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 21097 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| NANCY DEL SOCORRO SANTACRUZ POLO      | 27203693 | GESTOR II - 302 - 02 | TH-GH-3007 | 21136 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO - DESPACHO.  |
| NAYIBE GENNI CORONELL GARIZAO         | 32683092 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20615 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.   |
| NELFI DORIS CASTILLO BLANDON          | 31953425 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21420 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - DESPACHO.   |
| NESTOR RAUL LARA OVIEDO               | 79433274 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20962 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| NIDIA PATRICIA CASTELBLANCO SALAMANCA | 40046391 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21343 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| NIDIA ROCIO RODRIGUEZ DIAZ            | 37948396 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21433 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.  |
| NOHAZ HERNAN DIAZ LEON                | 79301701 | GESTOR II - 302 - 02 | IT-IT-3013 | 20973 | SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS - DESPACHO.   |
| NORA EMILCE GUASTAR FARIETA           | 27081441 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21143 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.   |
| NUBIA MARITZA CHAMUCERO ROJAS         | 51740215 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20878 | SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS - DESPACHO.  |
| OLGA LUCIA GIRALDO SERNA              | 42070881 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20800 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| OLGER ORIOL BARRERA VEGA              | 5462230  | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21347 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| OLIVER OROZCO NUNEZ                   | 84451622 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21340 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| OLIVIA ANA JIMENEZ BARRETO            | 26901339 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20694 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT).                               |
| OMAIRA ASCANIO GARCIA                 | 60357902 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20557 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.   |
| OMAIRA SUAREZ MARTINEZ                | 63285126 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20311 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS.   |

QR

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                           | Cedula   | Cargo                | perfil     | ID     | Dependencia  |
|-----------------------------------|----------|----------------------|------------|--------|--|
| OSCAR BOTELLO TORRES              | 13454709 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21349  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                                 |
| OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN    | 79398419 | GESTOR II - 302 - 02 | IT-IT-3013 | 20972  | SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS - DESPACHO.   |
| OSCAR IVAN COLINA HERRERA         | 17337371 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20805  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| OSWALDO UYABAN CORREDOR           | 74378658 | GESTOR II - 302 - 02 | IT-IT-3013 | 20364  | SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.  |
| PABLO EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ  | 79498408 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20597  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - SUPERCADE CAD CARRERA 30.  |
| PEDRO IGNACIO QUIJANO BAUTISTA    | 79379062 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-OP-3013 | 21081  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE VIAJEROS - DESPACHO.   |
| PEDRO SEGUNDO FONSECA CABALLERO   | 72098873 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20614  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                           |
| RAFAEL ENRIQUE CASTRO GASTELBONDO | 7928826  | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21.338 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                              |
| RAMIRO ALFONSO VERBEL ARROYO      | 92510120 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20803  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| REINALDO PLATARRUEDA VANEGAS      | 91238078 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20109  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS.   |
| REINEL QUINTERO SERRANO           | 91433405 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21427  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE    | 73569660 | GESTOR II - 302 - 02 | PC-GJ-3008 | 21345  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.  |
| RODOLFO RAFAEL BUSTOS BUSTOS      | 73089474 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21337  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.                              |
| ROSA BEATRIZ ELY PENA             | 50897419 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20739  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| ROSA INES BRAVO CORTES            | 24576670 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20138  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.   |
| ROSARIO DEL CAR FIGUEROA ARROYO   | 64549358 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20818  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.                |
| SANDRA BIBIANA ZORRO RODRIGUEZ    | 51931449 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 21117  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| SANDRA LILIANA CABEZAS            | 65765542 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21037  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.  |
| SANDRA LILIANA OCHOA VELASQUEZ    | 52054761 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20254  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA DE SANCIONES Y DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JU - G.I.T DE DECISIÓN DE FONDO DE SANCIONES.     |
| SANDRA LILIANA RODRIGUEZ AMAYA    | 42094811 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20785  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE DEVOLUCIONES.   |
| SANDRA MILENA CUARTAS URIBE       | 43602437 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21096  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T CONTABILIDAD.   |
| SANDRA PATRICIA DE ANTONIO PENA   | 52049159 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20082  | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| SERAFIN SANCHEZ VERA              | 96185580 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 21353  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| SERGIO ENRIQUE PLAZAS PORRAS      | 7217931  | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 20111  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGOMOSO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| SIDNEY DURAN JAIMES               | 63486062 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21108  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| SIGIFREDO MONTOYA ZUNIGA          | 10110470 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20787  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.   |
| SISY CABRERA RAMOS                | 45468674 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21333  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA E INTELIGENCIA TRIBUTARIA (URIIT). |
| SMAEL MOLINA MUNOZ                | 12543785 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21215  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.   |
| SONIA CRISTINA JIMENEZ PRIETO     | 30309415 | GESTOR II - 302 - 02 | PC-GJ-3008 | 20120  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.  |
| TILCIA MARCELA TEJADA DUSSAN      | 55171282 | GESTOR II - 302 - 02 | PC-PS-3006 | 20515  | SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO - DESPACHO.  |
| VARGAS ANGULO NUBIA               | 51554117 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20976  | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIO, RECAUDO, COBRO Y DEVOLUCIONES - COORDINACIÓN DE DEVOLUCIONES.  |
| VIVIANA BARRIOS VILLADIEGO        | 32689694 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20619  | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                             | Cedula   | Cargo                | Perfil     | ID    | Dependencia  |
|-------------------------------------|----------|----------------------|------------|-------|--|
| WALTER HOVER ROZO CARRILLO          | 5712899  | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20860 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PUERTO CARREÑO - DESPACHO.                      |
| WILLIAM FERNANDO VILLANUEVA RUIZ    | 79297077 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 20439 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE RECAUDO - G.I.T DEVOLUCIONES PERSONAS NATURALES.  |
| WILLIAM HERNANDO NINO MONTERO       | 19435911 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21116 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                        |
| WILLIAM ORLANDO POVEDA GONZALEZ     | 11188509 | GESTOR II - 302 - 02 | PC-GJ-3008 | 20863 | SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS PENALES - DESPACHO.  |
| WILLIAM SARMIENTO GUERRERO          | 79592022 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 20879 | SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS - DESPACHO.  |
| WILSON PENARANDA BONILLA            | 88189268 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21424 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| YANETT ARANA DIAZ                   | 60320742 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21425 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| YASMINE DIAZ PALOMA                 | 40783763 | GESTOR II - 302 - 02 | CT-CR-3007 | 21113 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE FLORENCIA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| YESIT ALFONSO PEREZ ANAYA           | 85449502 | GESTOR II - 302 - 02 | AF-LF-3006 | 20328 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.   |
| YINETT MILENA SAAVEDRA RODRIGUEZ    | 37513044 | GESTOR II - 302 - 02 | CC-AU-3007 | 21110 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - BUCARAMANGA CENTRO.                 |
| YOLANDA MESA GOMEZ                  | 25158243 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-OP-3013 | 21141 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| ZULMA JULIETH ROMERO TRUJILLO       | 37726031 | GESTOR II - 302 - 02 | AT-FL-3007 | 21430 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.  |
| ADIELA DE JESUS SALAZAR BOLANOS     | 25394727 | GESTOR I - 301 - 01  | DS-SC-3004 | 20766 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| AIDA VICTORIA RODRIGUEZ PERNETT     | 45474879 | GESTOR I - 301 - 01  | CC-AU-3008 | 20708 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - BARRANQUILLA.                                |
| ALBA MARY PASOS VANEGAS             | 43062918 | GESTOR I - 301 - 01  | CC-AU-3008 | 21085 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - SEDE ANTIGUA ADUANA.                             |
| ALCIRA ROCIO BARBOSA FIQUITIVA      | 51729311 | GESTOR I - 301 - 01  | PT-CD-3008 | 21077 | SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - COORDINACIÓN DE ENLACE PROCESAL.  |
| ALEXIS FERNANDO MEJIA SILVA         | 13500281 | GESTOR I - 301 - 01  | AT-FL-3008 | 20759 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| AMALIA MARIA GIL ARAQUE             | 43062932 | GESTOR I - 301 - 01  | AT-FL-3008 | 20757 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA. |
| AMANDA PULECIO RAMOS                | 21015204 | GESTOR I - 301 - 01  | TH-GH-3010 | 20714 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.  |
| ANDRADE JAVIER                      | 16360588 | GESTOR I - 301 - 01  | AT-OP-3015 | 20559 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE IMPORTACIONES.   |
| ANGELA MARIA AGUDELO BOTINA         | 66828869 | GESTOR I - 301 - 01  | CC-AU-3008 | 20719 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - G.I.T DE SERVICIO AL CIUDADANO - CALI SUR.  |
| ARCENIO JUSTINIANO AMEZQUITA ZARATE | 79413933 | GESTOR I - 301 - 01  | AT-FL-3008 | 21395 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| CELIA ASTRID RAMIREZ ACOSTA         | 32765448 | GESTOR I - 301 - 01  | AF-LF-3007 | 20795 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.  |
| CONSUELO DEL CARMEN VARELA OVIEDO   | 34974493 | GESTOR I - 301 - 01  | AT-FL-3008 | 21465 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                                    |
| CRISTOBAL DAVID RAMIREZ CARVAJAL    | 75079920 | GESTOR I - 301 - 01  | AF-LF-3007 | 21459 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.   |
| DIANA LUCIA SANCHEZ LEON            | 52172069 | GESTOR I - 301 - 01  | DS-SC-3004 | 21251 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| DIANA MARGARITA BONNETH PALACIO     | 36560449 | GESTOR I - 301 - 01  | AT-OP-3015 | 21228 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| DORIS DEL CARMEN MERCADO CASTILLO   | 30761637 | GESTOR I - 301 - 01  | AT-OP-3015 | 20953 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS.                                    |
| EDITH DEL ROSARIO MONTES SINNING    | 33201352 | GESTOR I - 301 - 01  | AT-FL-3008 | 20707 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - DESPACHO.  |
| EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ VIZCAYA    | 51832599 | GESTOR I - 301 - 01  | TH-GH-3010 | 21388 | SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES.   |
| EDUARDO ENRIQUE GUARDIOLA GAMEZ     | 12544099 | GESTOR I - 301 - 01  | CT-CR-3008 | 20767 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.  |
| EDUARDO LOZANO CIFUENTES            | 9523449  | GESTOR I - 301 - 01  | IT-IT-3015 | 21277 | SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO - COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.  |

Q

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                             | Cedula   | Cargo               | Perfil     | ID    | Dependencia   |
|-------------------------------------|----------|---------------------|------------|-------|---|
| ELENA MONTEALEGRE ROMERO            | 55063523 | GESTOR I - 301 - 01 | CT-CR-3008 | 20764 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| ELIZABETH VALENCIA MUNOZ            | 66714170 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21242 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| ENILDA AGUAS OSPINO                 | 51680606 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21220 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SAN ANDRÉS - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.                                   |
| ERNESTINA CABARCAS CABARCAS         | 30774506 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20952 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA.                     |
| ERNESTO MANUEL CAMPO NUNEZ          | 12619007 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20706 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.          |
| EULALIA DEL CARMEN QUINTANA BENITEZ | 45440311 | GESTOR I - 301 - 01 | PC-GJ-3009 | 20674 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN JURÍDICA - DESPACHO.   |
| EULLENITH CALDERON AGUDELO          | 43502633 | GESTOR I - 301 - 01 | AF-PR-3004 | 20162 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| FANNY BALLESTEROS TORRES            | 51985731 | GESTOR I - 301 - 01 | CC-AU-3008 | 21390 | SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS - DESPACHO.   |
| FERNANDO GOMEZ POLANCO              | 7696641  | GESTOR I - 301 - 01 | CT-CR-3008 | 20776 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| GIAN DEL CARMEN MONTENEGRO MENDOZA  | 92498621 | GESTOR I - 301 - 01 | DS-SC-3004 | 21234 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.  |
| GILBERTO COLLAZOS PERDOMO           | 7544695  | GESTOR I - 301 - 01 | TP-DE-3008 | 21185 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DESPACHO.   |
| GLORIA AMPARO GUARIN RESTREPO       | 22785509 | GESTOR I - 301 - 01 | PC-GJ-3009 | 21090 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN JURÍDICA - G.I.T DE VÍA GUBERNATIVA.  |
| GUILLERMO VIDAL ESTUPINAN           | 12911194 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 21248 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUMACO - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| INDIRA GEOVANA BUSH TAPIA           | 40988690 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 21053 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SAN ANDRÉS - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| JAJDI YOLANDA FERNANDEZ GAVIRIA     | 27297809 | GESTOR I - 301 - 01 | CT-CR-3008 | 20753 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE OBLIGACIONES.   |
| JAIME SARRIA MENDEZ                 | 11315052 | GESTOR I - 301 - 01 | CT-CR-3008 | 21083 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.   |
| JANETH JARAMILLO VALENCIA           | 31883687 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20851 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA.                          |
| JESUS MANLIO NORATO SAAVEDRA        | 7316816  | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20732 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA. |
| JHON HAROL YEPES AGUDELO            | 9731682  | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20724 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - DESPACHO.  |
| JHON MARIO CALDERON ARENAS          | 88228763 | GESTOR I - 301 - 01 | AF-LF-3007 | 20676 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.   |
| JOHN JAVIER OCHOA ORTIZ             | 93136714 | GESTOR I - 301 - 01 | DS-SC-3004 | 20771 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.  |
| JORGE ALBERTO RODAS GONZALEZ        | 16674190 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 21009 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.   |
| JORGE ALONSO ROJAS PENA             | 9733701  | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21241 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.                 |
| JORGE ARLEY LOAIZA ARIAS            | 94415108 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 21008 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS.  |
| JORGE EFRAIN MONTILLA PEREZ         | 79050361 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 21400 | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL.  |
| JOSE DANIEL GUZMAN OBREGON          | 9116285  | GESTOR I - 301 - 01 | CT-CR-3008 | 20755 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - DESPACHO.   |
| JUAN CARLOS SUAREZ MORENO           | 72199798 | GESTOR I - 301 - 01 | TP-DE-3008 | 20750 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA JURÍDICA - COORDINACIÓN DE SECRETARÍA JURÍDICA GRANDES CONTRIBUYENTES.   |
| JUAN CARLOS VELASCO PEÑA            | 80137936 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 20999 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA - DESPACHO.  |
| JUAN FERNANDO ERAZO BAMONTE         | 87510757 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21394 | SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| JUDERKIS EIMIRIDA MENDOZA ARIAS     | 60364942 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20678 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DE SECRETARÍA CAMBIARIA.   |
| JULIO CESAR FONTANILLA IGIRIO       | 12626669 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 21374 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| JUSTINA CAMELO BRACHE               | 40984625 | GESTOR I - 301 - 01 | TP-DE-3008 | 21454 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MAICAO - DESPACHO.  |
| KAREN HELENA RODRIGUEZ MARTIN       | 52070525 | GESTOR I - 301 - 01 | AF-LF-3007 | 20951 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE DOCUMENTACIÓN.  |
| KELLY JOHANNA BAUTISTA GONZALEZ     | 55216896 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 20720 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.   |

Continuación de la Resolución: "Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                            | Cedula   | Cargo               | perfil     | ID    | Dependencia   |
|------------------------------------|----------|---------------------|------------|-------|---|
| LUCRECIA ROBLES GONZALEZ           | 40387887 | GESTOR I - 301 - 01 | DS-SC-3004 | 21358 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.  |
| LUIS ALBERTO GALVIS GARCIA         | 94282553 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 21007 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - G.I.T DE REGISTRO Y CONTROL USUARIOS ADUANEROS.  |
| MAGOLA DEL CARMEN FLOREZ VEGA      | 33159423 | GESTOR I - 301 - 01 | CT-CR-3008 | 20790 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T NORMALIZACIÓN DE SALDOS.  |
| MARDONIO ANTONIO ROCA GOMEZ        | 73125623 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21370 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE LIQUIDACIÓN ADUANERA.  |
| MARIA ANGELA ESCALANTE CUELLAR     | 26579183 | GESTOR I - 301 - 01 | CC-AU-3008 | 20769 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| MARIA DEL AMPARO ROA GARCIA        | 20794403 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21225 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - DESPACHO.  |
| MARIA ELENA MINA VASQUEZ           | 34511920 | GESTOR I - 301 - 01 | CC-AU-3008 | 20537 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUMACO - DESPACHO.  |
| MARIA ELENA PATINO SOLIS           | 31199665 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 20768 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DESPACHO.   |
| MARIA EUGENIA GONZALEZ DRADA       | 31196248 | GESTOR I - 301 - 01 | CC-AU-3008 | 20770 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.   |
| MARIA HORTENSIA PALACIOS RODRIGUEZ | 39737493 | GESTOR I - 301 - 01 | PT-CD-3008 | 21076 | SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - COORDINACIÓN DE ENLACE PROCESAL.   |
| MARIA ISBELIA VIVAS ROJAS          | 37244666 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 20424 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| MARIA NORBELLY ARANGO DIAZ         | 31947759 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 20941 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.  |
| MARIA VIVIANA MOLINA ESPINOSA      | 51954244 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 20161 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - DIVISIÓN DE CONTROL DE CARGA - DESPACHO.  |
| MARIBEL TRONCOSO TRONCOSO          | 28873920 | GESTOR I - 301 - 01 | DS-SC-3004 | 21554 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| MARTHA ROCIO PRECIADO VASQUEZ      | 51840536 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21460 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA EXTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA EXTENSIVA.                 |
| MAURICIO SOLANO BAUQUE             | 19484913 | GESTOR I - 301 - 01 | AF-LF-3007 | 21068 | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.  |
| MERCEDES LAVERDE GUTIERREZ         | 39539303 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 21381 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.   |
| MILTON RODRIGO PALACIOS            | 87711935 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 21447 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| MIRYAM STELLA JIMENEZ DIAZ         | 46371153 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21364 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA I.                 |
| NANCY ESTHER VILLA URIBE           | 40915761 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-OP-3015 | 21458 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MAICAO - DIVISIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA - DESPACHO.  |
| NAYIBE VEGA MEDINA                 | 46355231 | GESTOR I - 301 - 01 | CC-AU-3008 | 21239 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| NELSON AUGUSTO MEDINA SANCHEZ      | 9970739  | GESTOR I - 301 - 01 | CT-CR-3008 | 20940 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE GESTIÓN DE COBRANZAS.  |
| NESTOR ULISES QUEVEDO CEPEDAS      | 17339993 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21361 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA.             |
| OBED ARIEL PENA HOYOS              | 80262601 | GESTOR I - 301 - 01 | AF-LF-3007 | 20796 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - G.I.T DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES.  |
| OLGA PATRICIA YAYA POVEDA          | 52228263 | GESTOR I - 301 - 01 | CC-AU-3008 | 21391 | SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS - DESPACHO.   |
| OLGA STELLA CONTRERAS RAMOS        | 45513930 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21371 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DE SECRETARÍA CAMBIARIA.   |
| PEDRO GIOVANNI CARO ESTUPINAN      | 91496856 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20731 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA INTENSIVA - G.I.T DE SECRETARÍA DE AUDITORÍA TRIBUTARIA INTENSIVA. |
| RAUL ANDRES COLMENARES ARIZA       | 79691776 | GESTOR I - 301 - 01 | TP-DE-3008 | 20751 | SUBDIRECCIÓN OPERATIVA JURÍDICA - COORDINACIÓN DE SECRETARÍA JURÍDICA GRANDES CONTRIBUYENTES.   |
| ROBERT HANS GONGORA BALLESTEROS    | 94443202 | GESTOR I - 301 - 01 | DS-SC-3004 | 21537 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA - DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DESPACHO.   |
| ROBINSON ANTONIO FLOREZ QUIROZ     | 73121107 | GESTOR I - 301 - 01 | CT-CR-3008 | 20752 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA - DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS - G.I.T DE COBRO COACTIVO Y EJECUCIÓN DE BIENES.   |
| RUBIELA TOBAR GUAZA                | 51803388 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 20748 | SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES.  |
| RUTH MARY CALDAS BARAHONA          | 51954698 | GESTOR I - 301 - 01 | CT-CR-3008 | 20847 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - DIVISIÓN DE COBRANZAS - G.I.T ADMINISTRACIÓN DE COBRO.   |
| RUTH MERY PINTO PATERNINA          | 45492121 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 21403 | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - COORDINACIÓN HISTORIAS LABORALES.  |

CR

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| Nombres                         | Cedula   | Cargo               | perfil     | ID    | Dependencia   |
|---------------------------------|----------|---------------------|------------|-------|---|
| SANDRA PATRICIA DUARTE ALVARADO | 60334887 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 20680 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.   |
| SERGIO PENA CORREA              | 91480554 | GESTOR I - 301 - 01 | PC-GJ-3009 | 21368 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIRECCIÓN SECCIONAL DELEGADA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PAMPLONA - DESPACHO.  |
| STELLA DEL SOCORRO LOPEZ YEPES  | 21768796 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20677 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - DESPACHO.   |
| TULIO ERNESTO RUBIANO MARQUEZ   | 79899285 | GESTOR I - 301 - 01 | IT-IT-3015 | 21002 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DESPACHO.  |
| UBER DARIO GAVIRIA ALVAREZ      | 94392497 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20938 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA Y CAMBIARIA - G.I.T DE ACCIONES DE CONTROL ADUANERAS Y CAMBIARIAS. |
| VICTOR ABEL ROMERO URREGO       | 3033340  | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 21005 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN ADUANERA - G.I.T DE FISCALIZACIÓN ADUANERA.  |
| WADITH MANUEL SAIBIS CONEO      | 78019579 | GESTOR I - 301 - 01 | CC-AU-3008 | 20772 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA - DIVISIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO - DESPACHO.  |
| WILLIAM FREDY GAMBOA MORALES    | 74243099 | GESTOR I - 301 - 01 | TH-GH-3010 | 20359 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO - G.I.T DE TALENTO HUMANO - DESPACHO.   |
| ZANDRA MILENA CARRILLO NAVARRO  | 60358624 | GESTOR I - 301 - 01 | AT-FL-3008 | 20675 | DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA - DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CAMBIARIA - G.I.T DE SECRETARÍA CAMBIARIA.   |

**ARTÍCULO 2°.** A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar del contenido de la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo primero de la misma, a través de los correos electrónicos institucionales de cada funcionario que se relacionará a continuación, informándoles que deben tomar posesión del encargo el día 21 de marzo de 2023, ante la Subdirección de Gestión del Empleo Público o los Directores Seccionales respectivos, según corresponda:

| NOMBRES                          | CORREO                   |
|----------------------------------|--------------------------|
| ABEL DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ | arodriguezg1@dian.gov.co |
| ADELA RAMON ENDO                 | aramone@dian.gov.co      |
| ADHEMAR BARROS CERRA             | abarros@dian.gov.co      |
| ADIELA DE JESUS SALAZAR BOLANOS  | asalazarb@dian.gov.co    |
| ADRIANA GUEVARA JIMENEZ          | aguevaraj@dian.gov.co    |
| AIDA PATRICIA BURBANO MORA       | aburbanom@dian.gov.co    |
| AIDA VICTORIA RODRIGUEZ PERNETT  | arodriguezp2@dian.gov.co |
| ALBA CIELO CORREA QUICENO        | acorreaq1@dian.gov.co    |
| ALBA ESPERANZA JAIMES QUINCHOA   | ajaimesq@dian.gov.co     |
| ALBA MARY PASOS VANEGAS          | apasosv@dian.gov.co      |
| ALBEIRO FREDDY PATINO VELASCO    | apatinov@dian.gov.co     |
| ALBERTO DE JESUS BORJA LOPEZ     | aborjal@dian.gov.co      |
| ALBERTO ENRIQUE MORALES CARRILLO | amoralesc@dian.gov.co    |
| ALBERTO MARTINEZ ALDANA          | amartineza3@dian.gov.co  |
| ALBINA LOPEZ ROA                 | alopezr1@dian.gov.co     |
| ALCIRA ROCIO BARBOSA FIQUITIVA   | abarbosaf@dian.gov.co    |
| ALEJANDRO JESUS ROJAS SAENZ      | arojass@dian.gov.co      |
| ALEXANDER GARCIA NUNEZ           | agarcia@dian.gov.co      |
| ALEXIS FERNANDO MEJIA SILVA      | amejias@dian.gov.co      |
| ALFREDO RAFAEL CASTELLON TORRES  | acastellont@dian.gov.co  |
| ALVARO ALFREDO ROJAS MORALES     | arojasm@dian.gov.co      |
| ALVARO ARANDA PERDOMO            | aarandap@dian.gov.co     |
| ALVARO CADENA UMANA              | acadenua@dian.gov.co     |
| ALVARO CERVANTES GONZALEZ        | acervantesg@dian.gov.co  |
| ALVARO ERNESTO GOMEZ VILLAMIZAR  | agomezv@dian.gov.co      |
| ALVARO MONTERO QUINTERO          | amonteroq@dian.gov.co    |
| ALVARO OMAR ROSAS ROSAS          | arosasr@dian.gov.co      |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                              | CORREO                    |
|--------------------------------------|---------------------------|
| AMADO DE JESUS MONTOYA CARDONA       | amontoyac@dian.gov.co     |
| AMALIA MARIA GIL ARAQUE              | agila@dian.gov.co         |
| AMANDA CORTES VILLAMIL               | acortesv@dian.gov.co      |
| AMANDA PULECIO RAMOS                 | apulecior@dian.gov.co     |
| AMANDA SOFIA TOVAR VISCAYA           | atovarv@dian.gov.co       |
| AMELIA FIGUEROA HERNANDEZ            | afigueroah@dian.gov.co    |
| AMPARO EMILIA TORRES DIAZ            | atorresd@dian.gov.co      |
| ANA BERENICE MANCERA RODRIGUEZ       | amancerar@dian.gov.co     |
| ANA CECILIA ANGULO PACHON            | aangulop@dian.gov.co      |
| ANA CECILIA MUNOZ CRUZ               | amunozc@dian.gov.co       |
| ANA ELIZABETH CARRILLO VERANO        | acarrillov@dian.gov.co    |
| ANA LUCIA JARAMILLO ESTRADA          | ajaramilloe2@dian.gov.co  |
| ANA LUCIA VARGAS ALFONSO             | avargasa@dian.gov.co      |
| ANA MERCEDES RODRIGUEZ JIMENEZ       | arodriguezj@dian.gov.co   |
| ANA SENETH CABRERA CASTILLO          | acabrerac@dian.gov.co     |
| ANA SILVIA RIOS CHICUAZUQUE          | ariosch@dian.gov.co       |
| ANDRADE JAVIER                       | jandrade12@dian.gov.co    |
| ANDRES EMILIO MEDINA GUTIÉRREZ       | amedinag1@dian.gov.co     |
| ANDRES JAVIER OCHOA MOYA             | aochoam1@dian.gov.co      |
| ANDRES ORLANDO RODRIGUEZ SANTACRUZ   | arodriguezs@dian.gov.co   |
| ANGEL GIOVANNY SUAREZ DUARTE         | asuarezd@dian.gov.co      |
| ANGELA CECILIA CRUZ CHAVEZ           | acruz2@dian.gov.co        |
| ANGELA HELENA ALVAREZ ALVAREZ        | aalvareza@dian.gov.co     |
| ANGELA HERRERA HERNANDEZ             | aherrerah@dian.gov.co     |
| ANGELA MARIA AGUDELO BOTINA          | aagudelob@dian.gov.co     |
| ANGELA MARIA MUJICA ARCINIEGAS       | amujicaa@dian.gov.co      |
| ANGELA MARIA OSPINA MEDINA           | aospinam@dian.gov.co      |
| ANGELA MARIA SANTAMARIA NINCO        | asantamarian@dian.gov.co  |
| ANGELICA MARIA MONTEALEGRE CUELLAR   | amontealegrec@dian.gov.co |
| ANITA DEL ROSARIO ROSERO FIGUEROA    | aroserof@dian.gov.co      |
| ANYELO ALBERTO ZUNIGA EFFER          | azunigae@dian.gov.co      |
| ARACELY MARIA BARRAGAN ARTEAGA       | abarragana@dian.gov.co    |
| ARCELIA GUTIERREZ MENDEZ             | agutierrezm1@dian.gov.co  |
| ARCENIO JUSTINIANO AMEZQUITA ZARATE  | aamezquitaz@dian.gov.co   |
| ARIANNA JOSEFINA GAMEZ RAMIREZ       | agamezr@dian.gov.co       |
| ARMANDO SEPULVEDA ZABALA             | asepulvedaz@dian.gov.co   |
| ARMANDO VALDES ORTEGON               | avaldeso@dian.gov.co      |
| ARNOLDO GRACIA ANGARITA              | agraciaa@dian.gov.co      |
| ARNULFO COSSIO MARTINEZ              | acossiom@dian.gov.co      |
| ASTRID CASTELLANOS ROJAS             | acastellanosr@dian.gov.co |
| AURA TERESA FLOREZ MEDINA            | aflorezm2@dian.gov.co     |
| BARRETO MOLINA SANDRA ROCIO          | sbarretom@dian.gov.co     |
| BEATRIZ ELENA ECHAVARRIA SILVA       | bechavarrias2@dian.gov.co |
| BEATRIZ ELENA GIRALDO CUERVO         | bgiraldoc@dian.gov.co     |
| BEATRIZ ELENA SANUDO CRUZ            | bsanudoc@dian.gov.co      |
| BENILDA OMAIRA AVELLANEDA AVELLANEDA | bavellanedaa@dian.gov.co  |
| BENJAMIN HERRERA SUAREZ              | bherrerass@dian.gov.co    |
| BETSY ZULAY RONDON NINO              | brondonn@dian.gov.co      |
| BETTY DEL CARMEN RIVEROS RIVEROS     | briverosr@dian.gov.co     |
| BETTY HOYOS ARIAS                    | bhoyosa@dian.gov.co       |
| BIBIANA ARANDA SUAREZ                | barandas@dian.gov.co      |
| BUENO CASTRO NHORA STELLA            | nbuenoc@dian.gov.co       |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                              | CORREO                   |
|--------------------------------------|--------------------------|
| CARLOS ALBERTO CUESTAS ANGARITA      | ccuestasa@dian.gov.co    |
| CARLOS ALBERTO MOJOCOA LOPEZ         | cmojocoal@dian.gov.co    |
| CARLOS ALBERTO PAREDES TORRENTE      | cparedest@dian.gov.co    |
| CARLOS ALBERTO PRENS BOLIVAR         | cprensb@dian.gov.co      |
| CARLOS ALFONSO MORENO MORA           | cmorenom3@dian.gov.co    |
| CARLOS ALFONSO RUBIANO GARZON        | crubianog@dian.gov.co    |
| CARLOS ARTURO LACOUTURE DEL TORO     | clacoutured@dian.gov.co  |
| CARLOS AUGUSTO FAJARDO PARRA         | cfajardop@dian.gov.co    |
| CARLOS AUGUSTO MONTANO MORA          | cmontanom@dian.gov.co    |
| CARLOS CALDERON VARGAS               | ccalderonv@dian.gov.co   |
| CARLOS DAVID BRUNAL RIOS             | cbrunalr@dian.gov.co     |
| CARLOS EDUARDO ARTETA MEJIA          | cartetam@dian.gov.co     |
| CARLOS EDUARDO PALACIO NAVARRO       | cpalacion@dian.gov.co    |
| CARLOS HERNANDO HENAO VARGAS         | chenaov@dian.gov.co      |
| CARMEN CASALINS FRANCO               | ccasalinsf@dian.gov.co   |
| CARMEN TULIA PARRADO PARRADO         | cparradop2@dian.gov.co   |
| CARMENZA VALVERDE MOSQUERA           | cvalverdem@dian.gov.co   |
| CECILIA IBARRA BARRAZA               | cibarrab@dian.gov.co     |
| CELIA ASTRID RAMIREZ ACOSTA          | cramireza1@dian.gov.co   |
| CELMA ROCIO FRANCO ORTIZ             | cfrancoo@dian.gov.co     |
| CESAR ADRIAN GARCIA LONDONO          | cgarcial@dian.gov.co     |
| CESAR ALBERTO VELANDIA RAMIREZ       | cvelandiar@dian.gov.co   |
| CESAR ARNULFO DE LA HOZ RIQUETT      | cdehahozr@dian.gov.co    |
| CESAR AUGUSTO DUQUE CORDOBA          | cduquec@dian.gov.co      |
| CESAR AUGUSTO JIMENEZ RODRIGUEZ      | cjimenezr@dian.gov.co    |
| CESAR AUGUSTO OCAMPO TORO            | cocampot@dian.gov.co     |
| CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO   | cterneras@dian.gov.co    |
| CLARA LUCIA VILLA TORRES             | cvillat@dian.gov.co      |
| CLAUDIA LILIANA MORENO MONTOYA       | cmorenom2@dian.gov.co    |
| CLAUDIA LUCIA CAMARGO SANCHEZ        | ccamargos@dian.gov.co    |
| CLAUDIA LUCIA MARTINEZ RODRIGUEZ     | clmartinezr@dian.gov.co  |
| CLAUDIA MARCELA VALENZUELA CAZES     | cvalenzuelac@dian.gov.co |
| CLAUDIA MARIA PARADA RAMIREZ         | cparadar@dian.gov.co     |
| CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ ARENAS     | cmartineza@dian.gov.co   |
| CLAUDIA PATRICIA RAMOS BUSTAMANTE    | cramosb@dian.gov.co      |
| CLAUDIA YANET BEDOYA CARDONA         | cbedoyac@dian.gov.co     |
| CLEMENTE ARMANDO BURBANO BAZANTE     | cburbanob1@dian.gov.co   |
| CLODOBALDO BERMUDEZ                  | cbermudez@dian.gov.co    |
| CONCEPCION ROJAS RINCON              | crojasr@dian.gov.co      |
| CONSUELO DEL CARMEN VARELA OVIEDO    | cvarelao@dian.gov.co     |
| CONSUELO MARIA RAMIREZ GRANADA       | cramirezg1@dian.gov.co   |
| CRISTOBAL DAVID RAMIREZ CARVAJAL     | cramirezc1@dian.gov.co   |
| DANIEL FERNANDO SARMIENTO VILLAMIZAR | dsarmientov@dian.gov.co  |
| DANIEL ORCASITA MARRIAGA             | dorcasitam@dian.gov.co   |
| DANILO JOSE CORDOBA NIEVES           | dcordoban@dian.gov.co    |
| DARIELA SOFIA NAAR VERGARA           | dnaarv@dian.gov.co       |
| DARIO DE JESUS AGUDELO ZULUAGA       | dagudelo@dian.gov.co     |
| DEISY MERCEDES MAYA RUBIO            | dmayar@dian.gov.co       |
| DIANA LUCIA SANCHEZ LEON             | dsanchezl@dian.gov.co    |
| DIANA MARGARITA BONNETH PALACIO      | dbonnethp@dian.gov.co    |
| DIANA MILENA NARVAEZ GOMEZ           | dnarvaezg@dian.gov.co    |
| DINA MARIA VILLADA GALVEZ            | dvilladag@dian.gov.co    |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                             | CORREO                    |
|-------------------------------------|---------------------------|
| DORA CECILIA PEREZ PULGARIN         | dperezp@dian.gov.co       |
| DORALBA DEL CARMEN LONDONO LONDONO  | dlondonol@dian.gov.co     |
| DORIS DEL CARMEN MERCADO CASTILLO   | dmercadoc@dian.gov.co     |
| DORIS ZULAY RAMIREZ CONTRERAS       | dramirez1@dian.gov.co     |
| DUNIA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ      | ddiazg@dian.gov.co        |
| EDGAR ALFONSO MEJIA                 | emejia@dian.gov.co        |
| EDGAR ANTONIO ONATE BERMUDEZ        | eonateb@dian.gov.co       |
| EDGAR GABRIEL BUITRAGO BAUTISTA     | ebuitragob@dian.gov.co    |
| EDILBERTO JOSE PEREZ BARRIOS        | eperezb@dian.gov.co       |
| EDITH DEL ROSARIO MONTES SINNING    | emontess@dian.gov.co      |
| EDITH MARINA SOLORZANO DANGOND      | esolorzanod@dian.gov.co   |
| EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ VIZCAYA    | erodriguezv1@dian.gov.co  |
| EDSON ALONSO PINILLOS PORTILLA      | epinillosp@dian.gov.co    |
| EDUARDO ALFONSO ALVAREZ MORALES     | ealvarezm@dian.gov.co     |
| EDUARDO ENRIQUE GUARDIOLA GAMEZ     | eguardiolag@dian.gov.co   |
| EDUARDO LOZANO CIFUENTES            | elozanoc@dian.gov.co      |
| EDUARDO PLATA ROA                   | eplatar@dian.gov.co       |
| EDUARTH DE JESUS GARCIA VASQUEZ     | egarciav@dian.gov.co      |
| EDWAR JAVIER HERRERA OSORIO         | eherrerao@dian.gov.co     |
| EFRAIN LEIVA GUTIERREZ              | eleivag@dian.gov.co       |
| ELBA LUCIA ZUNIGA ESPINAL           | ezunigae@dian.gov.co      |
| ELBA ROSA PAEZ MANTILLA             | epaezm@dian.gov.co        |
| ELENA MONTEALEGRE ROMERO            | Emontealegrer@dian.gov.co |
| ELIZABETH SALAMANCA OLAYA           | Esalamancao@dian.gov.co   |
| ELIZABETH VALENCIA MUNOZ            | evalenciam@dian.gov.co    |
| ELIZABETH VELEZ ARANGO              | eveleza@dian.gov.co       |
| EMILSE MONTANO PINZON               | emontanop@dian.gov.co     |
| ENILDA AGUAS OSPINO                 | eaguaso@dian.gov.co       |
| ENITH CECILIA CRESPO                | ecrespo@dian.gov.co       |
| ENNA DEIFAN CARDENAS AVILA          | ecardenasa@dian.gov.co    |
| ENNY DE LA HOZ SUAREZ               | ehozs@dian.gov.co         |
| ERLY CONSTANZA GRANDE GOMEZ         | egrandeg@dian.gov.co      |
| ERNESTINA CABARCAS CABARCAS         | ecabarcasc@dian.gov.co    |
| ERNESTO MANUEL CAMPO NUNEZ          | ecampon@dian.gov.co       |
| ESMERALDA ARIZA RINCON              | earizar@dian.gov.co       |
| ESMERALDA NUBIA ORTEGA BERMUDEZ     | eortegab@dian.gov.co      |
| ESPERANZA VICTORIA HOYOS HOYOS      | ehoyosh@dian.gov.co       |
| EUGENIO PIO OSORIO CORTINA          | eosorioc@dian.gov.co      |
| EULALIA DEL CARMEN QUINTANA BENITEZ | equintanab@dian.gov.co    |
| EULLENITH CALDERON AGUDELO          | ecalderona@dian.gov.co    |
| EVA PATRICIA RODRIGUEZ GUERRERO     | erodriguezg1@dian.gov.co  |
| FANNY BALLESTEROS TORRES            | fballesterost@dian.gov.co |
| FERNANDO ALBERTO VARGAS TORRES      | fvargast@dian.gov.co      |
| FERNANDO ARIZA PELAEZ               | farizap@dian.gov.co       |
| FERNANDO GOMEZ POLANCO              | fgomezp@dian.gov.co       |
| FERNEY ORTIZ MONSALVE               | fortizm1@dian.gov.co      |
| FLOR MARGARITA GALEANO MALAGON      | fgaleanom@dian.gov.co     |
| FRANCISCO HANER BOCANEGRA FRANCO    | fbocanegrafr@dian.gov.co  |
| FRANCISCO JAVIER JIMENEZ NINO       | fjimenezn@dian.gov.co     |
| FRANCISCO JESUS GRANADOS VARGAS     | fgranadosv@dian.gov.co    |
| FRANCY CAROLINA TELLEZ SIERRA       | ftellezs1@dian.gov.co     |
| FREDDY ALEXANDER AVILA GUZMAN       | favilag@dian.gov.co       |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                               | CORREO                   |
|---------------------------------------|--------------------------|
| FREDDY ANTONIO MOLINA DE LA HOZ       | fmolinah@dian.gov.co     |
| FREDDY AUGUSTO SOTELO GARCIA          | fsotelog@dian.gov.co     |
| FREDY ENRIQUE GARRIDO HERNANDEZ       | fgarridoh@dian.gov.co    |
| FREDYS CEDENO BARRIOS                 | fcedenob@dian.gov.co     |
| FRIDMAN HERNANDO SANCHEZ NIETO        | fsanchezn@dian.gov.co    |
| FULBIO DE JESUS LABASTIDAS CHARRIS    | flabastidasc@dian.gov.co |
| GABRIEL ANTONIO DE JESUS GALVAN BRAVO | ggalvanb@dian.gov.co     |
| GERARDO DE JESUS ARDILA ZAPATA        | gardilaz2@dian.gov.co    |
| GERMAN ENRIQUE MAYORGA VERGARA        | gmayorgav@dian.gov.co    |
| GERMAN ORTIZ TAPIERO                  | gortizt@dian.gov.co      |
| GIAN DEL CARMEN MONTENEGRO MENDOZA    | gmontenegrom@dian.gov.co |
| GILBERTO COLLAZOS PERDOMO             | gcollazosp@dian.gov.co   |
| GILBERTO HUGO ALVAREZ BARBOSA         | galvarezb@dian.gov.co    |
| GILBERTO MARTINEZ USECHE              | gmartinezu@dian.gov.co   |
| GIOVANNI CASTRO PENA                  | gcastrop@dian.gov.co     |
| GLADYS CECILIA COTES BRUSSE           | gcotesb1@dian.gov.co     |
| GLADYS ESPERANZA SALCEDO PUERTO       | gsalcedop@dian.gov.co    |
| GLADYS SIERRA VARGAS                  | gsierrav@dian.gov.co     |
| GLORIA AMPARO GUARIN RESTREPO         | gguarinr@dian.gov.co     |
| GLORIA AMPARO HOYOS TOSSE             | ghoyost@dian.gov.co      |
| GLORIA CECILIA MONTANO ARENAS         | gmontanoa@dian.gov.co    |
| GLORIA EDELMIRA AVENDANO LARA         | gavendanol@dian.gov.co   |
| GLORIA ELENA GIRALDO NARANJO          | ggiraldon@dian.gov.co    |
| GLORIA INES PARDO PUENTES             | gpardop@dian.gov.co      |
| GLORIA INES QUICENO TORO              | gquicenot@dian.gov.co    |
| GLORIA MARIA OROZCO MUNOZ             | gorozcom@dian.gov.co     |
| GLORIA MELBA CRUZ ROJAS               | gcruzz@dian.gov.co       |
| GLORIA PIEDAD NUNEZ DORADO            | gnunezd@dian.gov.co      |
| GLORIA SILVA CASTRO                   | gsilvac@dian.gov.co      |
| GLORIA STELLA ESPEJO BAQUERO          | gespejob@dian.gov.co     |
| GLORIA YORI PARRA                     | gyorip@dian.gov.co       |
| GRACIELA DEL CARMEN CASTILLO GIRALDO  | gcastillog@dian.gov.co   |
| GUILLERMO TADEO RAMIREZ ANZOLA        | gramireza@dian.gov.co    |
| GUILLERMO VIDAL ESTUPINAN             | gvidale@dian.gov.co      |
| GUIOMAR CORINA MEJIA CASTANEDA        | gmejia@dian.gov.co       |
| GUSTAVO ACOSTA BRUGES                 | gacostab@dian.gov.co     |
| HABID JOSE OVIEDO DIAZ                | hoviedod@dian.gov.co     |
| HANINA OFFIR PEREA SINISTERRA         | hpereas@dian.gov.co      |
| HECTOR ALONSO ZULUAGA JIMENEZ         | hzuluagaj@dian.gov.co    |
| HECTOR OSWALDO HIBLA HERNANDEZ        | hhiblah@dian.gov.co      |
| HEIDY DEL CARMEN PINEDO DE AMASHTA    | hpinedop@dian.gov.co     |
| HELMAN ALTUVE PARRA BUSTAMANTE        | hparrab@dian.gov.co      |
| HENRY GONZALO MORENO CASTRO           | hmorenoc@dian.gov.co     |
| HENRY JESUS ACOSTA ORTEGA             | hacostao@dian.gov.co     |
| HENRY SILVA VILLA                     | hsilvav@dian.gov.co      |
| HENRY SOTO CRUZ                       | hsotoc@dian.gov.co       |
| HENRY TRASLAVINA SAAVEDRA             | htraslavin@s@dian.gov.co |
| HERMES OMAR CARDENAS ARRIETA          | hcardenas@dian.gov.co    |
| HERMINDA RODRIGUEZ SANCHEZ            | hrodriguezs1@dian.gov.co |
| HERNANDO ALBERTO GARZON FORERO        | hgarzonzf@dian.gov.co    |
| HERNANDO CRUZ ARIAS                   | hcruza2@dian.gov.co      |
| HILDA CECILIA CORONADO FONTALVO       | hcoronadof@dian.gov.co   |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                           | CORREO                     |
|-----------------------------------|----------------------------|
| HILTON YONSEL ROJAS PENA          | hrojasp@dian.gov.co        |
| HUGO FERNANDO SALAZAR GOMEZ       | hsalazarg@dian.gov.co      |
| HUGO NELSON MORENO VARGAS         | hmorenov@dian.gov.co       |
| HUMBERTO GUERRERO SOTO            | hguerreros@dian.gov.co     |
| IBET DEL CARMEN MIRANDA LAMBOGLIA | imirandal@dian.gov.co      |
| INDIRA GEOVANA BUSH TAPIA         | ibusht@dian.gov.co         |
| INES DEL SOCORRO VELASQUEZ OSPINA | ivelasquezo@dian.gov.co    |
| INGRID MILENA TORRES TORRES       | itorrest@dian.gov.co       |
| ISABEL CRISTINA VELEZ RIANO       | ivelezz@dian.gov.co        |
| ISMAEL TRESPALACIOS PEDROZO       | itrespalaciosp@dian.gov.co |
| ISRAEL RODRIGUEZ SILVA            | irodriguezs1@dian.gov.co   |
| IVAN HERNANDO AGUIRRE GALLO       | iaguirreg@dian.gov.co      |
| JACINTO CONTRERAS CARDENAS        | jcontrerasc@dian.gov.co    |
| JACKELINE PAZ PERAFAN             | jpazp@dian.gov.co          |
| JACQUELINE GARCIA JIMENEZ         | jgarciaj@dian.gov.co       |
| JAJDI YOLANDA FERNANDEZ GAVIRIA   | jfernandezg@dian.gov.co    |
| JAIME ALBERTO GARCIA LOZANO       | jgarcial@dian.gov.co       |
| JAIME FERNANDO HUERTAS PAZMINO    | jhuertasp@dian.gov.co      |
| JAIME SARRIA MENDEZ               | jsarriam@dian.gov.co       |
| JAIME WILLIAMS VARGAS SUAREZ      | jvargass1@dian.gov.co      |
| JAIRO IVAN CALDERON CASTRO        | jcalderonc1@dian.gov.co    |
| JAIRO MANUEL ESCORCIA SARMIENTO   | jescorcias@dian.gov.co     |
| JAIRO NICOLAS PADILLA BURGOS      | jpadillab@dian.gov.co      |
| JAIRO RAFAEL RENTERIA HENAO       | jrenteriah@dian.gov.co     |
| JANETH JARAMILLO VALENCIA         | jjaramillov@dian.gov.co    |
| JANETH PATRICIA DIAZ MEZA         | jdiazm3@dian.gov.co        |
| JAVIER ALFONSO ARENAS GOMEZ       | jarenasg@dian.gov.co       |
| JAVIER ZULUAGA MONTERO            | jzuluagam@dian.gov.co      |
| JEANNETTE ROLONG ARGALLE          | jrolonga@dian.gov.co       |
| JESUS ALBERTO CORREA TORRES       | jcorreat@dian.gov.co       |
| JESUS MANLIO NORATO SAAVEDRA      | jnoratos@dian.gov.co       |
| JESUS OCTAVIO PORTELA OSPINA      | jportelao@dian.gov.co      |
| JHON GENRY GOMEZ BETANCOURT       | jgomezb1@dian.gov.co       |
| JHON HAROL YEPES AGUDELO          | jyepesa@dian.gov.co        |
| JHON MARIO CALDERON ARENAS        | jcalderona@dian.gov.co     |
| JOHANNA CATHERINE ALFONSO BARBOSA | jalfonsob@dian.gov.co      |
| JOHN ERIK GOMAJOA ENRIQUEZ        | jgomajoe@dian.gov.co       |
| JOHN FREDDY RESTREPO TORO         | jrestrepot@dian.gov.co     |
| JOHN GERMAN VILLALBA TORRES       | jvillalbat@dian.gov.co     |
| JOHN JAIRO NIVIA VARGAS           | jniviav@dian.gov.co        |
| JOHN JAVIER OCHOA ORTIZ           | jochoao@dian.gov.co        |
| JONH JAIRO CACERES SEQUEDA        | jcaceresc1@dian.gov.co     |
| JORGE ALBERTO MILLAN MOSQUERA     | jmillanm@dian.gov.co       |
| JORGE ALBERTO RODAS GONZALEZ      | jrodasg@dian.gov.co        |
| JORGE ALONSO ROJAS PENA           | jrojasp1@dian.gov.co       |
| JORGE ARLEY LOAIZA ARIAS          | jloaizaa@dian.gov.co       |
| JORGE AUGUSTO AVILA CONDE         | javilac@dian.gov.co        |
| JORGE EDUARDO VILLACRES GONZALEZ  | jvillacrezg@dian.gov.co    |
| JORGE EFRAIN MONTILLA PEREZ       | jmontillap1@dian.gov.co    |
| JORGE ENRIQUE RAMIREZ FIGUEROA    | jramirezf@dian.gov.co      |
| JORGE HUMBERTO LOPEZ RIVERA       | jlopezr@dian.gov.co        |
| JORGE HUMBERTO MENDIETA MELO      | jmendietam@dian.gov.co     |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                          | CORREO                    |
|----------------------------------|---------------------------|
| JORGE JAVIER BARRERA SALGADO     | jbarreras@dian.gov.co     |
| JORGE LUIS GONZALEZ MONTES       | jgonzalezm@dian.gov.co    |
| JORGE MARIO VILLADA HINCAPIE     | jvilladah@dian.gov.co     |
| JOSE DANIEL GUZMAN OBREGON       | jguzmano@dian.gov.co      |
| JOSE DARIO CARDONA GRANADA       | jcardonag@dian.gov.co     |
| JOSE DE LA CRUZ REDONDO REDONDO  | jredondor@dian.gov.co     |
| JOSE ELICIFREDO ARIZA QUIROGA    | jarizaq1@dian.gov.co      |
| JOSE FRANCISCO HERNANDEZ NIETO   | jhernandezn@dian.gov.co   |
| JOSE HERMINSOL YEPES RODRIGUEZ   | jyepesr@dian.gov.co       |
| JOSE ISAIAS BELTRAN MEDINA       | jbeltranm@dian.gov.co     |
| JOSE LUIS INSUASTI JUAGIBIOY     | jinsuastij@dian.gov.co    |
| JOSE LUIS MEDINA HERNANDEZ       | jmedinah@dian.gov.co      |
| JOSE LUIS PARRA MEJIA            | jparram@dian.gov.co       |
| JOSE MARIO PEREZ PIRATOVA        | jperezp1@dian.gov.co      |
| JOSE VICTOR MARTINEZ PEREZ       | jmartinezp@dian.gov.co    |
| JUAN ALBERTO LOPEZ ESPINAL       | jlopeze@dian.gov.co       |
| JUAN CARLOS ARBOLEDA PUERTA      | jarboledap@dian.gov.co    |
| JUAN CARLOS CORDOBA RODRIGUEZ    | jcordobar@dian.gov.co     |
| JUAN CARLOS SUAREZ MORENO        | jsuarezm1@dian.gov.co     |
| JUAN CARLOS VELASCO PEÑA         | jvelascop@dian.gov.co     |
| JUAN DAVID CUERVO VELASCO        | jcervov@dian.gov.co       |
| JUAN DAVID DURANGO MONSALVE      | jdurangom@dian.gov.co     |
| JUAN FERNANDO ERAZO BAMONTE      | jerazob2@dian.gov.co      |
| JUAN GUILLERMO MARIN QUINTERO    | jmarinq@dian.gov.co       |
| JUAN JOSE PLAZAS CHAPARRO        | jplazasch@dian.gov.co     |
| JUAN MANUEL VISBAL FONTALVO      | jvisbalf@dian.gov.co      |
| JUDERKIS EIMIRIDA MENDOZA ARIAS  | jmendozaa@dian.gov.co     |
| JUDITH SOFIA STRIEDINGER CEPEDA  | jstriedingerc@dian.gov.co |
| JULIA ESTHER DIAZ CELY           | jdiazc@dian.gov.co        |
| JULIO CESAR FONTANILLA IGIRIO    | jfontanillai@dian.gov.co  |
| JULIO CESAR SERNA VALENCIA       | jsernav@dian.gov.co       |
| JULY DEL CARMEN ARTEAGA DE LEON  | jarteagal@dian.gov.co     |
| JUSTINA CAMELO BRACHE            | jcamelob1@dian.gov.co     |
| KAREN HELENA RODRIGUEZ MARTIN    | krdriguez@dian.gov.co     |
| KELLY JOHANNA BAUTISTA GONZALEZ  | kbautistag@dian.gov.co    |
| LAUREANO GOMEZ RIVERA            | lgomezr1@dian.gov.co      |
| LEIDY SANDY MARTINEZ GONZALEZ    | lmartinezg1@dian.gov.co   |
| LEOBALDO BRIEVA MEDINA           | lbrievam@dian.gov.co      |
| LEONARDO ENRIQUE SANCHEZ FAJARDO | lsanchezf@dian.gov.co     |
| LEONARDO PAEZ SAAVEDRA           | lpaezs@dian.gov.co        |
| LIDIA ALBINIA MORALES RIVEROS    | lmoralesr@dian.gov.co     |
| LIGIA ALVAREZ SALINAS            | lalvarezs@dian.gov.co     |
| LIGIA AMPARO BETANCOURT GARCIA   | lbetancourtg@dian.gov.co  |
| LIGIA ESMERALDA PARDO MORA       | lpardom@dian.gov.co       |
| LIGIA GUTIERREZ JIMENEZ          | lgutierrezj1@dian.gov.co  |
| LIGIA RANGEL CARDENAS            | lrangelc@dian.gov.co      |
| LIGIA YOLANDA PASTRAN ALFONSO    | lpastrana@dian.gov.co     |
| LILIANA GOMEZ LOPEZ              | lgomezl@dian.gov.co       |
| LILIANA GUERRERO PATINO          | lguerrerop@dian.gov.co    |
| LILIANA JAIMES CASTELLANOS       | ljaimesc@dian.gov.co      |
| LILIANA JIMENA RIVEROS TELLEZ    | lriverost@dian.gov.co     |
| LILLYAN DE JESUS YEPES MURIEL    | lyepesm@dian.gov.co       |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                               | CORREO                   |
|---------------------------------------|--------------------------|
| LINA YASMIN RODRIGUEZ GALAN           | Lrodriguezg1@dian.gov.co |
| LINDA YANINE GOMEZ QUINTERO           | lgomezq@dian.gov.co      |
| LINDOR EMILIO PALACIOS LLOREDA        | lpalaciosl@dian.gov.co   |
| LOURDES TERESA DAZA                   | ldazaa@dian.gov.co       |
| LUCILA DEL SOCORRO RODRIGUEZ MUNOZ    | lrodriguez2@dian.gov.co  |
| LUCRECIA ROBLES GONZALEZ              | lroblesg@dian.gov.co     |
| LUCY ESPERANZA ZEA ACOSTA             | lzeaa@dian.gov.co        |
| LUDY ASTRID FUENTES BLANCO            | lfuentesb@dian.gov.co    |
| LUIS ALBERTO CAMPO MONTANO            | lcampom@dian.gov.co      |
| LUIS ALBERTO GALVIS GARCIA            | lgalvisg@dian.gov.co     |
| LUIS ALEJANDRO VALLE RUDAS            | lvaller1@dian.gov.co     |
| LUIS ALFONSO LONDONO PATINO           | llondonop@dian.gov.co    |
| LUIS ALFONSO MORENO POSADA            | lmorenop@dian.gov.co     |
| LUIS ALFREDO GOMEZ ZAMBRANO           | lgomezz@dian.gov.co      |
| LUIS CARLOS JIMENEZ HERNANDEZ         | ljimenezh@dian.gov.co    |
| LUIS CARLOS SILVA CASTRO              | lsilvac@dian.gov.co      |
| LUIS EDUARDO ALMEIDA GARCIA           | lalmeidag@dian.gov.co    |
| LUIS EMIRO CAMELO CASTRO              | lcameloc@dian.gov.co     |
| LUIS ENRIQUE DIAZ CORREA              | ldiazc2@dian.gov.co      |
| LUIS ENRIQUE POLANCO TELLO            | lpolancot@dian.gov.co    |
| LUIS ERNESTO MONTOYA MANZANO          | lmontoyam@dian.gov.co    |
| LUIS FERNANDO APONTE MORA             | lapontem@dian.gov.co     |
| LUIS FERNANDO DAVILA DIAZ             | ldavilad@dian.gov.co     |
| LUIS FERNANDO GALEANO ESCOBAR         | lgaleanoe@dian.gov.co    |
| LUIS GERMAN GOMEZ GOMEZ               | lgomezg@dian.gov.co      |
| LUIS VICENTE LANCHEROS CASTIBLANCO    | llancherosc@dian.gov.co  |
| LUISA FERNANDA CARDENAS RONDON        | lcardenasr@dian.gov.co   |
| LUZ ADRIANA JIMENEZ RINCON            | ljimenezr2@dian.gov.co   |
| LUZ AMPARO GUTIERREZ MOYA             | lgutierrezm@dian.gov.co  |
| LUZ ELENA GONZALEZ LLANO              | lgonzalezl@dian.gov.co   |
| LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO          | lsanchezl@dian.gov.co    |
| LUZ MARINA PALLARES GARCIA            | lpallaresg@dian.gov.co   |
| LUZ MARINA POLO ARCELA                | lpolooa@dian.gov.co      |
| LUZ MIRIAM GOMEZ PADILLA              | lgomezp@dian.gov.co      |
| LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ                 | ldiazm@dian.gov.co       |
| MADELEINE DE JESUS RODRIGUEZ PIMIENTA | mrodriguez2@dian.gov.co  |
| MAGDA JANETH ERAZO VELASCO            | merazov@dian.gov.co      |
| MAGDALENA URREGO RODRIGUEZ            | murregor@dian.gov.co     |
| MAGOLA DEL CARMEN FLOREZ VEGA         | mflorezv@dian.gov.co     |
| MANUEL ORLANDO MOYA CASTRO            | mmoyac@dian.gov.co       |
| MARCELA URRIAGO LOZANO                | murriagol@dian.gov.co    |
| MARCO PENUELA BELTRAN                 | mpenuelab@dian.gov.co    |
| MARDONIO ANTONIO ROCA GOMEZ           | mrocag@dian.gov.co       |
| MARGARITA MARIA MONTOYA LONDONO       | mmontoyal@dian.gov.co    |
| MARGARITA VILLEGAS PONCE              | mvillegasp@dian.gov.co   |
| MARIA ALICIA BUITRAGO RODRIGUEZ       | mbuitragor@dian.gov.co   |
| MARIA ANGELA ESCALANTE CUELLAR        | mescalantec@dian.gov.co  |
| MARIA CECILIA MARTINEZ RODRIGUEZ      | mmartinezr@dian.gov.co   |
| MARIA CLAUDIA SAMACA MORENO           | msamacam@dian.gov.co     |
| MARIA CONSUELO MORALES PARDO          | mmoralesp@dian.gov.co    |
| MARIA DE JESUS CONTRERAS NAVARRO      | mcontrerasn@dian.gov.co  |
| MARIA DEL AMPARO ROA GARCIA           | mroag1@dian.gov.co       |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                                  | CORREO                   |
|--|--------------------------|
| MARIA DEL PILAR ALVIRA GUTIERREZ         | malvirag@dian.gov.co     |
| MARIA DORIS CENEIDA ECHEVERRY LOAIZA     | mecheverryl@dian.gov.co  |
| MARIA ELENA CALA SUAREZ                  | mcalas@dian.gov.co       |
| MARIA ELENA MINA VASQUEZ                 | mminav@dian.gov.co       |
| MARIA ELENA MORA ALVARADO                | mmoraa@dian.gov.co       |
| MARIA ELENA PATINO SOLIS                 | mpatinos@dian.gov.co     |
| MARIA ELSA SANCHEZ ROJAS                 | msanchezr1@dian.gov.co   |
| MARIA EUGENIA GONZALEZ DRADA             | mgonzalezd@dian.gov.co   |
| MARIA EUGENIA VILLALBA LONDONO           | mvillalbal@dian.gov.co   |
| MARIA HORTENSIA PALACIOS RODRIGUEZ       | mpalaciosr@dian.gov.co   |
| MARIA ISABEL TOVAR BENITEZ               | mtovarb@dian.gov.co      |
| MARIA ISBELIA VIVAS ROJAS                | mvivasr@dian.gov.co      |
| MARIA IVETTA SERRANO DUARTE              | mserranod@dian.gov.co    |
| MARIA JOSE AMAYA DIAZ                    | mamayad@dian.gov.co      |
| MARIA LILIANA AVILA CONDE                | mavilac@dian.gov.co      |
| MARIA LILIANA JARAMILLO CARDENAS         | mjaramilloc@dian.gov.co  |
| MARIA NORBELLY ARANGO DIAZ               | marangod@dian.gov.co     |
| MARIA PIEDAD MARIN BERMUDEZ              | mmarinb@dian.gov.co      |
| MARIA TERESA GARCIA REYES                | mgarciar1@dian.gov.co    |
| MARIA VIVIANA MOLINA ESPINOSA            | mmolinae@dian.gov.co     |
| MARIBEL TRONCOSO TRONCOSO                | mtroncosot@dian.gov.co   |
| MARINA DE LOS ANGELES CASTILLO CANTILLO  | mcastilloc@dian.gov.co   |
| MARIO ALBERTO BARRENECHE CHAGUALA        | mbarrenehcec@dian.gov.co |
| MARIO ALONSO RODRIGUEZ ESPITIA           | mrodrigueze@dian.gov.co  |
| MARIO ARTURO MONTENEGRO FAJARDO          | mmontenegrof@dian.gov.co |
| MARIO JAVIER MEDINA LOPEZ                | mmedinal@dian.gov.co     |
| MARIO ORLANDO SOTO HERNANDEZ             | msotoh@dian.gov.co       |
| MARITZA VALENCIA RIASCOS                 | mvalenciar@dian.gov.co   |
| MARLENY JURADO CARDONA                   | mjuradoc@dian.gov.co     |
| MARNELLY PATINO CASTRILLON               | mpatinoc@dian.gov.co     |
| MARTA LUCIA CORREA MARTINEZ              | mcorream@dian.gov.co     |
| MARTHA CECILIA MORA MAHECHA              | mmoram3@dian.gov.co      |
| MARTHA CECILIA MORENO PISCIOTTI          | mmorenop1@dian.gov.co    |
| MARTHA CECILIA ORTEGON PEDRAZA           | mortegonp@dian.gov.co    |
| MARTHA CLAUDIA RUBIO RODRIGUEZ           | mrubior@dian.gov.co      |
| MARTHA CONSTANZA JAIQUEL LOZANO          | mjaiquell@dian.gov.co    |
| MARTHA EUGENIA PANTEVEZ PUENTES          | mpantevezp@dian.gov.co   |
| MARTHA HERMINIA DE LAS ME MORA HERNANDEZ | mmorah@dian.gov.co       |
| MARTHA INES CUERVO CLAVIJO               | mcuervoc@dian.gov.co     |
| MARTHA INES GONZALEZ RODRIGUEZ           | mgonzalezr3@dian.gov.co  |
| MARTHA INES JIMENEZ RODRIGUEZ            | mjimenezr2@dian.gov.co   |
| MARTHA ISABEL GUTIERREZ GAMBOA           | mgutierrezg@dian.gov.co  |
| MARTHA JOSEFA VASQUEZ CORZO              | mvasquezc@dian.gov.co    |
| MARTHA LUCIA QUINTERO GALEANO            | mquinterog@dian.gov.co   |
| MARTHA PATRICIA HABEYCH RODRIGUEZ        | mhabeichr@dian.gov.co    |
| MARTHA ROCIO GAMBOA RODRIGUEZ            | mgamboar@dian.gov.co     |
| MARTHA ROCIO PRECIADO VASQUEZ            | mpreciadov@dian.gov.co   |
| MARTHA ROCIO TRUJILLO MARTINEZ           | mtrujillom2@dian.gov.co  |
| MARTIN FERNANDO ARIAS RAMIREZ            | mariasr2@dian.gov.co     |
| MARTIN GERARDO BONILLA MORALES           | mbonillam@dian.gov.co    |
| MARTIN ORLANDO BUELVAS SOLANO            | mbuelvass@dian.gov.co    |
| MARTIN PINEDA MENDEZ                     | mpinedam@dian.gov.co     |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                               | @CORREO                    |
|---------------------------------------|----------------------------|
| MAURICIO PINILLA RINCON               | mpinillar@dian.gov.co      |
| MAURICIO SOLANO BAUQUE                | msolanob2@dian.gov.co      |
| MAXIMILANO DE JESUS IGLESIAS MARQUEZ  | miglesiasm2@dian.gov.co    |
| MELDIS ESTELA GAMEZ ORTEGA            | mgamezo@dian.gov.co        |
| MELVA LILIANA ERASO TORRES            | merazot@dian.gov.co        |
| MERCEDES LAVERDE GUTIERREZ            | mlaverdeg@dian.gov.co      |
| MERLY ESPERANZA ESCUDERO BENAVIDES    | mescudero@dian.gov.co      |
| MIGUEL ALFONSO CLAVIJO                | aclavijom@dian.gov.co      |
| MIGUEL ANGEL GOMEZ PUERTA             | mgomez@dian.gov.co         |
| MIGUEL ANTONIO CEPEDA GUERRERO        | mcepedag@dian.gov.co       |
| MIGUEL ORLANDO DIAZ VELASCO           | mdiazv@dian.gov.co         |
| MIGUEL SANTIAGO HERRERA CAMARGO       | mherrerac@dian.gov.co      |
| MILTON RODRIGO PALACIOS               | mpalacios1@dian.gov.co     |
| MIREYA HERNANDEZ MUNOZ                | mhernandezm2@dian.gov.co   |
| MIREYA TINJACA TORO                   | mtinjacat@dian.gov.co      |
| MIRIAN AMPARO MATAMBA PORTOCARRERO    | mmatambap@dian.gov.co      |
| MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS         | mestradac@dian.gov.co      |
| MIRNA ESTHER BARRERA ARIZA            | mbarreraa@dian.gov.co      |
| MIRYAM STELLA JIMENEZ DIAZ            | mjimenezd@dian.gov.co      |
| MISLENY NIETO OJEDA                   | mnietoo@dian.gov.co        |
| MONICA CECILIA RAMIREZ PORTILLA       | mramirezp@dian.gov.co      |
| MONICA RAMIREZ SHOLLS                 | mramirezs@dian.gov.co      |
| MONICA SOLOZANO SALAZAR               | msolorzanos@dian.gov.co    |
| MYRIAM GONZALEZ ORTIZ                 | mgonzalezo@dian.gov.co     |
| MYRIAM IMELDA LOPEZ ZARATE            | mlopezz@dian.gov.co        |
| MYRIAM JEANET ROMERO CRUZ             | mromeroc@dian.gov.co       |
| NANCY DEL SOCORRO OLARTE ALZATE       | nolartea@dian.gov.co       |
| NANCY DEL SOCORRO SANTACRUZ POLO      | nsantacruz@dian.gov.co     |
| NANCY ESTHER VILLA URIBE              | nvillau@dian.gov.co        |
| NATALIA BOTERO BOTERO                 | nboterob@dian.gov.co       |
| NAYIBE GENNI CORONELL GARIZAO         | ncoronellg@dian.gov.co     |
| NAYIBE VEGA MEDINA                    | nvegam@dian.gov.co         |
| NELFI DORIS CASTILLO BLANDON          | ncastillob@dian.gov.co     |
| NELSON AUGUSTO MEDINA SANCHEZ         | nmedinas@dian.gov.co       |
| NELSON GIOVANNI HERNANDEZ ARIAS       | nhernandeza@dian.gov.co    |
| NESTOR RAUL LARA OVIEDO               | nlarao2@dian.gov.co        |
| NESTOR RAUL SANCHEZ MATEUS            | nsanchezm@dian.gov.co      |
| NESTOR ULISES QUEVEDO CESPEDES        | nquevedoc@dian.gov.co      |
| NESTOR WILLIAM ASCENCIO CAMACHO       | nascencioc@dian.gov.co     |
| NIDIA MARIA GONZALEZ CASTILLO         | ngonzalezc@dian.gov.co     |
| NIDIA PATRICIA CASTELBLANCO SALAMANCA | ncastelblancos@dian.gov.co |
| NIDIA ROCIO RODRIGUEZ DIAZ            | nrodriguez@dian.gov.co     |
| NIDIA SADY DELGADO ANGULO             | ndelgadoa@dian.gov.co      |
| NOHAZ HERNAN DIAZ LEON                | ndiazl@dian.gov.co         |
| NORA EMILCE GUASTAR FARIETA           | nguastarf@dian.gov.co      |
| NORMA BEATRIZ RESTREPO SANCHEZ        | nrestrepos@dian.gov.co     |
| NORMA LUCIA CORREA GONZALEZ           | ncorreag@dian.gov.co       |
| NUBIA AMPARO BAEZ DAZA                | nbaezd@dian.gov.co         |
| NUBIA LOPEZ ARIAS                     | nlopeza@dian.gov.co        |
| NUBIA MARITZA CHAMUCERO ROJAS         | nchamucero1@dian.gov.co    |
| OBED ARIEL PENA HOYOS                 | openah@dian.gov.co         |
| OLGA BEATRIZ VALDES BONILLA           | ovaldesb@dian.gov.co       |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                            | CORREO                    |
|------------------------------------|---------------------------|
| OLGA LUCIA CALVACHE REYES          | ocalvacher@dian.gov.co    |
| OLGA LUCIA GIRALDO SERNA           | ogiraldos@dian.gov.co     |
| OLGA LUCIA URIBE NOVOA             | ouriben@dian.gov.co       |
| OLGA PATRICIA YAYA POVEDA          | oyayap@dian.gov.co        |
| OLGA STELLA CONTRERAS RAMOS        | ocontrerasr@dian.gov.co   |
| OLGER ORIOL BARRERA VEGA           | obarrerav@dian.gov.co     |
| OLIVER OROZCO NUNEZ                | oorozcon@dian.gov.co      |
| OLIVIA ANA JIMENEZ BARRETO         | ojimenezb@dian.gov.co     |
| OLMEDO DE JESUS LOPEZ ARBOLEDA     | olopeza@dian.gov.co       |
| OMAIRA ASCANIO GARCIA              | oascaniog@dian.gov.co     |
| OMAIRA SUAREZ MARTINEZ             | osuarezm@dian.gov.co      |
| ORLANDO MONTEALEGRE VIDAL          | omontealegrev@dian.gov.co |
| OSCAR BOTELLO TORRES               | obotellot@dian.gov.co     |
| OSCAR EMILIO PARRA CABRERA         | oparrac@dian.gov.co       |
| OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN     | orodriguezg@dian.gov.co   |
| OSCAR IVAN COLINA HERRERA          | ocolinah@dian.gov.co      |
| OSCAR URREGO CASTANO               | ourregoc@dian.gov.co      |
| OSWALDO UYABAN CORREDOR            | ouyabanc@dian.gov.co      |
| PABLO EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ   | pfernandezf@dian.gov.co   |
| PATRICIA LAURA ANGEL RODRIGUEZ     | pangelr@dian.gov.co       |
| PEDRO FELIPE ARIAS CEBALLOS        | pariasc@dian.gov.co       |
| PEDRO FELIPE PINEDA ROJAS          | ppinedar1@dian.gov.co     |
| PEDRO GIOVANNI CARO ESTUPINAN      | pcaroe@dian.gov.co        |
| PEDRO IGNACIO QUIJANO BAUTISTA     | pquijanob@dian.gov.co     |
| PEDRO JULIO MORENO PARRA           | pmorenop@dian.gov.co      |
| PEDRO PABLO CUBILLOS RODRIGUEZ     | pcubillosr@dian.gov.co    |
| PEDRO SEGUNDO FONSECA CABALLERO    | pfonsecac@dian.gov.co     |
| PROSPERO CASAS OCHOA               | pcasaso@dian.gov.co       |
| RAFAEL ENRIQUE CASTRO GASTELBONDO  | rcastrog@dian.gov.co      |
| RAFAEL ERNESTO CARRENO URIBE       | rcarrenou@dian.gov.co     |
| RAMIRO ALFONSO VERBEL ARROYO       | rverbela@dian.gov.co      |
| RAUL ANDRES COLMENARES ARIZA       | rcolmenaresa@dian.gov.co  |
| RAUL ENRIQUE GONZALEZ RUBIO NATERA | rgonzalezr@dian.gov.co    |
| RAUL FERNANDO SIERRA OSPINA        | rsierrao@dian.gov.co      |
| REINALDO PLATARRUEDA VANEGAS       | rplataruedav@dian.gov.co  |
| REINEL QUINTERO SERRANO            | rquinteros@dian.gov.co    |
| RICARDO MOYA CORTES                | rmoyac@dian.gov.co        |
| ROBERT HANS GONGORA BALLESTEROS    | rgongorab@dian.gov.co     |
| ROBERTO CARLOS CONTRERAS BORRE     | rcontrerasb@dian.gov.co   |
| ROBINSON ANTONIO FLOREZ QUIROZ     | rflorezq@dian.gov.co      |
| ROCIO ESMERALDA CHAPARRO ROMERO    | rchaparror@dian.gov.co    |
| RODOLFO RAFAEL BUSTOS BUSTOS       | rbustosb@dian.gov.co      |
| ROMULO ALBERTO MELO HOFFMAN        | rmeloh@dian.gov.co        |
| ROSA BEATRIZ ELY PENA              | relyp@dian.gov.co         |
| ROSA DEL CARMEN LOPEZ PINEDA       | rlopezpz@dian.gov.co      |
| ROSA ENRIQUETA SANCHEZ MACHADO     | rsanchezm1@dian.gov.co    |
| ROSA INES BRAVO CORTES             | rbravoc@dian.gov.co       |
| ROSA OMAIRA CHIA LOPEZ             | rchial@dian.gov.co        |
| ROSALBA CASTRO ROMERO              | rcastror@dian.gov.co      |
| ROSALIA CATALINA LOPEZ MUNOZ       | rlopezm12@dian.gov.co     |
| ROSARIO DEL CAR FIGUEROA ARROYO    | rfigueroaa@dian.gov.co    |
| RUBEN DARIO ALARCON SUAREZ         | ralarcons@dian.gov.co     |

Ch

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                          | CORREO                   |
|----------------------------------|--------------------------|
| RUBEN DARIO CHARRIA CHACON       | rcharriac@dian.gov.co    |
| RUBI OMAIRA CIFUENTES OSPINA     | rcifuenteso@dian.gov.co  |
| RUBIELA TOBAR GUAZA              | rtobarg@dian.gov.co      |
| RUBY SORAYA MARTINEZ SILVA       | rmartinezs@dian.gov.co   |
| RUTH MARY CALDAS BARAHONA        | rcaldasb@dian.gov.co     |
| RUTH MERY PINTO PATERNINA        | rpintop@dian.gov.co      |
| SANDRA BIBIANA ZORRO RODRIGUEZ   | szorror@dian.gov.co      |
| SANDRA LEONOR MORENO PEREZ       | smorenop3@dian.gov.co    |
| SANDRA LILIANA CABEZAS           | scabezas@dian.gov.co     |
| SANDRA LILIANA OCHOA VELASQUEZ   | sochoav@dian.gov.co      |
| SANDRA LILIANA RODRIGUEZ AMAYA   | srodriguez@a@dian.gov.co |
| SANDRA LUZ GONZALEZ TINOCO       | sgonzalez@dian.gov.co    |
| SANDRA MILENA CALDERON CUARTAS   | scalderonc@dian.gov.co   |
| SANDRA MILENA CUARTAS URIBE      | scuartasu@dian.gov.co    |
| SANDRA PATRICIA DE ANTONIO PENA  | sdeantonio@dian.gov.co   |
| SANDRA PATRICIA DUARTE ALVARADO  | sduartea@dian.gov.co     |
| SANDRA PATRICIA MORENO SERRANO   | smoreno2@dian.gov.co     |
| SERAFIN MARTINEZ GARCIA          | smartinezg@dian.gov.co   |
| SERAFIN SANCHEZ VERA             | ssanchezv@dian.gov.co    |
| SERGIO ENRIQUE PLAZAS PORRAS     | splazasp@dian.gov.co     |
| SERGIO PENA CORREA               | spenac2@dian.gov.co      |
| SERVIO TULIO VILLALOBOS VASQUEZ  | svillalobosv@dian.gov.co |
| SIDNEY DURAN JAIMES              | sduranj@dian.gov.co      |
| SIGIFREDO MONTOYA ZUNIGA         | smontoyaz@dian.gov.co    |
| SISY CABRERA RAMOS               | scabrerar@dian.gov.co    |
| SMAEL MOLINA MUNOZ               | imolinam@dian.gov.co     |
| SOLEDAD MARQUEZ SOLANO           | smarquezs@dian.gov.co    |
| SONIA CRISTINA JIMENEZ PRIETO    | sjimenezp@dian.gov.co    |
| STELLA DEL SOCORRO LOPEZ YEPES   | slopezy@dian.gov.co      |
| SULLY LORENA CAICEDO SALDARRIAGA | scaicedos@dian.gov.co    |
| TEOFILO ROJAS ALVAREZ            | trojasa@dian.gov.co      |
| TERESA MARTINEZ DELGADILLO       | tmartinezd@dian.gov.co   |
| TILCIA MARCELA TEJADA DUSSAN     | ttejedad@dian.gov.co     |
| TILCIA NOVA CEBALLOS             | tnovac@dian.gov.co       |
| TULIO ERNESTO RUBIANO MARQUEZ    | trubianom@dian.gov.co    |
| UBER DARIO GAVIRIA ALVAREZ       | ugaviriaa@dian.gov.co    |
| VARGAS ANGULO NUBIA              | nvargasa@dian.gov.co     |
| VICTOR ABEL ROMERO URREGO        | vromerou@dian.gov.co     |
| VICTOR RAMON LESMES TORRES       | vlesmest@dian.gov.co     |
| VICTORIA EUGENIA DOMINGUEZ NIETO | vdominguezn@dian.gov.co  |
| VIVIANA BARRIOS VILLADIEGO       | vbarriosv@dian.gov.co    |
| WADITH MANUEL SAIBIS CONEO       | wsaibisc@dian.gov.co     |
| WALTER HOVER ROZO CARRILLO       | wrozoc@dian.gov.co       |
| WILLIAM ALBERTO MIRANDA SILVA    | wmirandas@dian.gov.co    |
| WILLIAM FERNANDO VILLANUEVA RUIZ | wvillanuevar@dian.gov.co |
| WILLIAM FREDY GAMBOA MORALES     | wgamboam@dian.gov.co     |
| WILLIAM HERNANDO NINO MONTERO    | wninom@dian.gov.co       |
| WILLIAM HUMBERTO CONTRERAS PINTO | wcontrerasp@dian.gov.co  |
| WILLIAM ORLANDO POVEDA GONZALEZ  | wpovedag@dian.gov.co     |
| WILLIAM SARMIENTO GUERRERO       | wsarmientog@dian.gov.co  |
| WILSON CARDONA CARDONA           | wcardonac@dian.gov.co    |
| WILSON ENRIQUE FONTALVO CHAMORRO | wfontalvoc@dian.gov.co   |

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| NOMBRES                           | CORREO                  |
|-----------------------------------|-------------------------|
| WILSON PENARANDA BONILLA          | wpenarandab@dian.gov.co |
| YANETH DEL CARMEN GOMEZ CONRADO   | ygomez@dian.gov.co      |
| YANETT ARANA DIAZ                 | yanad@dian.gov.co       |
| YASMINE DIAZ PALOMA               | ydiazp@dian.gov.co      |
| YESIT ALFONSO PEREZ ANAYA         | ypereza@dian.gov.co     |
| YINETT MILENA SAAVEDRA RODRIGUEZ  | ysaavedrar@dian.gov.co  |
| YOLANDA MEDINA PULIDO             | ymedinap@dian.gov.co    |
| YOLANDA MERCEDES ROJAS COLMENARES | yrojasc@dian.gov.co     |
| YOLANDA MESA GOMEZ                | ymsg@dian.gov.co        |
| YOMAIRA ELVIRA OSPINO ZUNIGA      | yospinoz@dian.gov.co    |
| ZANDRA MILENA CARRILLO NAVARRO    | zcarrillon@dian.gov.co  |
| ZORAIDA ACEVEDO CORTES            | zacevedoc@dian.gov.co   |
| ZULMA JULIETH ROMERO TRUJILLO     | zromerot@dian.gov.co    |

**ARTÍCULO 3°.** A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente Resolución al Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa, al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal, de Selección y Provisión del Empleo y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, a los servidores que proyectan el presente acto administrativo y a las siguientes dependencias:

| DIRECCIÓN / SUBDIRECCIÓN                                      |
|---|
| DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE Y DEL USUARIO ADUANERO           |
| DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA                                 |
| DIRECCIÓN GENERAL   |
| DIRECCIÓN OPERATIVA DE GRANDES CONTRIBUYENTES                 |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA                |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ                      |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BOGOTÁ AEROPUERTO EL DORADO |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CALI                        |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA                   |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA                      |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE MEDELLÍN                    |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BARRANQUILLA              |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ                    |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI                      |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA                 |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA                    |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN                  |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA         |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BARRANCABERMEJA |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA     |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA    |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE FLORENCIA       |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT        |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUÉ          |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES         |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MAICAO          |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES       |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA        |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA           |

Ch

Continuación de la Resolución: " Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

| DIRECCIÓN/SUBDIRECCIÓN   |
|--|
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA                |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO                  |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA                |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN                |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE QUIBDO                 |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA               |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SAN ANDRÉS             |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA            |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO              |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO               |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ                  |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUMACO                 |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA                  |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE URABÁ                  |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR             |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO          |
| DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL                  |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  |
| SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO         |
| OFICINA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN                               |
| OFICINA DE CONTROL INTERNO   |
| SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y PROGRAMAS                       |
| SUBDIRECCIÓN DE APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO ADUANERO Y FISCAL |
| SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS                               |
| SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS PENALES                                      |
| SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS Y CONTROL EXTENSIVO                        |
| SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO                        |
| SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS                                  |
| SUBDIRECCIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA Y SOLUCIONES OPERATIVAS          |
| SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA                               |
| SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN CAMBIARIA                              |
| SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL                          |
| SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA                             |
| SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO                           |
| SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE OPERACIONES         |
| SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA                                 |
| SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN ADUANERA                                   |
| SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CUMPLIMIENTO                            |
| SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE DATOS                               |
| SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS   |
| SUBDIRECCIÓN DE RECAUDO  |
| SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS JURÍDICOS                                   |
| SUBDIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN EXTERNA                               |
| SUBDIRECCIÓN DE SOLUCIONES Y DESARROLLO                              |
| SUBDIRECCIÓN FINANCIERA  |
| SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA   |
| SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN                |
| SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN INTERNACIONAL  |
| SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SERVICIO, RECAUDO, COBRO Y DEVOLUCIONES    |
| SUBDIRECCIÓN OPERATIVA JURÍDICA                                      |

LB

Continuación de la Resolución:" Por la cual se da continuidad a unos encargos en la planta global de personal de la Entidad".

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 MAR 2023



**LUÍS CARLOS REYES HERNÁNDEZ**  
Director General

**Proyectó:** Natalia Barahona Zuluaga – Gestor II - Coordinación de Selección y Provisión del Empleo <sup>©</sup>  
**Revisó:** Danny López Bernal – Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A) <sup>D.L.B.</sup>  
**Aprobó:** Sonia Esther Osorio Vesga – Subdirectora de Gestión del Empleo Público (E) <sup>St</sup>  
**Revisó:** Hector Hernán Velásquez Benítez – Gestor II Despacho Dirección de Gestión Corporativa <sup>H.V.</sup>  
**Aprobó:** Luz Nayibe López Suarez – Directora de Gestión Corporativa (E) <sup>L.N.L.S.</sup>  
**Revisó:** Claudia Patricia Navarro C. – Inspector IV Despacho Dirección General <sup>C.P.N.</sup>

Señores  
**Subdirección de Gestión del Empleo Público**  
**Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**  
 E.S.D.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION**

## I. INTRODUCCIÓN. -

**FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES**, varón, mayor, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.274.151 de Barranquilla, de manera respetuosa acudo ante este despacho en ejercicio del DERECHO, que nos otorga la Constitución Política de Colombia; con el objeto de elevar el presente **Derecho de Petición, Información y Manifestación**, amparado en los artículos 13, 23, 87, 89, 90 de la Constitución Nacional, artículo 13 CPACA y demás normas complementarias, teniendo en cuenta los siguientes:

## II. HECHOS. -

**PRIMERO:** Que participé en el concurso para carrera administrativa para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, del Sistema General de Carrera Administrativa.

**SEGUNDO:** Que en dicho concurso quedé en la lista de elegibles en la posición No. 41 de acuerdo a lo contenido en la Resolución No. CNSC 2021RES- 400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021. Ver aparte página 3 de la resolución ibidem.

Continuación Resolución 11483 del 21 de noviembre de 2021

Página 3 de 6

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

| POSICIÓN | TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRES           | APELLIDOS             | PUNTAJE |
|----------|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------|-----------------------|---------|
| 1        | CC                                  | 52836309                           | KAAREN            | AYALA COLLAZOS        | 90.87   |
| 2        | CC                                  | 1075285208                         | EDER MAURICIO     | HERNANDEZ GUTIERREZ   | 89.63   |
| 3        | CC                                  | 45539347                           | EDITH CATALINA    | ESCOBAR MARIN         | 89.05   |
| 4        | CC                                  | 43626539                           | CONSTANZA         | RAMIREZ ECHEVERRI     | 88.95   |
| 5        | CC                                  | 43903534                           | AMPARO ASTRID     | GARAVITO CORDOBA      | 88.00   |
| 6        | CC                                  | 51867708                           | NOHORA DEL PILAR  | CLAVIJO MICAN         | 86.13   |
| 7        | CC                                  | 36303778                           | JANICE            | ROJAS VELASQUEZ       | 84.77   |
| 8        | CC                                  | 52514663                           | ELIZABETH         | AHUMADA CABARCAS      | 84.61   |
| 9        | CC                                  | 1128271058                         | MANDEL ANDREA     | MORALES OSPINA        | 83.80   |
| 10       | CC                                  | 63479791                           | MARITZA STELLA    | NIÑO MORA             | 83.79   |
| 11       | CC                                  | 32582810                           | ANGELICA MARIA    | MARINO BUITRAGO       | 83.66   |
| 12       | CC                                  | 1036934391                         | JENNIFER TATIANA  | LOAIZA VALENZUELA     | 83.57   |
| 13       | CC                                  | 43977199                           | DIANA CRISTINA    | MOLINA RAMIREZ        | 82.62   |
| 14       | CC                                  | 44007187                           | ADRIANA JANET     | ESTRADA LONDOÑO       | 81.83   |
| 14       | CC                                  | 1077844231                         | MARIA LIDA        | QUESADA GOMEZ         | 81.83   |
| 15       | CC                                  | 43926178                           | TATIANA MARIA     | VALENCIA POSADA       | 81.73   |
| 16       | CC                                  | 1040032512                         | JOAQUIN ESTEBAN   | FLOREZ MARTINEZ       | 81.69   |
| 17       | CC                                  | 65739437                           | SULMA PATRICIA    | GUZMAN ESPINEL        | 81.44   |
| 18       | CC                                  | 1032412134                         | JAIRO ALONSO      | CÁRDENAS BELTRÁN      | 81.41   |
| 19       | CC                                  | 94231399                           | JOSE MARTIN       | ASPRILLA RIVAS        | 80.65   |
| 20       | CC                                  | 52743776                           | LILIANA           | SUAREZ TAMARA         | 80.52   |
| 21       | CC                                  | 43255022                           | LADY YURANY       | RESTREPO VALENCIA     | 80.15   |
| 22       | CC                                  | 43817034                           | LINA YANET        | ARANGO MUNERA         | 79.94   |
| 23       | CC                                  | 1013642990                         | EYDER             | ESCOBEDO ESCALANTE    | 79.89   |
| 24       | CC                                  | 1017170879                         | KAMILA            | POSADA BOTERO         | 79.58   |
| 25       | CC                                  | 1039462621                         | OSWALDO DE JESÚS  | SOTO ACEVEDO          | 79.43   |
| 26       | CC                                  | 1035862205                         | DANIELA           | RUIZ HENAO            | 79.37   |
| 27       | CC                                  | 13270393                           | ALBERTO MARIO     | LABARRERA VEGA        | 78.95   |
| 28       | CC                                  | 71262031                           | JUAN GUILLERMO    | CASTAÑO LOPEZ         | 78.89   |
| 29       | CC                                  | 71228289                           | BAYRON ANDRES     | JIMENEZ RODRIGUEZ     | 78.54   |
| 29       | CC                                  | 39780040                           | GLORIA ELENA      | COLORADO LÓPEZ        | 78.54   |
| 30       | CC                                  | 68297519                           | LAILING MERCEDES  | COLINA GOMEZ          | 78.34   |
| 31       | CC                                  | 52616257                           | DIANA MARCELA     | CAVIEDES VARGAS       | 78.07   |
| 32       | CC                                  | 63539402                           | DIANA VICTORIA    | LANCHEROS BALLESTEROS | 78.04   |
| 33       | CC                                  | 41937607                           | GLORIA INÉS       | VARGAS LOAIZA         | 77.93   |
| 34       | CC                                  | 43616146                           | ELIANA MARIA      | MONTOYA LOPERA        | 77.24   |
| 35       | CC                                  | 52263232                           | YOBANA ALEJANDRA  | BARAHONA FERNANDEZ    | 77.02   |
| 36       | CC                                  | 1053807993                         | JOHN ELKIN        | RONCANCIO RODRIGUEZ   | 76.91   |
| 37       | CC                                  | 52183125                           | MYRIAM ROCIO      | PAEZ SABOYA           | 76.85   |
| 38       | CC                                  | 52099087                           | NOHORA ESPERANZA  | HIGUERA ROJAS         | 76.67   |
| 39       | CC                                  | 1032397946                         | NORBERT ALEXANDER | CASTAÑO MONCADA       | 76.44   |
| 40       | CC                                  | 1075248419                         | LEIDY YISED       | SANCHEZ CAICEDO       | 76.32   |
| 41       | CC                                  | 72274151                           | FRANCISCO JAVIER  | HERNANDEZ REYES       | 75.88   |
| 42       | CC                                  | 1037602377                         | CINDY JOHANNA     | RESTREPO RODRIGUEZ    | 75.63   |

**TERCERO:** Que nos enseña el artículo 34 del Decreto 071 del 24 de enero 2020, por el cual se establece y regula el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN, expedido por el Ministerio del Interior, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 34. Uso de lista de elegibles.** Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

*Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.”*

Para mi caso, la lista de elegibles enunciada en el hecho anterior, adquirió firmeza el día 1° de diciembre de 2021.

**CUARTO:** Que mediante el Decreto 1968 de 2022 la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN crea unos empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023 donde son 1.000 vacantes distribuidas de la siguiente manera. Anexo aparte.

| DECRETO NÚMERO  | 1968         | DE     | 2022  | Página 3 de 4 |
|---|--------------|--------|-------|---------------|
| Continuación del Decreto "Por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-".  |              |        |       |               |
| <b>DECRETA:</b>   |              |        |       |               |
| <b>Artículo 1. Creación de empleos.</b> Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- los siguientes empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Número, Denominación, Código y Grado que se señala a continuación: |              |        |       |               |
| Número de empleos   | Denominación | Código | Grado |               |
| 50 (Cincuenta)  | Gestor IV    | 304    | 04    |               |
| 250 (Doscientos cincuenta)  | Gestor III   | 303    | 03    |               |
| 300 (Trescientos)   | Gestor II    | 302    | 02    |               |
| 400 (Cuatrocientos)   | Gestor I     | 301    | 01    |               |

**QUINTO:** Que posterior a ello, mediante el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, deroga el Decreto 1968 de 2022 y amplía de forma **PERMANENTE** los empleos “temporales”, donde se encuentra empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Ver aparte.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. A la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- que comprende los empleos de que tratan los artículos 2 y 3 del Decreto 4051 de 2008, 1 del Decreto 4953 de 2011, 1 del Decreto 2393 de 2015, 1 del Decreto 2394 de 2015, 3 del Decreto 2153 de 2017, 1 del Decreto 2184 de 2017 y 1 del Decreto 1744 de 2020, se le crean con carácter permanente los siguientes empleos en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación:

1. Despacho Dirección General.

| Total, número de empleos | Denominación    | Código | Grado | Fase    | Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018 | Empleos Pla de Choque 2023-2026 |
|--------------------------|-----------------|--------|-------|---------|---|---------------------------------|
| 5 (Cinco)                | Asesor IV       | 404    | 04    | 2 (Dos) |   | 3 (Tres)                        |
| 4 (Cuatro)               | Inspector IV    | 308    | 08    | 2 (Dos) |   | 2 (Dos)                         |
| 2 (Dos)                  | Gestor II       | 302    | 02    | 1 (Uno) |   | 1 (Uno)                         |
| 1 (Uno)                  | Analista V      | 205    | 05    |         |   | 1 (Uno)                         |
| 2 (Dos)                  | Facilitador III | 103    | 03    |         |   | 2 (Dos)                         |

2. Despachos Direcciones de Gestión y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes.

| Total, número De empleos | Denominación | Código | Grado | Fase       | Empleos por compromiso Ingreso a la OCDE 2018 | Empleos Plan de Choque 2023-2026 |
|--------------------------|--------------|--------|-------|------------|---|----------------------------------|
| 9 (Nueve)                | Asesor III   | 403    | 03    | 4 (Cuatro) |   | 5 (Cinco)                        |
| 9 (Nueve)                | Asesor II    | 402    | 02    | 4 (Cuatro) |   | 5 (Cinco)                        |
| 9 (Nueve)                | Asesor I     | 401    | 01    | 4 (Cuatro) |   | 5 (Cinco)                        |

3. Planta Global.

| Total, número De empleos                   | Denominación  | Código | Grado | Fase                            | Empleos por compromiso ingreso a la OCDE 2018 | Empleos Plan de Choque 2023-2026  |
|--|---------------|--------|-------|---------------------------------|---|-----------------------------------|
| 103 (Ciento tres)                          | Inspector IV  | 308    | 08    | 52 (Cincuenta y dos)            |   | 51 (Cincuenta y uno)              |
| 159 (Ciento cincuenta y nueve)             | Inspector III | 307    | 07    | 45 (Cuarenta y cinco)           |   | 114 (Ciento catorce)              |
| 284 (Doscientos ochenta y cuatro)          | Inspector II  | 306    | 06    | 77 (Setenta y siete)            |   | 207 (Doscientos siete)            |
| 153 (Ciento cincuenta y tres)              | Inspector I   | 305    | 05    | 65 (Sesenta y cinco)            |   | 88 (Ochenta y ocho)               |
| 979 (Novecientos setenta y nueve)          | Gestor IV     | 304    | 04    | 430 (Cuatrocientos treinta)     |   | 549 (Quinientos cuarenta y nueve) |
| 2389 (Dos mil trescientos ochenta y nueve) | Gestor III    | 303    | 03    | 1420 (Mil cuatrocientos veinte) |   | 969 (Novecientos sesenta y nueve) |

**SEXTO:** Que el párrafo 1° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 del 2017, por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, expedido por la Presidencia de la República, señala lo siguiente:

*“PARÁGRAFO 1°. Una vez provistos en periodo de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.”*

En mi caso, la lista de elegibles conformada por medio de la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, para la provisión de los empleos GESTOR IV, Código 304, Grado 4, se encuentra vigente, hago parte de la misma y me encuentro a la espera de mi respectivo nombramiento, por lo cual la Dirección Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN deberá solicitar ante la CNSC la misma lista de elegibles, para proceder de conformidad a la exigencia normativa, por estar el empleo dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE por el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, tal como lo exige la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y proceder con el respectivo nombramiento conforme el agotamiento del orden jurídico.

Así pues, la carrera administrativa según lo definido en el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, es un *“sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, **el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección que garanticen la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.**”* (Negrillas y subrayado para resaltar)

**SÉPTIMO:** Que el Decreto Ley 71 del 24 de enero de 2020, expedido por el Ministerio de Haciendo y Crédito Público, en sus artículos 24 y 34 a letra dicen:

*“ARTÍCULO 24. OBLIGATORIEDAD DE LOS CONCURSOS. El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público.”*

*“ARTÍCULO 34. USO DE LISTA DE ELEGIBLES. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firmeza de dicha lista.”*

En mérito de los hechos narrados anteriormente, y dándole el valor subjetivo y objetivo que amerita la presente DERECHO DE PETICION, depreco se atiendan las siguientes:

### III. PETICIONES. -

1. Avocar el conocimiento del presente DERECHO DE PETICION, y atenderlo teniendo en cuenta los términos señalados en nuestra normatividad legal vigente.
2. Informar sobre la provisión de los 549 empleos denominados, GESTOR IV, Código 304, Grado 4, creados conforme el Decreto 419 de 2023, por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-; en razón a que, conforme al ordenamiento legal, para la provisión de los empleos, en primer lugar, **se debe acudir a la lista de elegibles** que se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, según corresponda.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la lista de elegibles conformada y adoptada en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, **para que se proceda con mi respectivo nombramiento**, por ser parte de dicha lista, y estar dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE en el Decreto 419 del 21 de

marzo de 2023, tal como lo exige la ley 909 de 2004 y el Decreto 10831 de 2015 del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4.

4. Realizar mi nombramiento en el cargo del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, por ser parte de la lista de elegibles conformada y adoptada en la Resolución No. CNSC 2021RES-400.300.24-11483 del 21 de noviembre de 2021, por haber adquirido firmeza, encontrarse vigente y estar dentro de las vacantes creadas con carácter PERMANENTE en el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, tal como lo exige la ley 909 de 2004 y el Decreto 10831 de 2015.
5. Comunicar al suscrito de las decisiones administrativas que se profieran al respecto.

#### IV. PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas los siguientes documentos:

- Anexo 1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del peticionario.
- Anexo 2. Resolución No. 11483 21 de noviembre de 2021, *por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR IV, Código 304, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 126873, diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.*
- Anexo 3. Decreto 1968 del 03 de octubre de 2022, *por el cual se crean unos empleos temporales en la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.*
- Anexo 4. Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, *por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-.*

#### V. ANEXOS. -

Anexo a la presente solicitud los documentos aducidos como pruebas.

#### VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

Invoco como fundamento de derecho los artículos 6, 23, 87, 89, y 90 de la Constitución Nacional, el artículo 13 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto Ley 71 de 2020, Ley 909 de 2004, Decreto 10831 de 2015, Decreto 648 del 2017 y demás normas concordantes.

#### **CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO DE PETICIÓN**

Iniciemos con la definición de DERECHO DE PETICION: se define como el derecho que tiene toda persona de presentar ante las autoridades solicitudes respetuosas, y a obtener de estas respuestas a las mismas. Dicha respuesta debe ser oportuna, eficaz, y pertinente. Es decir, entregada dentro del término legal, referirse al asunto planteado y resolverlo de fondo.

Respecto al núcleo esencial del DERECHO DE PETICION, la Corte Constitucional en innumerables sentencias coincide en señalar que este derecho se concreta en dos elementos: **Primero:** En la facultad de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de intereses general o particular; y **Segundo:** En el derecho a obtener pronta resolución a la petición.

Así pues, la respuesta debe ser oportuna en los términos previstos, tiene que comprender y resolver de fondo lo pedido y ser comunicada al peticionario, ya que el derecho fundamental del que se trata

comprende la posibilidad de conocer, transcurrido el término legal, la contestación de la entidad a la cual dirigió la solicitud.

La sentencia **575 del 14 de diciembre de 1994**, a la letra dice *“En lo relativo al derecho de petición, la autoridad ante la cual se ejerce, está obligada a resolver, pues por contra partida, el peticionario tiene la garantía constitucional de “obtener pronta resolución”.*

*Considera la Corte que el derecho de petición no tendría sentido si se entendiera que la autoridad ante quien se presenta una solicitud respetuosa cumple su obligación notificando o comunicando una respuesta apenas formal en la que no se resuelva sobre el asunto planteado. El derecho de petición lleva implícito un concepto de decisión material, real y verdadero, no apenas aparente. Por tanto, se viola cuando, a pesar de la oportunidad de la determinación que el funcionario deba adoptar”.*

La **sentencia T220 del 4 de mayo de 1994**, en sus apartes se lee *“Por lo menos tres exigencias integran esta obligación. En primer lugar, la manifestación de la administración debe ser adecuada a la solicitud planteada. No basta, por ejemplo, con dar una información cuando lo que se solicita es una decisión. Correspondencia e integridad son fundamentales en la comunicación oficial. En segundo lugar, la respuesta debe ser afectiva para la solución del caso que se plantea. El funcionario no sólo está llamando a responder, también debe esclarecer, dentro de lo posible el camino jurídico que conduzca al peticionario a la solución del problema. Finalmente, la comunicación debe ser oportuna. El factor tiempo es un elemento esencial para la efectividad de los derechos fundamentales; de nada sirve una respuesta adecuada y certera cuando ella es tardía”.*

Asimismo, bajo la Sentencia **T-567 de octubre 23 de 1992** la Corte ha manifestado: *“La omisión en que incurre la autoridad al no responder las peticiones con la necesaria prontitud es de por sí una violación al derecho y acarrea la consiguiente responsabilidad disciplinaria. “*

## **CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL TRABAJO.**

El artículo 25 de la Constitución Política dispone que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

Con su dilación injustificada, la DIAN está conculcando mi derecho fundamental al trabajo, al haber superado las pruebas establecidas en el concurso y tener derecho al nombramiento luego de que se publiquen las listas definitivas de elegibles y no adelantar las etapas previas al nombramiento de manera ágil y oportuna.

Sentencia SU-133 de 1998: *“El concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole. La finalidad del concurso estriba en últimas, en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado. Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo, a la igualdad y al desempeño de funciones y cargos públicos, realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático. (...)”*

Sentencia T- 455 del 2000: *“Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para lo mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento. En consecuencia, una vez que*

*se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo. Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mero expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente". (...)*

## **CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**

El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7° del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. La carrera administrativa, se define como un sistema de administración de personal que tiene por objeto mejorar la eficacia de la administración y ofrecer a todos los colombianos igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, estabilidad en sus empleos y posibilidades de ascender en la carrera, conforme a las reglas establecidas por las leyes. La Carrera Administrativa, es un sistema técnico de administración de personal, sustentado en el mérito como causa para ingresar, permanecer y ascender en los cargos públicos, para garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder al desempeño de empleos públicos y lograr la eficiencia y pulcritud de la gestión pública.

El proceso de selección de personal para la incorporación a la carrera o la promoción dentro de ella, es de cada organismo o entidad, bajo la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el apoyo y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Sentencia C-288 de 2014 Corte Constitucional “La carrera administrativa constituye un principio del ordenamiento superior y del Estado Social de Derecho con los siguientes objetivos: (i) realizar la función administrativa (art.209 superior) que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (ii) cumplir con los fines esenciales del Estado (art. 2 constitucional) como lo son el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, (iii) garantizar el derecho de participación en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40-7 de la Constitución), (iv) proteger el derecho a la igualdad (art. 13 de la Carta), y (v) salvaguardar los principios mínimos fundamentales de la relación laboral contemplados en el artículo 53 de la Carta. CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad/SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Garantía de cumplimiento de los fines estatales/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la preservación y vigencia de los derechos fundamentales de las personas de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos en igualdad de condiciones y oportunidades/CARRERA ADMINISTRATIVA-Otorga eficacia a los derechos subjetivos de los trabajadores/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca la estabilidad laboral de los trabajadores al servicio del Estado/CARRERA ADMINISTRATIVA-Busca erradicar la corrupción de la administración pública.” Sentencia C-288/14 de la Corte Constitucional. EL CONCURSO DE MÉRITO COMO MANIFESTACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA. La regla general que consagra la Constitución es doble: de un lado señala que, salvo las excepciones legales o constitucionales, los empleos públicos son de carrera; y de otro, prescribe que a tal carrera se accede por concurso público.

En este sentido, es una exigencia Constitucional, que los empleos estatales se provean mediante un concurso que permita: (i) participar en la competencia a todas las personas por igual y (ii) elegir entre ellas a las que sean las mejores para desempeñar las funciones, en razón a sus méritos. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 125 de la Constitución, la carrera administrativa está llamada a desarrollarse en tres fases claramente diferenciadas: el ingreso a los cargos, el ascenso en los mismos y el retiro. Respecto a las dos primeras fases, la propia disposición constitucional señala que el ingreso y el ascenso se efectuarán “previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”.

Frente a la última fase, la norma consagra que el retiro de un servidor público inscrito en carrera sólo puede ocurrir: *“por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y en la ley”*; precisando el mismo texto constitucional que *“en ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un cargo de carrera, su ascenso o remoción”*

De igual manera, se ha resaltado que el legislador cuenta con un margen de configuración normativa para clasificar los concursos, señalar sus trámites y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, e igualmente, que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo. (...) *“La Corte ha reconocido que el legislador cuenta con un amplio margen de configuración para diseñar las etapas, pruebas y trámites del concurso y estatuir los requisitos exigibles en cada uno de ellos, y ha resaltado que los concursos públicos abiertos garantizan la máxima competencia para el ingreso al servicio de los más capaces e idóneos, la libre concurrencia, la igualdad de trato y de oportunidades, y el derecho fundamental de acceder a la función pública, lo cual redundará, por consiguiente, en el logro de la eficiencia y la eficacia en el servicio administrativo”*

### **FIRMEZA LISTA DE ELEGIBLES, DERECHOS ADQUIRIDOS.**

Al respecto ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-180A/2010. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, lo siguiente: *“Así, ha señalado la jurisprudencia constitucional que el principio de confianza legítima se traduce en una prohibición impuesta a los órganos de la administración para modificar determinadas situaciones jurídicas originadas en actuaciones precedentes que generan expectativas justificadas (y en ese sentido legítimas) en los ciudadanos, con base en la seriedad que -se presume- informa las actuaciones de las autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracteriza al estado constitucional de derecho. Para comprender el ámbito de aplicación del citado principio, en el fallo referido, la Corte comenzó por referirse a la distinción trazada por la doctrina entre derechos adquiridos y meras expectativas, (ver anexo A) de acuerdo con la cual los primeros son situaciones jurídicas consolidadas en cabeza de un particular (en el ámbito de los derechos fundamentales se utiliza con mayor precisión la voz posiciones jurídicas); en tanto que las segundas son tan solo intereses que pueden llegar a concretarse o no y que, por lo tanto, no se hallan consolidados, ni pueden ser exigidos por su presunto titular.”*

### **CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD**

Son muchos los pronunciamientos de la Corte Constitucional en defensa del debido proceso por parte de las autoridades administrativas. Sentencia C980 *“Así entendido, en el ámbito de las actuaciones administrativas, el derecho al debido proceso hace referencia al comportamiento que deben observar las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones, en cuanto éstas se encuentran obligadas a actuar conforme a los procedimientos previamente establecidos en la ley, con el fin de garantizar los derechos de quienes puedan resultar afectados por las decisiones de la administración que crean, modifican o extinguen un derecho o imponen una obligación o una sanción”. En el propósito de asegurar la defensa de los administrados, la jurisprudencia ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso”.*

En la Sentencia C-1189 de 2005 esta Corte diferenció entre las garantías previas y posteriores del derecho al debido proceso administrativo, indicando que las primeras se relacionan con aquellas prerrogativas mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento, tales como el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos, la imparcialidad, la autonomía e independencia de las autoridades que conocen de la causa, entre otras.

Asimismo, en relación con las segundas, la Sala Plena expresó que estas se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía administrativa y los instrumentos disponibles ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Adicionalmente, este Tribunal ha reiterado que *“cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones”*.

En la Sentencia T-010 de 2017, la Corte Constitucional, con respecto al debido proceso, estableció lo siguiente:

*“El derecho al debido proceso es un derecho fundamental previsto en el artículo 29 de la Carta Política, el cual se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas con el fin de que todos los integrantes de la comunidad nacional, en virtud del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, puedan defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Constitución.”*

*“La jurisprudencia de esta Corte ha definido el debido proceso administrativo como: “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.*

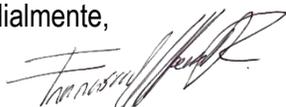
*“Del mismo modo ha señalado que existen unas garantías mínimas en virtud del derecho al debido proceso administrativo, dentro de las cuales encontramos las siguientes: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) **a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas**, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.” (Negritas para resaltar)*

*“En este orden de ideas cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones.”*

## VII. NOTIFICACIONES. -

- El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 47 No. 96 A – 84 Apartamento 2 A Edificio Los Arrayanes – Barrio Villa Santos de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico [faky\\_hdz@hotmail.com](mailto:faky_hdz@hotmail.com)

Cordialmente,



**FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES**  
C.C. No. 72.274.151 de Barranquilla

**RV: Derecho de petición, Francisco Hernandez Reyes**

co\_seleccion\_provisionempleo &lt;co\_seleccion\_provisionempleo@dian.gov.co&gt;

Lun 17/04/2023 3:03 PM

Para: faky\_hdz@hotmail.com &lt;faky\_hdz@hotmail.com&gt;

CC: Stephania Caicedo Arias &lt;scaicedoa@dian.gov.co&gt;; Lady Luciem Jimenez Jimenez &lt;ljimenezj@dian.gov.co&gt;

 5 archivos adjuntos (1 MB)

DP DIAN Francisco Hernandez.pdf; Anexo\_1 Cedula Francisco J Hernandez R.pdf; Anexo\_2 2021RES-400.300.24-11483.pdf; Anexo\_3 Decreto\_1968\_de\_2022.pdf; Anexo\_4 Decreto\_419\_de\_2023.pdf;

Bogotá D.C., 17 de abril de 2023

Señor

**Francisco Javier Hernandez Reyes**[faky\\_hdz@hotmail.com](mailto:faky_hdz@hotmail.com)

Apreciado Francisco Javier:

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud de la referencia, en principio es importante destacar que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 1960 de 2019, en su artículo 4° establece el ámbito de aplicación de su régimen, así como para quienes por la especialidad y singularidad de sus funciones se denomina como *“Sistemas específicos de carrera administrativa”*, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 4. Sistemas específicos de carrera administrativa.*

*1. Se entiende por sistemas específicos de carrera administrativa aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública.*

*2. Se consideran sistemas específicos de carrera administrativa los siguientes:*

- El que rige para el personal que presta sus servicios en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).*
- El que rige para el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).*
- **El que regula el personal de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).***

(Negrilla y Subraya fuera del texto original).

Así las cosas, el legislador determinó mediante la norma dispuesta para el efecto que la UAE- DIAN tiene un Sistema específico de carrera administrativa, de igual manera, se entiende que por este en razón a la

singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública de conformidad con el numeral 1° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004.

Bajo este precepto y teniendo claro que al tener la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales un Sistema Especifico de Carrera Administrativa y unas disposiciones ajenas al Sistema General, la Entidad se aparta de la normatividad dispuesta y da lugar a las normas que en materia de administración Talento Humano le conciernen ya que la aplicabilidad de esta contraría los principios del mérito, igualdad, legalidad y autonomía administrativa que rigen para las entidades públicas descentralizadas por servicios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 147° del Decreto Ley 071 de 2020 el cual establece:

*“ARTÍCULO 147. Aplicación preferente. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto ley tienen carácter especial, por consiguiente, de aplicación preferente sobre las normas generales que regulen la carrera administrativa.”*

Es entonces como al tener un carácter especial la aplicabilidad del Decreto Ley 071 de 2020, no se puede obviar, bajo ningún precepto, los criterios normativos que rigen en nuestro ordenamiento jurídico y que permiten solucionar conflictos entre leyes, los cuales a continuación nos permitimos destacar:

*“ (i) el criterio jerárquico, según el cual la norma superior prima sobre la inferior, (ii) el criterio cronológico, que reconoce la prevalencia de la norma posterior sobre la anterior, y (iii) **el criterio de especialidad, según el cual la norma especial prima sobre la general**”<sup>[1]</sup>. (Negrilla y Subraya fuera del texto original).*

Así las cosas, se evidencia que la Corte Constitucional ha desarrollado este criterio particularmente bajo los siguientes preceptos:

*“el criterio de especialidad permite reconocer la vigencia de una norma sobre la base de que regula de manera particular y específica una situación, supuesto o materia, excluyendo la aplicación de las disposiciones generales”.*

Ahora, mediante Sentencia C-439/16, la Corte Constitucional, define ampliamente el criterio de especialidad y su aplicación preferente en el siguiente sentido:

*“...Así las cosas, frente a este último criterio, el de especialidad, cabe entonces entender que el mismo opera con un propósito de ordenación legislativa entre normas de igual jerarquía, **en el sentido que, ante dos disposiciones incompatibles, una general y una especial, permite darle prevalencia a la segunda, en razón a que se entiende que la norma general se aplica a todos los campos con excepción de aquél que es regulado por la norma especial.** Ello, sobre la base de que la norma especial sustrae o excluye una parte de la materia gobernada por la ley de mayor amplitud regulatoria, para someterla a una regulación diferente y específica, sea esta contraria o contradictoria, que prevalece sobre la otra...”* (Negrilla y Subraya fuera del texto original).

Teniendo clara la aplicabilidad de las normas y con el fin de generar una solución satisfactoria a su petición, nos permitimos indicarle que la estricta aplicabilidad del artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020 se da precisamente en el uso de listas de elegibles ya que la norma mencionada dispone:

*“ARTÍCULO 34. USO DE LISTA DE ELEGIBLES. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la firmeza de dicha lista.*

***La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.***

(Negrilla y Subraya fuera del texto original).

Por otro lado, es importante resaltar que mediante Sentencia C-331 de fecha 21 de septiembre de 2022, se adelantó el estudio pertinente por parte de la Corte Constitucional, sobre el contenido del artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020, en el cual se dispuso la inexecutable de las expresiones “*Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea*” y “*podrá*”, por lo que el nuevo texto de artículo quedó así:

***“La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”*** (Negrilla fuera del texto).

En este sentido, es claro que el artículo 34° del Decreto Ley 071 de 2020, ha superado el control de constitucionalidad efectuado por la Corte Constitucional, situación que comporta su aplicación plena en la realización de un concurso de méritos.

En virtud de lo anterior, la ley y la jurisprudencia es clara en señalar que la manera de utilizar las listas de elegibles será por recomposición de lista, de acuerdo con los empleos ofertados a través de las convocatorias anteriores, es decir, que las listas de elegibles solo serán agotadas en el evento en que algún elegible nombrado en periodo de prueba o previo a ello, hubiese manifestado no continuar con el proceso de selección respectivo, por lo que dicho empleo será provisto por quien haya participado para el mismo empleo en la misma Oferta Pública de Empleos (OPEC), en el marco de la Convocatoria No. 1461 de 2021, en estricto orden de la lista de elegibles.

Así las cosas, es claro entonces que no es procedente por parte de la Entidad, de acuerdo con el marco jurídico vigente proveer las vacantes que no fueron ofertadas en las convocatorias anteriores, a través de las listas de elegibles que en efecto se encuentran vigentes por el término de dos (2) años contados a partir de su firmeza.

En los anteriores términos esperamos haber atendido en debida forma su solicitud.

Cordialmente,

**Danny Haiden López Bernal**

[dlopezb2@dian.gov.co](mailto:dlopezb2@dian.gov.co)

Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)

Subdirección de Gestión del Empleo Público

Dirección de Gestión Corporativa

PBX: (601) 7428973 Ext. 902326

Cra. 7 # 6C - 54 - Piso 8° - Edificio Sendas

Bogotá D.C.

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

The logo for DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) features the word "DIAN" in a stylized font. The letters "DI" are blue, "A" is green, and "N" is blue. A registered trademark symbol (®) is located at the top right of the "N".

MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**Proyectó:** Stephania Caicedo Arias

[1] Sentencia C- 451 de 2015

---

**De:** SD\_GestionEmpleoPublico <[SD\\_GestionEmpleoPublico@dian.gov.co](mailto:SD_GestionEmpleoPublico@dian.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 17 de abril de 2023 8:42

**Para:** Danny Haiden Lopez Bernal <[dlopezb2@dian.gov.co](mailto:dlopezb2@dian.gov.co)>

**Asunto:** RV: Derecho de petición, Francisco Hernandez Reyes

Cordial saludo,

De manera atenta remito para su conocimiento y fines pertinentes de competencia a que haya lugar.

Gracias por su atención.

Atentamente,

Subdirección de Gestión del Empleo Público

Dirección de Gestión Corporativa

[SD\\_GestionEmpleoPublico@dian.gov.co](mailto:SD_GestionEmpleoPublico@dian.gov.co)

PBX: 6079800

Carrera 7 No. 6C-54 Piso 8.

Edificio SENDAS

Bogotá D.C. – Colombia

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

The logo for DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) features the word "DIAN" in a stylized font. The letters "DI" are blue, "A" is green, and "N" is blue. A registered trademark symbol (®) is located at the top right of the "N".

MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

---

**De:** Francisco Javier Hernandez Reyes <[faky\\_hdz@hotmail.com](mailto:faky_hdz@hotmail.com)>

**Enviado el:** viernes, 14 de abril de 2023 6:51 p. m.

**Para:** SD\_GestionEmpleoPublico <[SD\\_GestionEmpleoPublico@dian.gov.co](mailto:SD_GestionEmpleoPublico@dian.gov.co)>

**Asunto:** Derecho de petición, Francisco Hernandez Reyes

No suele recibir correos electrónicos de [faky\\_hdz@hotmail.com](mailto:faky_hdz@hotmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludo.

Haciendo uso del derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, y por motivos de interés particular y personal remito ante ustedes, Derecho de petición y sus Anexos, de esta forma espero obtener resolución completa y de fondo sobre la misma.

Notificaciones:

Carrera 47 No. 96 A – 84 Apartamento 2 A Edificio Los Arrayanes – Barrio Villa Santos de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico

**Francisco Hernandez Reyes**

CC. 72.274.151 de Barranquilla.

Cel: 3008640266

[faky\\_hdz@hotmail.com](mailto:faky_hdz@hotmail.com)

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



# Concepto 135071 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20226000135071\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20226000135071

Fecha: 04/04/2022 12:55:31 p.m.

Bogotá D.C.

Referencia: EMPLEOS. Provisión. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. Encargo. Derecho preferencial para empleados de carrera administrativa. Ley de Garantías. Radicado: 20229000091252 del 18 de febrero de 2022.

De acuerdo a la comunicación de referencia, en la cual eleva varios interrogantes, me permito contestar en el mismo orden con lo siguiente:

A su interrogante, “1) ¿La normatividad vigente tiene establecido términos de tiempo para proveer cargos de carrera administrativa cuando se genera su vacancia temporal o definitiva?

En primer lugar, el artículo 125 constitucional, dispuso lo siguiente:

“ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...). (Subrayado fuera del texto)

La Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, por su parte, expresa:

“ARTÍCULO 23. Clases de Nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley”. (Subrayado fuera del texto)

De conformidad con la normativa que se ha dejado indicada, se tiene entonces que la Constitución Política dispone que el ingreso y el ascenso en los cargos de carrera administrativa se debe realizar mediante procesos selección de mérito, considerado como un instrumento óptimo para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios del Estado Social de Derecho, en especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución Política.

En estos términos, quienes cumplan con los requisitos de ley y los requisitos establecidos en el manual específico de funciones adoptado por las respectivas entidades u organismos, pueden ser designados en empleos clasificados como de carrera administrativa, previa superación del concurso de méritos y la correspondiente superación del período de prueba.

Ahora bien, el Decreto [1083](#) de 2015<sup>2</sup> sobre el tema, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley [909](#) de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley [909](#) de 2004 y en el Decreto Ley [760](#) de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.  
(Subrayado fuera del texto original)

Así entonces, puede concluirse que los empleados de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva se proveerán por regla general en periodo de prueba o en ascenso, con aquellas personas que previo concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil hayan ocupado el primer puesto de la lista de elegibles que arrojó el concurso respectivo; mientras se surte este proceso, el empleo vacante de carrera definitivo deberá proveerse transitoriamente a través de las figuras de encargo, o si una vez revisada la planta personal ningún funcionario cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo vacante, de manera excepcional podrá acudir en la entidad al nombramiento provisional.

En ese sentido, se precisa que, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto [1083](#) de 2015, el encargo en empleos de carrera administrativa vacantes definitivas será procedente siempre que se cumplan con los requisitos para ejercer el empleo mediante esta figura.

Entretanto, en relación a la provisión de empleos vacantes temporales mediante encargo, el artículo 2.2.5.3.3 del citado decreto, dispone que se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Aclarado lo anterior, En la materia, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular [0117](#) de 2019, en la cual se impartieron algunos lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley [1960](#) de 2019<sup>3</sup>, que para el caso en concreto dispuso lo siguiente frente al informe de las vacancias definitivas y encargos que deben realizar las entidades, a saber:

“(…) 5. Obligación de las entidades de informar previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento provisional a la CNSC las vacantes definitivas en empleos de carrera que conformarán la oferta pública - OPEC -

El parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley [1960](#) de 2019, establece que: "Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien éste haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique" (marcación intencional).

Las entidades a través de la aplicación "SIMO" que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en los términos definidos en el instructivo, el cual hace parte integral de la presente Circular, registrarán de forma previa a la provisión mediante encargo o nombramiento en provisionalidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC -.

El registro de la "OPEC" corresponde al reporte en la aplicación "SIMO", de la totalidad de las características del empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva, como son: denominación, código, grado, salario, ubicación geográfica (de ser necesario), propósito,

funciones, requisitos y número de vacantes, información que debe ser incorporada en su totalidad, y sin excepción, por el responsable definido por la entidad al momento de efectuar el reporte.

Adicionalmente, cuando la entidad haya culminado el proceso de provisión transitoria del empleo de carrera administrativa vacante de forma definitiva, en un término de cinco (5) días contados a partir de su provisión, incorporará en la aplicación "SIMO" la información del servidor público encargado o nombrado en provisionalidad". (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, la situación administrativa de encargo se encuentra contemplada como una forma de proveer empleos de carrera administrativa vacantes temporales o definitivos; en el primer caso, por el tiempo que dure la vacancia y el segundo, hasta tanto sea provisto mediante concurso público de méritos. En caso de que una vez revisada la planta de personal se verifica que no se encuentra un empleado que cumpla con los requisitos para el otorgamiento de esta figura, excepcionalmente podrá acudir a la figura de encargo.

Sea un nombramiento en encargo o provisional, para los empleos vacantes definitivos, esta Circular referenciada indica que las entidades deberán informar la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil, registrando para tal fin en el aplicativo SIMO administrado por esta entidad, la información correspondiente a los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva que conforma la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC-. Una vez registrado, la entidad dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la provisión transitoria, incorporará en la aplicación SIMO la información del servidor público encargado o nombrado en provisionalidad.

Por lo tanto, y para dar respuesta a su interrogante, si bien la norma no dispone un término para proveer empleos de carrera administrativa vacantes definitivos o temporales, si condiciona que previo a la provisión mediante encargo o nombramiento provisional se reporte la información del empleo y del servidor al cual se le otorgó una u otra figura.

Para sus cuestionamientos, 2) ¿Cuál es el procedimiento para proveer un cargo de carrera administrativa en vacancia definitiva con lista de elegibles vigente para dicho cargo? Indicar si existe un manual o guía al respecto que apoye al ente nominador al respecto y sirva de sustento en la Comisión de Personal y 3) ¿Cuál es el procedimiento para proveer un cargo de carrera administrativa en vacancia definitiva que no posee lista de elegibles vigente para dicho cargo o se encuentra desierta, pero existen otras listas de elegibles vigentes en la misma entidad y que podría darse el caso de lista equivalente para dicho cargo?, se concluye:

Como se indicó anteriormente, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, dispuso que la provisión de vacantes definitivas se proveerá de forma general en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que superaron concurso de méritos; y sobre las listas de elegibles, la Ley 909 de 2004, dispuso:

“ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.” (Subrayado fuera del texto original)

Por su parte, la Ley 1960 de 2019<sup>4</sup>, que modificó la Ley 909 de 2004, consagra:

“ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la entidad u organismo, es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

“ARTÍCULO 7. La presente Ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.” (Subrayado fuera del texto original)

A su vez, en criterio unificado denominado “Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019”, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil concluyó lo siguiente, a saber:

“ (...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC– de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a “los mismos empleos”, entiéndase con igual denominación código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.” (Subrayado fuera del texto)

Interpretando la normativa transcrita, en primera medida puede colegirse en sujeción a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles deberá ser elaborada en estricto orden de mérito, la cual será aplicada para proveer en los mismos términos los empleos vacantes que fueron convocados a proceso de selección por méritos.

En segundo lugar, a partir de la modificación dispuesta en el artículo 6° de la Ley 1960 de 2009, la respectiva lista de elegibles como resultado del concurso de méritos, será aplicable en estricto orden para proveer los empleos vacantes para los cuales se efectuó el concurso de méritos, así como también para proveer las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados con posterioridad y que correspondan a los mismos empleos.

Frente a esto último, entendiendo “los mismos empleos” a aquellos con igual denominación; código, grado, asignación básica mensual, propósitos, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en la respectiva convocatoria se identifica el empleo con el número que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC–.

En consecuencia, a partir de la expedición de la norma; es decir del 27 de junio de 2019, una vez cumplidas las etapas del concurso, la CNSC o la entidad delegada para el efecto, debe elaborar una lista de elegibles en estricto orden de méritos, con la que se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Es decir, que la lista de elegibles podrá ser utilizada para cubrir las vacantes del respectivo concurso y además podrá ser utilizada para cubrir las vacantes definitivas de cargos equivalentes que no hayan sido convocados y que surjan después de efectuada la convocatoria o concurso en la respectiva entidad u organismo.

Efectuada la anterior aclaración, y abordando su interrogante, la modificación que trata la Ley 1960 de 2019, sobre el uso de la lista elegibles para proveer empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, es para aquellos empleos equivalentes no convocados que surgieron con posterioridad a la realización del concurso de méritos respectivo, en tal sentido, aquel empleo de carrera administrativa que se encontró en vacancia definitiva con posterioridad a la convocatoria de concurso público de méritos le será aplicable dicha disposición siempre que el proceso de selección se haya efectuado en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

En cuanto a la guía o manual referentes al uso de lista de elegibles vigentes, el siguiente enlace<sup>5</sup> puede ayudarle a aclarar los cuestionamientos al respecto.

En cuanto a su interrogante: 4) ¿Puede o debe la entidad nominadora proveer un cargo de carrera administrativa que fue convocado a concurso de méritos y que tiene lista de elegibles en firme y vigente, con un Provisional que demandó y se le profirió orden judicial de reintegro a su favor y cuyo funcionario se encontraba en provisionalidad en el mismo cargo convocado con lista de elegibles? ¿Qué debe hacer la entidad respecto del concursante que ocupa el primer lugar de la lista de elegibles en firme en este caso?

Es importante mencionar que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo no se encuentra facultado para pronunciarse sobre asuntos internos de las entidades, ni para declarar o derechos o deberes de los servidores públicos, sin embargo, esta Dirección de forma general se pronunciará teniendo en cuenta que no se evidencia la situación que invocó el empleado nombrado en provisionalidad para su reintegro.

En tal sentido, con respecto a la terminación del nombramiento provisional, el Decreto 1083 de 2015<sup>6</sup>, dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga

o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Al respecto, la Corte Constitucional<sup>7</sup> mediante pronunciamiento consideró lo siguiente respecto la motivación que debe contener los actos administrativos que emita la administración y permitan el derecho de contradicción del administrado, a saber:

“En suma, el deber de motivación de los actos administrativos que (por regla general) tiene la administración, hace efectiva la cláusula de Estado de Derecho, el principio democrático, el principio de publicidad en las actuaciones de la administración, al tiempo que permite a los asociados contar con elementos de juicio suficientes para ejercer su derecho de contradicción y defensa a fin de acudir ante las instancias gubernativas y autoridades judiciales para controlar los abusos en el ejercicio del poder. De esta forma a la Administración corresponde motivar los actos, estos son, hacer expresas las razones de su decisión, mientras que a la jurisdicción compete definir si esas razones son justificadas constitucional y legalmente.

(...)

Estos motivos pueden ser, por ejemplo, aquellos que se fundan en la realización de los principios que orientan la función administrativa o derivados del incumplimiento de las funciones propias del cargo, lo cuales, en todo caso, deben ser constatables empíricamente, es decir, con soporte fáctico, porque de lo contrario se incurrirá en causal de nulidad por falsa motivación.

(...)

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Negrita y subrayado fuera de texto).

De conformidad con las normas y el criterio expuestos por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado a efectos que el empleado conozca las razones por las cuales se le desvincula y pueda ejercer su derecho de contradicción con base en causales que, entre otras, está por la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Frente al retiro de los empleados provisionales que se encuentran en alguna situación de especial protección; como consecuencia de la provisión de cargos mediante concurso de méritos, la Corte Constitucional<sup>8</sup> sobre estabilidad laboral intermedia de funcionarios nombrados en provisionalidad que desempeñan cargos de carrera administrativa, consideró:

“(…) 6. La estabilidad laboral relativa en el marco de un concurso público de méritos: aplicación de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. 6.1. Un escenario distinto de vigencia de la estabilidad laboral de las personas próximas a pensionarse concurre ante la provisión de cargos por concurso público de méritos. La problemática surge cuando el servidor público próximo a pensionarse ejerce un cargo público en provisionalidad, el cual es ofertado a concurso público de méritos y asignado al aspirante que supera dicho concurso. En ese contexto entran en tensión dos derechos de raigambre constitucional. El primero, que refiere al derecho subjetivo del aspirante a acceder al empleo público por haber superado el concurso público de méritos, que es a la vez el mecanismo preferente y general para el acceso a los empleos del Estado. El segundo, que tiene que ver con la protección de los derechos fundamentales del prepensionado, que se verían intervenidos por el retiro del cargo, lo que lo dejaría en estado de vulnerabilidad económica[80].

En la sentencia T-186 de 2013[81] se consideró que este asunto no puede resolverse simplemente a través de la opción a favor de alguno de los derechos en conflicto. Al contrario, se planteó la necesidad de que en el caso concreto se efectúe un ejercicio de ponderación entre esos derechos, que no afecte el núcleo esencial de cada uno de los extremos en cuestión. Para ello enfatizó en dos tipos de argumentos centrales: (i) la necesidad de que las autoridades del Estado interpreten las normas de forma razonable, proporcionada y compatible con los derechos fundamentales de los afectados, y (ii) la obligación de que estas mismas autoridades hagan una evaluación objetiva de las circunstancias del caso, diferente a una adjudicación aleatoria, en la cual se determine si es posible proteger concomitantemente los derechos del prepensionado y del aspirante.

(...)

“Lo anterior implica, en lo que resulta relevante para el caso bajo examen, que cuando una autoridad administrativa tiene a su disposición diversas alternativas para dar cumplimiento a sus deberes y obligaciones, debe optar por aquella que mejor materialice los derechos, valores y principios constitucionales, y que en menor grado afecte los derechos fundamentales, especialmente si afecta a sujetos de especial protección constitucional. Más concretamente, al tomar decisiones relativas a la provisión de cargos de carrera administrativa, las autoridades nominadoras deben obrar en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales en forma razonable, ponderada, y habiendo procurado no desconocer los derechos fundamentales de quienes se habrán de ver afectados por sus actos, para así no desencadenar resultados injustos que pueden ser evitados” (Negrilla fuera de texto).

(...) 6.3. La interpretación razonable de las normas sobre carrera administrativa, de conformidad con las posiciones expuestas, se funda en la evaluación de las diversas alternativas de decisión en cada caso concreto, de modo que se llegue a aquella opción que mejor desarrolle los derechos, principios y valores constitucionales, entre ellos los relacionados con la estabilidad laboral reforzada de los sujetos de especial protección y los que se predicen del aspirante que supera satisfactoriamente el concurso público de méritos.

En esta premisa se funda el segundo argumento que ha permitido a la Corte adelantar la ponderación entre derechos antes explicada. De tal modo, se ha considerado que la definición acerca del acceso del ganador del concurso de méritos al empleo público, que en todo caso es un derecho constitucionalmente prevalente, debe definirse de forma que consulte condiciones objetivas y no de manera aleatoria. Esto significa, en concreto, que en aquellas circunstancias en que sea posible garantizar correlativamente los derechos de carrera y la estabilidad laboral reforzada, particularmente porque se está ante la pluralidad de cargos, sin que todos ellos hayan sido provistos por el concurso, la autoridad administrativa estará obligada a preferir una solución razonable, basada en la protección simultánea de los derechos constitucionales del aspirante y del prepensionado[84].

6.4. A partir de las posiciones fijadas por diferentes salas de revisión de tutelas, se puede concluir que (i) la decisión de la Administración de excluir del empleo público a quien lo ejerce en provisionalidad, debido a la necesidad de permitir el ingreso de quien ha superado el concurso de méritos, es una medida constitucionalmente adecuada, pues se sustenta en el carácter preeminente de esa modalidad de provisión de cargos; (ii) sin embargo, la medida no resulta necesaria cuando quien ejerce el empleo en provisionalidad es un sujeto de especial protección constitucional, como sucede con las personas próximas a pensionarse y, a su vez, concurre un margen de maniobra para la Administración en cuanto a la provisión del empleo, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la lista de elegibles correspondiente[85], y (iii) una decisión en este sentido se muestra compatible con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, a la vez que resulta respetuosa de los derechos fundamentales de dichos sujetos de especial protección.

(...)

El carácter de prepensionada de la actora no surge del Decreto 3905 de 2009[119], toda vez que si bien (i) el cargo que ocupaba en provisionalidad correspondía a un empleo vacante en forma definitiva perteneciente al sistema de carrera general y (ii) era desempeñado por la señora Ana Isabel desde el primero (1º) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), (iii) a la fecha de la expedición de la norma le faltaban más tres (3) años para causar su derecho a la pensión de jubilación. No, por ello, puede negarse su condición de prepensionada, pues como bien se explicó en el fundamento 4 de esta sentencia, la estabilidad laboral de los prepensionados tiene origen constitucional y, por ende, resulta aplicable en cada uno de los escenarios en que entren en tensión los derechos al mínimo vital y a la igualdad, frente a la puesta en marcha de herramientas jurídicas que lleven al retiro del empleo del funcionario que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera, entre ellas el concurso público de méritos (ver acápite 6) en donde deben aplicarse criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

(...)

8.7. Dadas las circunstancias expuestas en el presente caso, y teniendo en cuenta la condición de prepensionada y madre cabeza de familia de la señora Ana Isabel Velásquez Arias, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, vulneró los derechos fundamentales al trabajo, a la estabilidad laboral, a la seguridad social y al mínimo vital de la señora Ana Isabel Velásquez Arias, toda vez que si requería ocupar el cargo con la persona a quien correspondía en la lista de elegibles, debió respetar la situación de la actora, cuya condición de prepensionada le otorgaba el derecho a no ser despedida hasta que reuniera los requisitos para jubilarse y, por ello, designarla en provisionalidad en un cargo vacante igual o similar al que venía desempeñando y que no hubiera sido ofertado en un concurso público de méritos, hasta tanto fuera incluida en la nómina de pensionados de Colpensiones. (...) “

Si bien la sentencia referenciada obedece al caso de un empleado en calidad de prepensionado, de forma general puede interpretarse que, las entidades deberán velar por no lesionar los derechos de los empleados, teniendo en cuenta que se encuentran protegidos constitucionalmente, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente.<sup>9</sup>

Ahora bien, acudiendo a su interrogante, es preciso señalar que la norma dispone que los empleados provisionales podrán ser retiros del servicio siempre que operen algunas de las causales que, entre otras, por quien ocupó el primer puesto de la lista de elegibles previo concurso del empleo que goza en provisionalidad. Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo no se encuentra facultado para pronunciarse sobre la legalidad de las actuaciones internas de cada entidad, ni para declarar derechos individuales ni dirimir controversias cuya decisión está atribuida a jueces o a los órganos de control y vigilancia.

Para su pregunta: 5) ¿Para el caso donde exista una orden de reintegro de un funcionario que se encontraba en provisionalidad y se presenta en la misma entidad la existencia de un cargo (diferente al que ostentaba antes de la declaratoria de insubsistencia) con una vacancia definitiva que pudiese ser utilizada como cargo equivalente para el reintegro, pero este cuenta con lista de elegibles vigente, qué parte (Orden judicial de

reintegro o Uso de lista de elegibles) tiene prioridad para proveer dicha vacante definitiva?

Frente a este interrogante se reitera lo contestado anteriormente, teniendo en cuenta las facultades otorgadas a este Departamento Administrativo en el Decreto 430 de 2016.

6) ¿Si se genera una vacancia definitiva en un cargo de carrera administrativa que cuenta con lista de elegibles vigente, este puede ser provisto mediante Encargo por funcionario con derechos de carrera administrativa mientras se procede a la solicitud, nombramiento y posesión mediante el uso de lista de elegibles?

Sobre el particular, primero debe tenerse en cuenta que, la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece:

“ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:

(...)

4. Listas de elegibles. <Ver Notas del Editor> Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso. (...)” (subrayado fuera de texto).

Ahora bien, la Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, consagra:

“ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2. (...)

3. (...)

2 (...)

3 (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

“ARTÍCULO 7. La presente Ley rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.”

De acuerdo con lo anterior, se indica que la lista de elegibles únicamente se puede utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de mérito. Esta disposición aplica a los concursos de mérito iniciados bajo su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del citado artículo.

Con la modificación que el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019 le introduce al numeral 4 de la Ley 909 de 2004, la lista de elegibles resultado de un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso de mérito y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando la Convocatoria se inicie en vigencia de la Ley 1960 de 2019.

Ahora bien, la Ley 1960 de 2019 tiene vigencia y es aplicable a partir de su publicación, es decir, a partir del 27 de junio de 2019, fecha en que fue publicada.

Por consiguiente, en criterio de esta Dirección Jurídica, en caso de que exista lista de elegibles no será procedente la provisión del empleo mediante encargo. En tal caso, la Entidad deberá utilizar la lista en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, según lo establecido en el numeral 4° del art. 31 Ley 909 de 2004, antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma es clara al disponer que los empleos de carrera administrativa vacantes definitivos podrán proveerse mientras se surte el proceso de selección correspondiente mediante el otorgamiento de la figura de encargo a empleados que ostentan derechos de carrera administrativa, siempre que cumplan con los requisitos para su otorgamiento, la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, dispuso frente a esto lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.” (Subraya y negrilla fuera de texto)

Bajo lo expuesto anteriormente, mientras se surte el proceso de selección los empleados de carrera que acrediten los requisitos para su ejercicio poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido disciplinariamente sancionados en el último año y su evaluación del desempeño del último año fue calificada en sobresaliente, podrán ser encargados en empleos con vacancias definitivas y temporales.

En ese entendido, y para dar respuesta a su interrogante, como quiera que en este caso ya se surtió un proceso de selección y existe una lista de elegibles vigente, en criterio de esta Dirección Jurídica no es procedente proveer el empleo vacante mediante la figura de encargo; el empleador deberá en tal caso acudir a la lista en el estricto orden de mérito para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados que incluso se generen con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad.

Para su interrogante: 7) ¿Durante el periodo del 13 de noviembre de 2021 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, periodo en el cual se encuentra vigente la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005), pueden ser provistos mediante la modalidad de ENCARGO, funcionarios con derechos de carrera administrativa en cargos de carrera administrativa que entraron en VACANCIA TEMPORAL ante la situación administrativa de que los funcionarios que los ocupan en propiedad y que se encuentran inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa, fueron nombrados en Periodo de Prueba en otra entidad pública donde ganaron el Concurso de Méritos, razón por la cual solicitaron dicha vacancia en el marco del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015?

En relación a la procedibilidad de que una entidad realice encargos en un empleo vacante temporal en vigencia de la Ley de Garantías, es preciso abordar lo dispuesto en la Ley 996 de 2005<sup>10</sup>, a saber:

“ARTÍCULO 38. Prohibiciones para los servidores públicos. (...)”

Parágrafo. Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participe n voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.” (Subrayado inciso 4° fuera del texto)

Frente a la constitucionalidad del inciso 4° del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, la Corte Constitucional mediante sentencia<sup>11</sup> consideró lo siguiente:

“Por último, la Sala también encuentra ajustada a la Carta la prohibición de modificar la nómina de los entes territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, pues esto garantiza que no se utilice como medio para la campaña electoral en la cual pueden llegar a participar los funcionarios públicos autorizados por la Carta para actuar en política y, por tanto, promueve la transparencia del actuar administrativo.

Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del parágrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.

Por último, el límite de tiempo para la prohibición de modificación de nómina es razonable, pues en los cuatro meses indicados, época de campaña, es que se presentan el mayor riesgo de aprovechamiento del cargo público para fines políticos.

Por tanto, el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38 será declarado exequible.” (Subrayado fuera del texto original)

De las consideraciones anteriormente citadas, puede interpretarse entonces que la prohibición de modificar la nómina durante los cuatro meses anteriores a las elecciones de cargos de elección popular en las entidades territoriales que dirijan o en los cuales participen Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y directores de entidades descentralizadas de cualquiera de los órdenes, obedece a la garantía de que no se utilice como medio para campaña electoral y promueva la transparencia del actuar administrativo.

Sin embargo, la norma dispone una excepción a esta prohibición en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa y la eficacia de la administración; autorizando la vinculación en la nómina de las entidades territoriales dentro de los cuatro meses anteriores a la elección de cargos de elección popular. Para la Corte, en el caso que se requiera dentro de la administración proveer un cargo por necesidades del servicio, no se trata de un cargo creado dentro de este periodo de campaña, sino deviene de una necesidad permanente de la administración.

En ese sentido, esta excepción en relación a la aplicación de las normas de carrera administrativa podría interpretarse que el empleo vacante temporal se surtirá mediante la figura de encargo, con personal de carrera, siempre que cumplan como ya se mencionó anteriormente, con los

presupuestos de acreditar los requisitos para su ejercicio, cuentan con las aptitudes y habilidades para desempeñarlo, no han sido sancionados disciplinariamente, su última calificación fue en sobresaliente, y desempeña el empleo inmediatamente inferior en la planta de personal.

Así entonces, y para dar respuesta a su segundo interrogante sobre la procedibilidad de encargar en un empleo vacante temporal estando en vigencia la Ley de garantías, en criterio de esta Dirección Jurídica se podrán proveer las vacantes temporales motivadas porque el titular se encuentra en periodo de prueba, por aplicación a las normas de carrera administrativa como es el encargo, por expresa habilitación legal.

Por último, frente a su pregunta: 8) ¿Durante el mismo periodo actual de aplicación de Ley de Garantías (Ley 996 de 2005), pueden ser provistos mediante la modalidad de ENCARGO, funcionarios de carrera administrativa en cargos de carrera administrativa que entraron en VACANCIA DEFINITIVA por renuncia aceptada de los funcionarios que los ocupaban?

Al respecto, primero debe indicarse que, en vigencia de la Ley de Garantías, es viable la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera en los términos de la Ley 909 de 2004, siempre y cuando las necesidades del servicio lo requieran. Lo anterior, debido a que la designación mediante encargo no afecta ni genera la modificación de la nómina correspondiente y se encuentra dentro de la aplicación de las normas de carrera administrativa<sup>12</sup>.

No obstante, lo anterior, y reiterando lo que se indicó frente al interrogante 6° de su consulta, como quiera que en este caso existe una lista de elegibles vigente, no será procedente la provisión del empleo mediante encargo. En tal caso, la Entidad deberá utilizar la lista en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, según lo establecido en el numeral 4° del art. 31 Ley 909 de 2004, antes mencionado.

Igualmente, es preciso indicar que, en vigencia de la Ley de Garantías no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, como los nombramientos que deban hacerse en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual aplicaría en caso que la entidad tuviera que proveer las vacancias definitivas con la lista de elegibles vigente.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](#) podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: María Camila B.

Revisó: Harold I. Herreño.

Aprobó: Armando López Cortes.

11602.8.4

<sup>1</sup> “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

<sup>3</sup> “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”

<sup>4</sup> “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”

<sup>5</sup> <https://www.cns.gov.co/sites/default/files/2021-06/CRITERIOUNIFICADOLEY1960DE2019.PDF>

<sup>6</sup> “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”

<sup>7</sup> Corte Constitucional, Sala Plena, 16 de noviembre de 2010, SU-917 de 2010, [ MP Jorge Iván Palacio Palacio]

<sup>8</sup> Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión, 3 de junio de 2014, Sentencia T-326/14, [MP María Victoria Calle Correa]

<sup>10</sup> “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones. ”

<sup>11</sup> Corte Constitucional, Sala Plena, 11 de noviembre de 2005, Referencia: expediente PE-024, Consejero Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra.

<sup>12</sup> Circular Conjunta 100-006 de 2021 Presidencia de la Republica. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=173606>

---

*Fecha y hora de creación: 2023-04-24 14:30:07*